



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 20.608

Modifica la ley Nº 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	4
1.1. Mensaje del Ejecutivo	4
1.2. Informe de Comisión de Trabajo	10
1.3. Discusión en Sala	22
1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	40
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	42
2.1. Primer Informe de Comisión de Trabajo	42
2.2. Discusión en Sala	70
2.3. Segundo Informe de Comisión de Trabajo	78
2.4. Discusión en Sala	89
2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	99
3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	101
3.1. Discusión en Sala	101
3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	123
4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados	124
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.	124
5. Publicación de ley en Diario Oficial	126
5.1. Ley N° 20.608	126

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 28 de septiembre, 2010. Cuenta en Sesión 127. Legislatura 358.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.539, PERMITIENDO A LOS PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE y DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL INCORPORARSE A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

SANTIAGO, septiembre 28 de 2010.-

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

MENSAJE N° 292-358/

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto modificar el artículo 16 de la ley N° 19.539, permitiendo que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) se afilien a Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), en las condiciones que más adelante se indican.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.

1. Rol de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Desde su creación, en virtud del decreto con fuerza de ley N° 245, de 1953, del Ministerio de Hacienda, hasta la entrada en vigencia de la ley N°

MENSAJE PRESIDENCIAL

18.833, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar han evolucionado permanentemente.

En efecto, de ser entidades que se limitaban a compensar asignaciones familiares pagadas por los empleadores con las cotizaciones previsionales que éstos debían enterar en aquéllas, las C.C.A.F. se han convertido en administradoras de prestaciones de seguridad social, entre las que se destacan las denominadas prestaciones legales (asignaciones familiares, subsidios de cesantía del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y subsidios por incapacidad laboral de trabajadores cotizantes de FONASA), como también aquéllas que apuntan al bienestar social, esto es, prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias.

Al respecto, cabe señalar que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar son entidades de previsión social, constituidas como corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que tienen como objeto administrar prestaciones de seguridad social.

Dentro del régimen de crédito social, las Cajas de Compensación otorgan préstamos en dinero a sus afiliados.

Por otra parte, bajo el régimen de prestaciones adicionales, las Cajas pueden brindar a sus afiliados beneficios en dinero, en especies y en servicios. Por ende, a través de esta vía ha sido posible el otorgamiento a éstos de prestaciones tales como: bonos por fallecimiento, matrimonio, nacimiento y escolaridad, además de becas de estudio y convenios médicos.

A su vez, dentro de las prestaciones complementarias, las que son de adscripción voluntaria, las C.C.A.F. han entregado a sus afiliados beneficios de bienestar social en base a aportes convenidos.

2. Modificaciones al régimen de afiliación a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Las Cajas de Compensación, con el paso del tiempo, no sólo han ampliado las prestaciones que brindan, sino que el universo de usuarios y beneficiarios de las mismas se ha incrementado.

Es así como, actualmente, la población a la que las Cajas de Compensación pueden dar cobertura incluye a los trabajadores de las empresas del sector privado, de las empresas autónomas del Estado, de aquéllas en que éste o las entidades del sector público tengan una participación mayoritaria y del personal de las Municipalidades que tenga el carácter de profesionales de la educación, en los términos de los artículos 1º, 2º y 19 de la ley N° 19.070 y del regido por la ley N° 19.378. Por otra parte, por disposición del artículo 16 de la ley N° 19.539, se autorizó a los pensionados de cualquier régimen previsional, con exclusión de los de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, para afiliarse individualmente a estas Entidades; sólo para los efectos de acceder a los regímenes de prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Posteriormente, la ley N° 20.233, en su artículo 40, modificó el artículo 7° de la ley N° 18.833, estableciendo que puede concurrir a la constitución de una C.C.A.F. cualquier entidad empleadora del sector público. Además, dichos organismos pueden, luego de la mencionada modificación, afiliarse a una Caja de Compensación.

Sobre el particular, cabe precisar que la afiliación a una C.C.A.F. de los trabajadores que se desempeñan en entidades empleadoras del sector público, sólo fue consagrada para los efectos de acceder a las prestaciones de los regímenes de prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias que estas Corporaciones otorgan de acuerdo con la ley N° 18.833, los reglamentos de dicho cuerpo legal y sus estatutos particulares.

Finalmente, resulta necesario hacer presente que, de conformidad al artículo 90 de la ley N° 20.255, de Reforma Previsional, los trabajadores independientes que se encuentren cotizando para pensiones y salud - de acuerdo al artículo 92 A del decreto ley N° 3.500, de 1980 - también podrán afiliarse individualmente a una C.C.A.F. Lo anterior, con la sola finalidad de acceder a las prestaciones de los regímenes de crédito social, adicionales y complementarias y siempre que dichos trabajadores provisionen mensualmente dichas cotizaciones en el respectivo año calendario en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente.

En la especie, la vigencia de la normativa incorporada por la ley N°20.255 se encuentra establecida en el inciso primero de su artículo vigésimo noveno transitorio, disposición que prescribe que su Título IV - referido a la obligación de cotizar de los trabajadores independientes y que incluye el artículo 90 señalado - entrará en vigencia a contar del día 1° de enero del cuarto año siguiente, contado desde la fecha de su publicación, esto es, desde el 1° de enero de 2012.

Por tanto, en atención al conjunto de beneficios que otorgan las C.C.A.F., nuestro ordenamiento jurídico ha ampliado, a través de diversas normas legales, el número de personas habilitadas para afiliarse a dichas Entidades. No obstante, los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA han permanecido al margen de este proceso.

3. Objetivo del Proyecto.

Tal como señalamos en nuestro Programa de Gobierno, para construir una auténtica sociedad de seguridades se requiere también disponer de una mayor cobertura y una mejor calidad en la educación, en la salud, en la previsión social y en la vivienda.

En consecuencia, considerando la importancia de ampliar el universo de beneficiarios de los programas de Seguridad Social existentes en nuestro país, los que han contribuido al bienestar de miles de chilenos, es que el presente proyecto de ley propone extender el ámbito de los posibles afiliados a las C.C.A.F., permitiendo que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile se

MENSAJE PRESIDENCIAL

incorporen a ellas. De esta manera, dichos sectores tendrán acceso a los regímenes de la ley N° 18.833 relativos a prestaciones adicionales, complementarias y de crédito social.

Asimismo, esta medida significará que la cobertura de los beneficios antes aludidos se extenderá a todos los pensionados de regímenes previsionales del país, incluidos los titulares de Pensiones Básicas Solidarias.

Cabe señalar, en todo caso, que los pensionados por gracia, atendida la naturaleza de dicho beneficio, no pueden afiliarse a C.C.A.F.

De este modo, la iniciativa propuesta favorecerá a un importante sector de nuestra población, el de los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA, quienes, a marzo de 2010, alcanzaban el número de 164.874. Dicho grupo, gracias a esta medida, podrá sumarse al significativo número de pensionados que, en la actualidad, tienen la calidad de beneficiarios del sistema C.C.A.F.

En efecto, el número de pensionados en Chile, excluidos los de DIPRECA y CAPREDENA, en marzo de 2010, era de 2.186.588 (correspondiendo 768.442 a pensionados del decreto ley N° 3.500, de 1980; 770.643 a pensionados del antiguo Sistema de Pensiones; 614.697 a pensionados básicos solidarios y 32.806 a pensionados de la ley N°16.744), de los cuales, a esa misma fecha, 1.180.065 se encontraban afiliados al sistema C.C.A.F.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Afiliación de pensionados.

Con la finalidad de materializar el objetivo señalado precedentemente, la iniciativa en análisis propone modificar la ley N°19.539, permitiendo que los pensionados de CAPREDENA y de DIPRECA puedan afiliarse a las C.C.A.F.

2. Limitaciones al privilegio de los créditos sociales.

En conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.539, respecto de los pensionados afiliados, son las entidades pagadoras de pensiones las que deben descontar de aquéllas lo adeudado por concepto de crédito social contraídos con una C.C.A.F, enterando dichas sumas a la institución que corresponda. En la especie, dicha materia se encuentra regida por las normas de ley N° 17.322, sobre pago y cobro de las cotizaciones previsionales.

Por otro lado, de acuerdo a lo prescrito en la ley N° 18.833, los créditos de las mencionadas Instituciones, derivados de las prestaciones de seguridad social de los regímenes que administren, están comprendidos dentro de los créditos de primera clase consagrados en el número 6° del artículo 2472 del Código Civil.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Ahora bien, teniendo en cuenta la especial naturaleza de estos regímenes previsionales, y considerando las atribuciones de los organismos que los administran (DIPRECA y CAPREDENA), el proyecto en comento propone limitar la calidad de créditos de la primera clase que tendrán los créditos sociales que obtengan de las Cajas de Compensación los pensionados que puedan acogerse a esta iniciativa. En consecuencia, gozarán de ese privilegio en la parte en que la cuota del crédito social no exceda del 15% de la pensión líquida mensual.

Esta particular norma garantizará el pago armónico de las acreencias de las referidas C.C.A.F. y de CAPREDENA o DIPRECA, según corresponda, respecto de sus pensionados, armonizando la normativa existente y previniendo eventuales conflictos.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 16 de la ley N°19.539:

1) Sustitúyase, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

2) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

"Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquélla parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Único Transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación.

Dios guarde a V.E.,

MENSAJE PRESIDENCIAL

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República

CAMILA MERINO CATALÁN

Ministra del Trabajo
y Previsión Social

JAIME RAVINET DE LA FUENTE

Ministro de Defensa

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN

Ministro de Hacienda

INFORME COMISIÓN TRABAJO

1.2. Informe de Comisión de Trabajo

Cámara de Diputados. Fecha 22 de marzo, 2011. Cuenta en Sesión 09. Legislatura 359.

BOLETIN N° 7441-13-1

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.539, PERMITIENDO A LOS PENSIONADOS DE LA DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL, INCORPORARSE A CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Subsecretario de Previsión Social, don Augusto Iglesias Palau, la señora Superintendente de Seguridad Social, doña María José Zaldivar Larraín, y el asesor de esa Secretaría de Estado don Francisco Del Río Correa.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**1.- Origen y urgencia.**

La iniciativa tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y no se le ha hecho presente urgencia.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general, por 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

INFORME COMISIÓN TRABAJO

(Votaron a favor las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade; Baltolu; Bertolino; Bobadilla (en reemplazo del señor Salaberry), Jiménez; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Silva.)

3.- Discusión particular.

Todas sus disposiciones fueron aprobadas por el mismo quórum: 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

4.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, el numeral 1) del artículo primero permanente del proyecto de ley contiene normas que requieren ser aprobadas con quórum calificado, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 19 N° 18, de la Constitución Política de la República, pues regula materias relativas a la seguridad social.

5.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor Salaberry, don Felipe, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento apunta a permitir a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en las condiciones que más adelante se indican.

1.- Consideraciones preliminares.-

Como lo señala el propio Mensaje, desde su creación, en virtud del decreto con fuerza de ley N° 245, de 1953, del Ministerio de Hacienda, hasta la entrada en vigencia de la ley N° 18.833, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar han evolucionado permanentemente.

En efecto, de ser entidades que se limitaban a compensar asignaciones familiares pagadas por los empleadores con las cotizaciones previsionales que éstos debían enterar en aquéllas, las C.C.A.F. se han convertido en administradoras de prestaciones de seguridad social, entre las

INFORME COMISIÓN TRABAJO

que se destacan las denominadas prestaciones legales (asignaciones familiares, subsidios de cesantía del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y subsidios por incapacidad laboral de trabajadores cotizantes de FONASA), como también aquellas que apuntan al bienestar social, esto es, prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias.

Al respecto, cabe señalar que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar son entidades de previsión social, constituidas como corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que tienen como objeto administrar prestaciones de seguridad social.

Dentro del régimen de crédito social, las Cajas de Compensación otorgan préstamos en dinero a sus afiliados.

Por otra parte, agrega el Mensaje, bajo el régimen de prestaciones adicionales, las Cajas pueden brindar a sus afiliados beneficios en dinero, en especies y en servicios. Por ende, a través de esta vía ha sido posible el otorgamiento a éstos de prestaciones tales como: bonos por fallecimiento, matrimonio, nacimiento y escolaridad, además de becas de estudio y convenios médicos.

A su vez, dentro de las prestaciones complementarias, las que son de adscripción voluntaria, las C.C.A.F. han entregado a sus afiliados beneficios de bienestar social en base a aportes convenidos.

2.- Modificaciones al régimen de afiliación a las C.C.A.F.-

Las Cajas de Compensación, con el paso del tiempo, no sólo han ampliado las prestaciones que brindan, sino que el universo de usuarios y beneficiarios de las mismas se ha incrementado.

Es así como, actualmente, la población a la que las Cajas de Compensación pueden dar cobertura incluye a los trabajadores de las empresas del sector privado, de las empresas autónomas del Estado, de aquellas en que éste o las entidades del sector público tengan una participación mayoritaria y del personal de las Municipalidades que tenga el carácter de profesionales de la educación, en los términos de los artículos 1º, 2º y 19 de la ley N° 19.070 y del regido por la ley N° 19.378. Por otra parte, por disposición del artículo 16 de la ley N° 19.539, se autorizó a los pensionados de cualquier régimen previsional, con exclusión de los de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, para afiliarse individualmente a estas entidades; sólo para los efectos de acceder a los regímenes de prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias.

INFORME COMISIÓN TRABAJO

Posteriormente, la ley N° 20.233, en su artículo 40, modificó el artículo 7° de la ley N° 18.833, estableciendo que puede concurrir a la constitución de una C.C.A.F. cualquier entidad empleadora del sector público. Además, dichos organismos pueden, luego de la mencionada modificación, afiliarse a una Caja de Compensación.

Sobre el particular, cabe precisar que la afiliación a una C.C.A.F. de los trabajadores que se desempeñan en entidades empleadoras del sector público, sólo fue consagrada para los efectos de acceder a las prestaciones de los regímenes de prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias que estas Corporaciones otorgan de acuerdo con la ley N° 18.833, los reglamentos de dicho cuerpo legal y sus estatutos particulares.

Finalmente, resulta necesario hacer presente que, de conformidad al artículo 90 de la ley N° 20.255, de Reforma Previsional, los trabajadores independientes que se encuentren cotizando para pensiones y salud -de acuerdo al artículo 92 A del decreto ley N° 3.500, de 1980- también podrán afiliarse individualmente a una C.C.A.F. Lo anterior, con la sola finalidad de acceder a las prestaciones de los regímenes de crédito social, adicionales y complementarias y siempre que dichos trabajadores provisionen mensualmente dichas cotizaciones en el respectivo año calendario en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente.

En la especie, la vigencia de la normativa incorporada por la ley N°20.255 se encuentra establecida en el inciso primero de su artículo vigésimo noveno transitorio, disposición que prescribe que su Título IV - referido a la obligación de cotizar de los trabajadores independientes y que incluye el artículo 90 señalado- entrará en vigencia a contar del día 1° de enero del cuarto año siguiente, contado desde la fecha de su publicación, esto es, desde el 1° de enero de 2012.

Por tanto, en atención al conjunto de beneficios que otorgan las C.C.A.F., nuestro ordenamiento jurídico ha ampliado, a través de diversas normas legales, el número de personas habilitadas para afiliarse a dichas entidades. No obstante, los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA han permanecido al margen de este proceso.

3.- Objetivo del Proyecto.-

Expresa el Mensaje que, tal como lo señalara el Programa de Gobierno, para construir una auténtica sociedad de seguridades se requiere también disponer de una mayor cobertura y una mejor calidad en la educación, en la salud, en la previsión social y en la vivienda.

En consecuencia, considerando la importancia de ampliar el universo de beneficiarios de los programas de Seguridad Social existentes en

INFORME COMISIÓN TRABAJO

nuestro país, los que han contribuido al bienestar de miles de chilenos, es que el presente proyecto de ley propone extender el ámbito de los posibles afiliados a las C.C.A.F., permitiendo que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile se incorporen a ellas. De esta manera, dichos sectores tendrán acceso a los regímenes de la ley N° 18.833 relativos a prestaciones adicionales, complementarias y de crédito social.

Asimismo, añade, esta medida significará que la cobertura de los beneficios antes aludidos se extenderá a todos los pensionados de regímenes previsionales del país, incluidos los titulares de Pensiones Básicas Solidarias.

Señala, asimismo, el Mensaje que, en todo caso, los pensionados por gracia, atendida la naturaleza de dicho beneficio, no pueden afiliarse a C.C.A.F.

De este modo, la iniciativa propuesta favorecerá a un importante sector de nuestra población, el de los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA, quienes, a marzo de 2010, alcanzaban el número de 164.874. Dicho grupo, gracias a esta medida, podrá sumarse al significativo número de pensionados que, en la actualidad, tienen la calidad de beneficiarios del sistema C.C.A.F.

En efecto, el número de pensionados en Chile, excluidos los de DIPRECA y CAPREDENA, en marzo de 2010, era de 2.186.588 (correspondiendo 768.442 a pensionados del decreto ley N° 3.500, de 1980; 770.643 a pensionados del antiguo Sistema de Pensiones; 614.697 a pensionados básicos solidarios y 32.806 a pensionados de la ley N°16.744), de los cuales, a esa misma fecha, 1.180.065 se encontraban afiliados al sistema C.C.A.F.

4.- Contenido del proyecto.

a) Afiliación de pensionados.

Con la finalidad de materializar el objetivo señalado precedentemente, la iniciativa en análisis propone modificar la ley N°19.539, permitiendo que los pensionados de CAPREDENA y de DIPRECA puedan afiliarse a las C.C.A.F.

b) Limitaciones al privilegio de los créditos sociales.

En conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.539, respecto de los pensionados afiliados, son las entidades pagadoras de pensiones las que deben descontar de aquéllas lo adeudado por concepto de crédito social

INFORME COMISIÓN TRABAJO

contraídos con una C.C.A.F, enterando dichas sumas a la institución que corresponda. En la especie, dicha materia se encuentra regida por las normas de ley N° 17.322, sobre pago y cobro de las cotizaciones previsionales.

Por otro lado, de acuerdo a lo prescrito en la ley N° 18.833, los créditos de las mencionadas Instituciones, derivados de las prestaciones de seguridad social de los regímenes que administren, están comprendidos dentro de los créditos de primera clase consagrados en el número 6° del artículo 2472 del Código Civil.

Ahora bien, teniendo en cuenta la especial naturaleza de estos regímenes previsionales, y considerando las atribuciones de los organismos que los administran (DIPRECA y CAPREDENA), el proyecto en comento propone limitar la calidad de créditos de la primera clase que tendrán los créditos sociales que obtengan de las Cajas de Compensación los pensionados que puedan acogerse a esta iniciativa. En consecuencia, gozarán de ese privilegio en la parte en que la cuota del crédito social no exceda del 15% de la pensión líquida mensual.

Esta particular norma garantizará el pago armónico de las acreencias de las referidas C.C.A.F. y de CAPREDENA o DIPRECA, según corresponda, respecto de sus pensionados, armonizando la normativa existente y previniendo eventuales conflictos.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es permitir a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en dos artículos permanentes y uno transitorio.

INFORME COMISIÓN TRABAJO

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, el numeral 1) del artículo primero permanente del proyecto de ley contiene normas que requieren ser aprobadas con quórum calificado, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 19 N° 18, de la Constitución Política de la República, pues regula materias relativas a la seguridad social.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

Vuestra Comisión recibió al señor Subsecretario de Previsión Social, don Augusto Iglesias Palau, a la señora Superintendente de Seguridad Social, doña María José Zaldivar Larraín, y al asesor de dicha Cartera de Estado, don Francisco del Río Correa, quienes expusieron sus opiniones y entregaron minutas y antecedentes que se encuentran a disposición de las señoras y de los señores Diputados en la Secretaría de la Comisión.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto, no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

VII.- DISCUSION GENERAL

El proyecto en informe fue aprobado en general, por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año en curso, con el voto favorable (**12**) de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y de los Diputados señores Andrade; Baltolu; Bertolino; Bobadilla (en reemplazo del señor Salaberry), Jiménez; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Silva. No hubo votos en contra ni abstenciones.

En el transcurso de su discusión general, la señora Superintendente de Seguridad Social, doña María José Zaldivar Larraín, reafirmó los contenidos del Mensaje con que se dio inicio a la tramitación de este proyecto, expresando que el programa de gobierno, se orienta en materia

INFORME COMISIÓN TRABAJO

de seguridad social, a construir una auténtica sociedad de seguridades para lo cual se requiere disponer de una mayor cobertura y una mejor calidad en la educación, en la salud, en la previsión social y en la vivienda.

Agregó que, considerando la importancia de ampliar el universo de beneficiarios de los programas de Seguridad Social existentes en nuestro país, es que el presente proyecto de ley propone extender el ámbito de los posibles afiliados a las C.C.A.F., permitiendo que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile se incorporen a ellas. De esta manera, dichos sectores tendrán acceso a los regímenes de la ley N° 18.833 relativos a prestaciones adicionales, complementarias y de crédito social.

Asimismo, esta medida significará que la cobertura de los beneficios antes aludidos se extenderá a todos los pensionados de regímenes previsionales del país, incluidos los titulares de Pensiones Básicas Solidarias, alcanzando a un total de 164.874 pensionados. Agregó que, en efecto, el número de pensionados en Chile, excluidos los de DIPRECA y CAPREDENA, en marzo de 2010, era de 2.186.588 (correspondiendo 768.442 a pensionados del DL. N° 3.500, de 1980; 770.643 a pensionados del antiguo Sistema de Pensiones; 614.697 a pensionados básicos solidarios y 32.806 a pensionados de la ley N°16.744), de los cuales, a esa misma fecha, 1.180.065 se encontraban afiliados al sistema C.C.A.F.

Añadió que, con la finalidad de materializar el objetivo señalado precedentemente, la iniciativa en análisis propone modificar la ley N°19.539, permitiendo que los pensionados de CAPREDENA y de DIPRECA puedan afiliarse a las C.C.A.F. Asimismo, propone limitar la calidad de créditos de la primera clase que tendrán los créditos sociales que obtengan de las Cajas de Compensación los pensionados que puedan acogerse a esta iniciativa. En consecuencia, gozarán de ese privilegio en la parte en que la cuota del crédito social no exceda del 15% de la pensión líquida mensual.

Esta particular norma garantizará el pago armónico de las acreencias de las referidas C.C.A.F. y de CAPREDENA o DIPRECA, según corresponda, respecto de sus pensionados, armonizando la normativa existente y previniendo eventuales conflictos.

Por su parte, los señores Diputados integrantes de esta instancia legislativa concordaron con la pertinencia de esta iniciativa legal, toda vez que viene a dar solución a una situación que discriminaba a los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA en su acceso a las Cajas de Compensación. Sin embargo, algunos de ellos advirtieron sobre dos situaciones que, a su juicio, debían corregirse a través de este proyecto de ley. La primera dice relación con la captación de estos pensionados en lugares públicos distintos a las oficinas de las Cajas de Compensación por parte de los agentes de ventas de ellas y su desafiliación que estimaron debía ser expédita. La

INFORME COMISIÓN TRABAJO

segunda, se refiere a establecer un tope máximo para el descuento en las pensiones de los créditos sociales que puedan obtener de dichas instituciones que, proponen, debiera ser el mismo que hoy existe para los trabajadores activos.

VIII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No hubo en el seno de vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

IX.- DISCUSION PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en la misma sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, sometió a discusión particular el proyecto de ley adoptándose los siguientes acuerdos respecto de su texto:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 16 de la ley N°19.539:

1) Sustitúyase, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

2) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

"Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."

-- Sometido a votación fue aprobado por 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

-- (Votaron a favor las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade; Baltolu; Bertolino; Bobadilla (en reemplazo del señor Salaberry), Jiménez; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Silva.)

INFORME COMISIÓN TRABAJO

-- Las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, y Vidal, doña Ximena, y los señores Alinco, Andrade, Jimenez y Saffirio presentaron indicación para agregar un inciso sexto nuevo al artículo 16 de la ley N° 19.539, del siguiente tenor:

“Con todo, el descuento por créditos otorgados por las Cajas de Compensación, por cualquier concepto, no podrán exceder del 25% de la pensión líquida correspondiente, excepto si se trata de pensiones equivalentes a la Pensión Básica Solidaria o inferior a ella, en cuyo caso no podrá exceder del 15% de la pensión líquida.”.

Dicha indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión por no corresponder a la idea matriz del proyecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 267 del Reglamento de la Corporación. Reclamada dicha inadmisibilidad y sometida a votación fue confirmada por 7 votos a favor y 6 en contra.

-- Las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, y Vidal, doña Ximena, y los señores Jimenez y Saffirio presentaron indicación para agregar un inciso séptimo nuevo al artículo 16 de la ley N° 19.539, del siguiente tenor:

“La desafiliación a una Caja de Compensación podrá producirse en cualquier momento, a partir de los 60 días corridos, contados desde la fecha de afiliación, siendo suficiente para ello la sola expresión de voluntad por parte del afiliado, por cualquier medio.”.

-- Sometida a votación fue rechazada por 7 votos en contra, 6 a favor y 0 abstenciones.

(Votaron en contra la señora Nogueira, doña Claudia, y los señores Baltolu, Bertolino, Bobadilla (en reemplazo del señor Salaberry), Monckeberg, don Nicolás, Silva y Vilchez. A favor lo hicieron las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, y Vidal, doña Ximenda, y los señores Andrade, Jimenez y Saffirio).

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

-- Sometido a votación fue aprobado por 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

-- (Votaron a favor las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade; Baltolu; Bertolino; Bobadilla (en reemplazo del señor Salaberry), Jiménez; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Silva.)

Artículo Único Transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada

INFORME COMISIÓN TRABAJO

en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación.

-- Sometido a votación fue aprobado por 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

-- (Votaron a favor las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade; Baltolu; Bertolino; Bobadilla (en reemplazo del señor Salaberry), Jiménez; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Silva.)

X.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

Se encuentra en esta situación la indicación presentada por las señoras Goic, doña Carolina, Muñoz, doña Adriana, y Vidal, doña Ximena, y los señores Alinco, Andrade, Jimenez y Saffirio para agregar un inciso sexto nuevo al artículo 16 de la ley N° 19.539, del siguiente tenor:

“Con todo, el descuento por créditos otorgados por las Cajas de Compensación, por cualquier concepto, no podrán exceder del 25% de la pensión líquida correspondiente, excepto si se trata de pensiones equivalentes a la Pensión Básica Solidaria o inferior a ella, en cuyo caso no podrá exceder del 15% de la pensión líquida.”.

Dicha indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión. Reclamada dicha inadmisibilidad y sometida a votación fue confirmada por 7 votos a favor y 6 en contra.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 16 de la ley N°19.539:

1) Sustitúyase, en su inciso primero, la palabra “excluidos” por “incluidos”.

INFORME COMISIÓN TRABAJO

2) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

“Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva.”.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Único Transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON FELIPE SALABERRY SOTO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 22 de marzo de 2011.

Acordado en sesión de 22 de marzo del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y de los Diputados señores Andrade; Baltolu, Bertolino; Bobadilla (en reemplazo del señor Salaberry), Jiménez; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio; Silva; y Vilches.

Asistió, asimismo, a esta sesión el señor Alinco, don René.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.3. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 11. Fecha 07 de abril, 2011. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

INCORPORACIÓN DE PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES. Primer trámite constitucional.

El señor **MELERO** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social es el señor Mario Bertolino.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 7441-13, sesión 127ª, en 18 de enero de 2011. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, sesión 9ª, en 5 de abril de 2011. Documentos de la Cuenta N° 22.

El señor **MELERO** (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra al diputado informante, señor Mario Bertolino, quiero hacer presente que la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Evelyn Matthei, se excusó de asistir a la discusión del proyecto en particular, por tener una agenda comprometida con anterioridad en el norte del país, a fin de tratar temas relacionados con la seguridad laboral. Asimismo, señala que se trata de una iniciativa legal que concita el mayor interés del Ejecutivo y de su Cartera, consciente de que un número importante de adultos mayores se verán beneficiados con el proyecto.

Tiene la palabra el diputado informante, señor Mario Bertolino.

El señor **BERTOLINO**.- Señor Presidente, el proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento un proyecto que permite que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se incorporen a Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Dicho objetivo se materializa en el texto aprobado, por una parte, modificando la ley N° 19.539, que autorizó a los pensionados de cualquier régimen previsional, con exclusión de los de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, a afiliarse individualmente a estas entidades sólo para los efectos de acceder a los regímenes de prestaciones de crédito social,

DISCUSIÓN SALA

adicionales y complementarias y, por otra parte, limitando la calidad de créditos de primera clase que tendrán los créditos sociales que obtengan de las Cajas de Compensación los pensionados que puedan acogerse a esta iniciativa.

En consecuencia, gozarán de ese privilegio en la parte en que la cuota del crédito social no exceda del 15 por ciento de la pensión líquida mensual. Esta particular norma garantizará el pago armónico de las acreencias de las referidas Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Capredena o Dipreca, según corresponda, respecto de sus pensionados, armonizando la normativa existente y previniendo eventuales conflictos.

El proyecto fue aprobado, en general, por 12 votos a favor. No hubo votos en contra ni abstenciones. Con la misma votación se aprobaron sus dos artículos permanentes y el único transitorio, cuyo detalle y texto se encuentra en poder de los colegas en sus respectivos pupitres electrónicos.

Durante su discusión general y particular y tal como lo señala dicho informe, los señores diputados integrantes de la Comisión concordaron con la pertinencia de esta iniciativa legal, toda vez que viene a dar solución a una situación que discriminaba a los pensionados de Capredena y Dipreca en su acceso a las Cajas de Compensación.

Sin embargo, en el debate, se advirtió sobre dos situaciones que, a juicio de algunos de sus integrantes, debían corregirse a través del proyecto. La primera dice relación tanto con la captación de estos pensionados en lugares públicos distintos a las oficinas de las cajas de compensación por parte de los agentes de venta de ellas y su desafiliación, que estimaron debía ser expedita.

La segunda, se refiere a establecer un tope máximo para el descuento en las pensiones de los créditos sociales que pueden obtener de dichas instituciones que, proponen, debiera ser el mismo que hoy existe para los trabajadores activos.

La primera de las inquietudes se materializó en una indicación, que fue rechazada por siete votos contra seis. Y, la segunda, fue declarada inadmisibles, como consta en el informe en poder de los señores diputados.

A la sesión de la Comisión que se destinó al estudio de la referida iniciativa legal, asistieron el subsecretario de Previsión Social, señor Augusto Iglesias Palau; la superintendente de Seguridad Social, señora María José Zaldívar Larraín y el asesor de esa Secretaría de Estado, señor Francisco Del Río Correa.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Hago presente a la Sala que en las tribunas de la Corporación se encuentran representantes de la Confederación de Pensionados y Montepiadas de la Defensa Nacional, entre los que destacan su presidente, don Héctor Gutiérrez Vera, y el directorio nacional, a quienes doy la bienvenida con motivo de la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, para ser justo, debo reconocer que este

DISCUSIÓN SALA

proyecto dio sus primeros pasos en 2008, cuando el entonces ministro del Trabajo y actual diputado, señor Osvaldo Andrade, tuvo la gentileza de recibirme junto con dirigentes de los pensionados de la Confederación, con el propósito de explicarle una discriminación relacionada con el personal en retiro -ex servidores públicos- que eran los únicos que no podían por ley integrarse a los beneficios de las cajas de compensación.

El ministro de entonces tuvo a bien no sólo recibir la inquietud, sino también traducirla en un estudio, porque lo que estaba claro es que había alguna razón para que la arbitrariedad se hubiera establecido.

En efecto, se contemplaba una disposición negativa, tanto de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional como de la Dirección de Previsión de Carabineros, que obedecía a que consideraban que iban a quedar atrás en el orden de prelación de los descuentos de las cajas de compensación.

En aquella ocasión, la solución que los dirigentes de la Confederación, y nosotros concordamos, fue planteada al gobierno de la época, presidido por la señora Michelle Bachelet. La idea era que en el texto de la ley quedara expresamente señalado el orden de prelación. De esa manera, el problema se resolvía. Pero, lo más importante: no se ocasionaba gasto al erario, porque se trataba de dineros de los imponentes.

El trámite continuó en el Ministerio de Defensa, donde también se comprometieron a colaborar.

El proyecto quedó finalmente radicado en la Secretaría General de la Presidencia, donde, para ser justos, debemos destacar el trabajo del actual subsecretario, señor Claudio Alvarado, quien siguió la pista del proyecto con el propósito de colaborar en el envío a trámite legislativo.

El propósito de la Corporación ha sido no establecer distingo alguno entre trabajadores de iguales condiciones.

El proyecto se presentó a tramitación con la historia señalada y, lo que es más importante, sienta el precedente de que esta Corporación no permite, ni admite, discriminación respecto de los trabajadores.

En este caso, se permite, sin gasto para el fisco, que un grupo de trabajadores -ex servidores del Estado- puedan incorporarse a los beneficios que todos los demás jubilados, como es adherir voluntariamente a una caja de compensación y recibir beneficios.

El proyecto es extraordinariamente sencillo. Cuando se examinan las indicaciones presentadas, en términos prácticos, se comprueba que corresponden a materias exclusivas de reglamentación, tanto de las cajas de previsión, como de las cajas de compensación, y no debiera haber dificultades de tramitación.

Además, el proyecto pone en igualdad de condiciones a un grupo de más de 200 mil pensionados considerados de manera distinta, y a los cuales no se les permitían los beneficios de las cajas de compensación de otros pensionados, es decir, del resto de ex servidores públicos.

Por tal razón, llamo a votar favorablemente el proyecto, porque, como dije, coloca en igualdad de condiciones a los ex servidores del Estado y cumple con la norma constitucional de igualdad ante la ley.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, votaremos favorablemente el proyecto y esperamos que pronto se concreten los beneficios que otorga.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señor Presidente, junto con saludar a los invitados a las tribunas, quiero señalar que el proyecto es muy bueno, porque, como ha dicho el diputado señor Jorge Ulloa, viene en corregir una falencia del sistema y a terminar con una discriminación arbitraria que no se justificaba respecto de los pensionados de las Fuerzas Armadas, a quienes no se permitía ingresar a las cajas de compensación.

Se podría haber entendido esta normativa cuando las cajas de compensación eran sólo entidades compensadoras de la asignación familiar. Pero, hoy, que las cajas de compensación viven una realidad muy distinta, ya que se han convertido en verdaderas impulsoras de actividades para los adultos mayores, no parecía del todo justo excluir al personal uniformado acogido a retiro.

El proyecto, como se ha dicho, es bastante simple: permite que los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros puedan ingresar a las cajas de compensación.

Cuando el tema se discutió, y a raíz de las modificaciones a la reforma previsional, nunca entendí la razón de excluir a los jubilados de las Fuerzas Armadas para optar a estos beneficios, porque el proyecto, en primer lugar, no significa ningún costo para el fisco. Estos son aportes del personal en retiro a las entidades privadas. No hay un aporte fiscal comprometido.

En tal línea, nos parece de toda justicia que los pensionados de las Fuerzas Armadas puedan decidir libremente si quieren o no participar en una caja de compensación que entrega beneficios. Por lo tanto, el proyecto viene en corregir esa deficiencia.

Asimismo, queda entregada la norma que va a proteger lo que dice relación con la prelación de créditos eventuales que puedan tener Dipreca o Capredena versus las cajas de compensación. Se establece, en este caso, una limitación de hasta el 15 por ciento de la pensión que recibe la persona. Con esto, se soluciona cualquier problema que se pueda presentar en la prelación de créditos que tenga un jubilado respecto de las distintas cajas de compensación.

Celebro la presentación del proyecto, e invito a mis colegas a votar favorablemente, porque corrige una de las distorsiones del sistema previsional de las Fuerzas Armadas.

Esperamos que éste sea un primer paso para revisar otras distorsiones que no permiten al personal en retiro, tanto de las Fuerzas Armadas como de Carabineros, acceder a los beneficios que tienen otros jubilados.

Estamos pensando en cómo mejorar lo que dice relación con la estructura de salud del personal en servicio activo y en retiro. Esperamos, entonces, que

DISCUSIÓN SALA

con este proyecto, que ojalá sea aprobado hoy, y el Senado le dé una pronta tramitación, comencemos a operar todas estas modificaciones.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Gracias, señor Presidente.

Se dice que el proyecto es sencillo, de fácil despacho para algunos, pero si lo revisamos y estudiamos reviste gran significado. Nos ayuda a decir que la práctica que existe en Chile es la igualdad de todos ante la ley. Pienso que ése es el gran logro que, simbólicamente, contiene este proyecto. Por eso, repito, lo encuentro de gran significado.

Todos sabemos que las cajas de compensación cumplen hoy un papel distinto para el cual fueron creadas en el siglo pasado, en 1953. En la actualidad, realizan prestaciones sociales; ofrecen beneficios como centros vacacionales, seguros médicos, programas deportivos, como también préstamos en dinero a sus afiliados, y ello en concordancia con la modernidad del estado en que vivimos. Por tanto, no puede quedar parte de sus habitantes, de los pensionados, ajeno a los beneficios que nos ocupan, los cuales no serán considerables, pero sí, reitero, representan igualdad ante la ley. Deben ser pocos los que hoy no tienen derecho a participar de estos beneficios que, insisto, no son de gran envergadura. Hay que entender que en Chile ya son más de dos millones doscientos mil los pensionados que se rigen por el decreto N° 3.500, como por el antiguo sistema de pensiones. Hoy, ese universo tiene esta oportunidad y aumenta de manera tal que no sólo son trabajadores y jubilados del sector privado, sino también, felizmente, del sector público y de las empresas autónomas del Estado. En suma, era una excepción, puesto que Dipreca y Capredena no tenían esa oportunidad.

Por lo tanto, señor Presidente, el proyecto, reitero, siendo sencillo, es significativo y creo que la Cámara de Diputados no está ajena a éste. La bancada del PPD anuncia su voto unánime para aprobarlo.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, me sumo a las palabras del diputado Jaramillo, porque la iniciativa la siento en forma muy personal. Soy hijo de un funcionario, suboficial mayor de la Fuerza Aérea, que en paz descansa, y mi madre ha sufrido con la situación existente. Espero que éste sea un paso importante respecto de la desigualdad que hay para chilenos y chilenas del mundo militar, quienes, hay que decirlo con todas sus letras, fueron

DISCUSIÓN SALA

discriminados durante el gobierno pasado; no se les entregó asignaciones, bonos, beneficios, nada, por pertenecer a ese grupo. Es importante el hecho de que se puedan integrar. Como lo decía el diputado Araya, hay muchos cambios que deben llevarse a cabo para beneficio de la gente y efectuar la discriminación correcta; no aquella que muchas veces es odiosa.

En definitiva, este proyecto de ley representa un paso importante para encontrar los incentivos y beneficios legítimos, de acuerdo con el derecho a la ley que para todos es igual en Chile.

Por lo tanto, voy a contribuir con mi voto, en recuerdo de mi padre, por el bien de mi madre y de toda la gente que ha prestado servicios en las Fuerzas Armadas para el bien de nuestro país.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, entiendo y valoro el sentido de este proyecto. Se trata de incluir a un conjunto de personas, excluido de los beneficios que prestan las cajas de compensación, entre dichos beneficios. Uno no podría sino aprobarlo. Esto va a significar más recursos para las cajas de compensación y más clientela cautiva, porque éste es un modelo en ese sentido, y va a representar algunos beneficios para los adscritos.

El proyecto apunta a una dirección razonable; pero el problema de las cajas de compensación es otro. Debemos preguntarnos, como Congreso, qué está pasando con las cajas de compensación; que ocurre con sus recursos y con los beneficios que tienen y prestan. Hoy, las cajas de compensación se dedican a recorrer todos los clubes de adultos mayores, en todas las ciudades, tratando de captar y trasladar a los beneficiarios de una caja a otra. Por lo tanto, es una fuente de comisiones para quienes logran eso. Pero lo que corresponde al Congreso es evaluar qué pasa con dichas cajas; hasta qué punto están prestando todos los beneficios que debieran. Uno se pregunta, ¿prestan buenos servicios? ¿Existe un uso racional de los recursos que manejan las cajas de compensación? ¿Se está haciendo todo lo que se debiera o se requiere revisar la estructura y la ingeniería de este conjunto de prestaciones y condiciones de funcionamiento?

Estoy convencido de que hay que revisar esto, y pongo un solo ejemplo que creo que todos conocemos. Desde ya, les diría a las personas que están en las tribunas que tengan mucho cuidado de pedir un crédito a través de las cajas de compensación, porque son carísimos. A pesar de ser un mercado cautivo, porque los descuentos se hacen internamente, eso no se traduce en tasas de interés inferiores.

Ayer se presentó en la Corporación un proyecto de ley para que la tasa de interés máxima no sea la convencional, sino la corriente, porque la tasa dice relación con el riesgo, y no tiene ningún sentido cobrar tasas de interés tan

DISCUSIÓN SALA

altas cuando no existe riesgo porque hacen los descuentos ahí mismo.

Entonces, hay un tema relativo a las tasas de interés; a los descuentos iniciales del monto original en los créditos y que lo que se transfiere, de hecho, es menor. Hay un tema en relación con las tablas de desarrollo y con los seguros que se adquieren, en fin.

Cuando discutimos el Sernac Financiero, nos preocupamos mucho de que incluyera la fiscalización de las cajas de compensación, que existiera un seguimiento detallado de las condiciones de sus créditos, porque, como se trata de mercados cautivos, no se sabe mucho lo que pasa. No digo que sean todas iguales. Los casos más extremos que me ha tocado revisar son de la Caja de Compensación Los Héroes; pero pueden ser excepcionales. Es muy importante que nos pongamos en una actitud de revisar lo que está pasando en dichas cajas.

Tengo en mi poder un informe de la Comisión de Hacienda, que se solicitó para ver qué estaba pasando, cuáles eran las condiciones de los créditos y cómo se protegía a los imponentes de las cajas para asegurar que en materia de créditos tuvieran las mejores condiciones. La conclusión que saco después de leer todo esto es que no existe regulación ni fiscalización, y eso es serio. No quiere decir que siempre se hagan mal las cosas; muchas veces se pueden hacer bien, pero es responsabilidad del Estado proteger a quienes accedan a créditos por esta vía. Los bancos quisieran manejar estos recursos cautivos, porque se descuentan directamente. En consecuencia, tenemos que ver alternativas.

Me referí solamente a los créditos; es decir, a una de las prestaciones. Sin embargo, también hay que revisar qué está pasando en materia de infraestructura y en otros aspectos, porque las cajas de compensación manejan recursos públicos, de todos los trabajadores, y por consiguiente deben tener fines públicos.

Entonces, lo pertinente es que nos dispongamos a revisar esto. Estoy de acuerdo con aprobar el proyecto, pero lo serio para las personas que están en las tribunas es asegurarles que las cajas serán cada vez mejores y que no se estanquen en determinados puntos que, por lo menos en algunos casos, son discutibles.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, nuestra bancada va a sumarse entusiastamente a la aprobación de este proyecto de ley que es sencillo -como se ha dicho-, pero relevante, porque afirma la igualdad ante la ley entre civiles y uniformados, lo que es un paso importante.

Quiero destacar que éste fue un compromiso del actual Presidente de la República durante su campaña. Siempre es bueno que se cumplan los compromisos, como el que aquí se está concretando, a través del envío de este proyecto, que, no me cabe duda alguna, contará con la aprobación unánime o

DISCUSIÓN SALA

de una amplia mayoría.

En consecuencia, anuncio que vamos a votar que sí.
He dicho.

-Aplausos.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, en la misma línea de lo planteado por el diputado Carlos Montes -sin poner en duda mi apoyo al proyecto-, levanto una suerte de voz de alerta.

Con la iniciativa se pretende beneficiar a los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Sin embargo, las principales beneficiadas son las cajas de compensación. ¡Así de claro! Basta leer la norma. En el numeral 2) del artículo 1° del proyecto se establece lo siguiente: "Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil.". Por lo tanto, nace una institución que otorga créditos, con el privilegio de que, frente a la falta de pago, se pagará primero que todo -se trata de créditos de primera clase-; incluso, antes que el acreedor hipotecario y, por cierto, antes que cualquier otro crédito que tenga la persona. Me refiero a los acreedores valistas, a los créditos de la quinta y última clase, que no tienen ninguna preferencia. Si alguien deja de pagar un crédito de consumo, si entra en falencia, los propietarios de ese crédito, es decir, los acreedores, no tienen preferencia alguna y se pagan después de que se hayan pagado todas las otras preferencias que establece el Código Civil. Por eso, digo que las grandes beneficiadas son las cajas de compensación.

Como resultado de esta iniciativa, esas instituciones de crédito debieran para estos efectos, bajar sustancialmente sus tasas de interés, habida consideración del menor riesgo de no pago de una operación crediticia, dada la condición de privilegio que les permite pagarse antes que cualquier otro acreedor. ¿Alguien en esta Sala cree que las cajas de compensación bajarán sus tasas de interés? Lo más probable es que no lo hagan.

Entonces, debemos preguntarnos -algo similar hicimos el otro día a propósito de un proyecto parecido que se ve en la Comisión de Defensa-, por qué no extender los privilegios que tienen las cajas de compensación a otros eventuales acreedores, de manera que compitan. Si los bancos tuvieran las mismas garantías con que cuentan las cajas de compensación -aclaro que nada tengo que ver con la banca-, es decir, descuentos por planilla de las cuotas de los créditos y privilegio a la hora de que exista un fallido, les aseguro que el costo de los créditos sería mucho menor y las cajas no podrían competir.

Tenemos una institución poco transparente y que gana mucha plata. Las pocas cajas de compensación que hay, ganan mucha plata, a través de otorgar

DISCUSIÓN SALA

beneficios que parecen muy notables, en circunstancias que son bien relativos, porque ellas no compiten con nadie.

Quería señalar eso, más allá de mi apoyo al proyecto.
He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, antes que todo, un saludo para los miembros de la Confederación de Fuerzas Armadas en Retiro (Confar), encabezados por su presidente don Héctor Gutiérrez.

Tal como lo han destacado mis colegas, no hay nadie que se niegue a aprobar el proyecto, toda vez que nivela los derechos de nuestros ciudadanos, en especial los de los adultos mayores.

En mi ciudad, ubicada en la frontera norte del país, vive una gran cantidad de miembros de la Confar, entre carabineros e integrantes de las Fuerzas Armadas, a quienes se les está haciendo justicia.

En parte, tiene razón el diputado señor Burgos con su voz de alerta, pero eso da para otra reunión. Los parlamentarios que, en su oportunidad, legislaron y aprobaron todo lo referente a los beneficios de las cajas de compensación, sabían lo que estaban haciendo. Por eso, hoy no corresponde analizar esto. Estoy dispuesto a colaborar con el diputado Burgos para mejorar la ley, pero será en otra oportunidad.

Las cajas de compensación -no voy a responder por ellas- prestan dinero a los trabajadores, sin pedirles nada a cambio; sólo que sean trabajadores. No hay que ser injustos: para prestar dinero, la banca exige una serie de garantías.

Además, las cajas de compensación, para ganarse el beneficio de la Confar, y afiliar a sus integrantes, deberán proporcionar muchos otros beneficios en favor de ellos.

Ahí hay una expresión del principio de igualdad: por un lado, una gran masa humana dispuesta a acceder a créditos sociales y, por otro, entidades financieras, por llamarlas de alguna manera, que quieren capturar a esas personas por la vía de ofrecerles las mejores condiciones crediticias. Por lo tanto, se produce igualdad.

Por eso, voy a votar a favor el proyecto.
He dicho.

El señor **BEROLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, de acuerdo con las intervenciones que hemos escuchado, no cabe duda de que será unánime la aprobación de este proyecto, que permitirá a los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros incorporarse a las cajas de compensación de asignación familiar.

Todo indica que avanzamos en la línea correcta, toda vez que estamos

DISCUSIÓN SALA

generando un plano de igualdad con otros pensionados.

Con todo, es importante, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, poner el acento en la función que realizan las cajas de compensación. Lo planteo, porque es tremendamente preocupante esto de la prelación de créditos, de otorgarles preferencias a la hora de cobrar los créditos. Se trata de una forma de minimizar el riesgo del no pago.

Al respecto, es importante saber cómo funcionan las cajas de compensación. Hemos recibido innumerables denuncias en relación con las tasas de interés que cobran, y, sobre todo por la forma de otorgar los créditos: a sola firma, a cambio del descuento automático por planilla.

Es importante que los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros tengan la posibilidad acceder a las operaciones de crédito que ofrecen las cajas de compensación, pero hay que ver en qué condiciones, cuáles son los mecanismos de regulación, para no caer en el sobreendeudamiento, que por ahí puede resultar un muy buen negocio para las cajas de compensación, habida consideración que, a la hora de ejecutar las cobranzas, tienen prelación en los créditos.

Por eso, es importante que quienes conocieron el proyecto en la Comisión de Trabajo se sumen con el Ejecutivo a la revisión de estas entidades de carácter social.

Lamento que no estén presentes la ministra del Trabajo y el ministro de Defensa. Sería interesante saber cómo funcionan las cajas de compensación y ver de qué manera se podrían entregar los mismos beneficios a otras instituciones financieras, de manera transparentar las operaciones de dichas cajas.

Con todo, es importante consignar que, en materia de salud, el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros no recibe algunos beneficios, particularmente en atención de las patologías AUGE. Es un tema que debe preocuparnos, principalmente para que los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros tengan cobertura de salud igualitaria.

Si vamos a igualar derechos, nivelemos hacia arriba para establecer el mejor estándar de calidad.

Anuncio que vamos a votar favorablemente el proyecto; pero, ojo con las cajas de compensación! Está bien que otorguen créditos con las mejores facilidades; en eso estamos absolutamente de acuerdo. Pero transparentemos aspectos como las tasas de interés, la prelación en el pago de créditos, la ampliación del negocio, dado que contarán con varios miles de nuevos clientes que incorporarán a sus servicios. Procuremos que esto sea un avance para la sociedad y no un negocio para las cajas de compensación.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BECKER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Bertolino.

DISCUSIÓN SALA

El señor **BERTOLINO**.- Señor Presidente, valoro el proyecto, originado en mensaje del Ejecutivo, que permite a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional incorporarse a las cajas compensación de asignación familiar.

El proyecto hace justicia a un sentido anhelo de los pensionados de esas dos reparticiones. Como se ha dicho anteriormente, existía una discriminación contra quienes tienen el legítimo derecho de tomar la decisión de adquirir o no un crédito.

Se han planteado acá otras situaciones, que en el futuro podrán ser revisadas o fiscalizadas, pero lo importante es otorgar igualdad ante la ley a este grupo de chilenos que, antes de este proyecto, se sentía excluido.

Por eso, valoro enormemente el proyecto del gobierno del Presidente Sebastián Piñera y su tramitación en la Comisión de Trabajo, donde los doce diputados presentes estuvieron por aprobarlo. Espero que esa unanimidad se refleje hoy en su aprobación.

Por eso, llamo a esta Sala a aprobarlo.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BECKER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Estay.

El señor **ESTAY**.- Señor Presidente, quiero sumarme a las expresiones señaladas por quienes me han precedido en el uso de la palabra.

En Chile, tenemos aproximadamente 2.200.000 pensionados -excluidos los de Capredena y de Dipreca-, de los cuales 1.180.000 se encuentran afiliados a cajas compensación. Por eso, sin perjuicio de considerar los elementos de juicio esgrimidos por algunos parlamentarios -especialmente, por los diputados señores Burgos y De Urresti- durante el desarrollo de esta sesión, me parece de toda justicia -por eso, valoro el mensaje del Ejecutivo- que este importante sector de pensionados de Carabineros y de las Fuerzas Armadas pueda acceder a los beneficios que otorgan las cajas de compensación. De esta forma, tendrán una enorme facilidad para acceder al crédito y no tendrán que cumplir -como cuando se recurre a un banco- con una serie de requisitos, con el riesgo, al final, de terminar con su casa hipotecada, lo que resulta realmente dramático.

Sin embargo, es importante regular el funcionamiento de las cajas de compensación, sobre todo en relación con los excesivos intereses que cobran, tema que, sin duda, será materia de otra discusión.

Pero, lo fundamental es que hoy se favorecerá a un sector importante de nuestra población. Éste es un sentimiento muy profundo que me han expresado en muchísimas oportunidades en la Región de La Araucanía, a uno de cuyos distritos represento.

Por lo tanto, anuncio mi voto favorable a esta iniciativa.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, éste es un proyecto importante, porque termina con una discriminación al permitir que todos los pensionados tengan acceso a los beneficios que pueden otorgar las cajas de compensación, sin mayores distinciones. Por eso, anuncio mi apoyo.

Sin embargo, creo que es una buena oportunidad para colocar otros temas en el debate; por ejemplo, como se ha dicho acá, las condiciones en que otorgan sus créditos las cajas de compensación, sobre todo porque en este proyecto se les entrega preferencia en materia de pago. Se trata de créditos de la primera clase, es decir, los que tienen mayor preferencia para pagarse.

Por tanto, se mejoran las condiciones a las cajas de compensación en su calidad de acreedoras y, por consiguiente, se reduce el riesgo de incobrabilidad de esos dineros.

Muchas veces, las condiciones en que las cajas de compensación otorgan sus créditos son similares y, en ocasiones, menos ventajosas que las que otorgan los bancos y las financieras, en circunstancias de que aquéllas son instituciones administradoras de prestaciones de seguridad social.

Por eso, junto a la diputada Carolina Goic y los diputados René Saffirio, Matías Walker y otros, ingresamos a tramitación esta semana un proyecto de ley que busca bajar el límite superior, el techo, el interés máximo que pueden cobrar las cajas de compensación. Hoy, tienen el mismo límite que los bancos y las financieras, es decir, el interés máximo convencional establecido en la ley N° 18.010.

Reitero, presentamos un proyecto de ley para rebajar ese límite al interés corriente; es decir, disminuir el máximo de intereses que pueden cobrar las cajas de compensación, habida consideración de que no son instituciones financieras, sino administradoras de prestaciones de seguridad social, y además, porque tienen ventajas en materia de cobro, dado que pueden realizar directamente los descuentos, y tienen preferencia en el pago de este tipo de créditos.

Por lo tanto, me parece muy importante que proyectos como éste vayan acompañados de otros que regulen de mejor manera las condiciones del crédito.

Pero debemos regular no sólo el aspecto relacionado con el interés máximo que puedan cobrar; también hay que regular de mejor manera ciertos vacíos que permiten prácticas abusivas de las cajas de compensación. En el distrito que represento, que tiene muchos sectores rurales, durante los días de pago es habitual ver a agentes de cajas de compensación ofreciendo "beneficios" a los pensionados, que no son otra cosa que créditos que deben pagar, muchas veces, en condiciones poco ventajosas. Eso me parece extremadamente grave.

¿Qué hizo la Superintendencia de Seguridad Social? Dictó una circular para tratar de regular esa situación y prohibió el otorgamiento de créditos fuera de las sucursales de las cajas de compensación. El sentido de esa norma era

DISCUSIÓN SALA

evitar la oferta pública de créditos en los lugares de pago de los pensionados, muchos de los cuales están en condiciones físicas o cognitivas bastante deterioradas. Pero resulta que ahora se licitó el pago de las pensiones y, en mi región, se lo adjudicó la Caja de Compensación Los Héroes. Por lo tanto, la norma que prohíbe la venta u otorgamiento de créditos fuera de las sucursales de las cajas de compensación perdió sentido, porque, dado que a los pensionados les pagarán en la sucursal de una caja de compensación, existirá facilidad para afiliarlos y, además, les podrán ofrecer créditos inmediatamente después de cobrar su pensión, lo cual se puede prestar para un conjunto de abusos inconmensurables.

Debemos regular de mejor manera esta materia; debemos proteger de mejor forma a los pensionados; debemos generar condiciones mucho más garantizadas, no sólo respecto de los créditos, sino también de la formación del consentimiento. Como señaló el diputado Montes, incluimos muchos de estos aspectos en la ley del Sernac Financiero para generar una mayor protección a favor de los consumidores de servicios financieros que otorgan las cajas de compensación, pero debemos ir mucho más allá.

Voy a respaldar este proyecto de ley, pero deseo dejar constancia de que es necesario seguir regulando de mejor manera las condiciones en que las cajas de compensación otorgan créditos.

Finalmente, solicito que se dé pronta tramitación al proyecto que presentamos esta semana junto a otros diputados de la bancada de la Democracia Cristiana, el cual, ojalá, cuente con el respaldo unánime de la Cámara.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, en este momento la Sala conoce un proyecto, originado en mensaje de su excelencia el Presidente de la República. Al respecto, me consta que el Presidente Piñera, ante una solicitud formulada por el diputado Jorge Ulloa, de nuestra bancada, envió a tramitación este proyecto de ley.

En concordancia con lo expresado por muchos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, este proyecto permite que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se incorporen a las cajas de compensación de asignación familiar. Sin ser abogado ni defensor de dichas cajas de compensación, puedo afirmar que se trata de instituciones que han trabajado con transparencia y cuyos propósitos son, entre otros, ofrecer una gama de préstamos y entregar servicios sociales muy útiles para la población. Se ha sostenido que los intereses que cobran son más elevados que los del mercado. Eso es absolutamente falso. En forma personal, he constatado que sus

DISCUSIÓN SALA

intereses son los más bajos del mercado. Por lo tanto, los pensionados de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional serán beneficiados con el proyecto, porque, además, de los créditos, tendrán acceso a otras prestaciones de las cajas de compensación, las cuales están en condiciones muy avanzadas en relación con las de otros países. Los servicios que hoy prestan esas cajas son masivos y están al alcance de miles de pensionados del país. Por lo tanto, no podemos denostar gratuitamente a esas instituciones, porque no corresponde. Hay que decir lo que se conoce.

Existe mucha discriminación hacia los pensionados de Capredena y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, que hoy pasan a tener un estatus distinto. Por lo tanto, el proyecto pone las cosas en su lugar. Me alegro mucho de ello, porque es una forma de agradecer a todas esas personas por el servicio que han prestado al país. Por eso, espero que el proyecto se apruebe por una amplia mayoría, y creo que así será porque he escuchado a parlamentarios de la Concertación anunciar su voto a favor.

En consecuencia, anuncio que voy a votar a favor esta iniciativa y espero que sea despachada a la brevedad por el Congreso Nacional.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Para hacer uso de la palabra en su segundo discurso, tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero expresar al diputado Carlos Vilches que las cajas de compensación deben superarse. Se trata de una discusión que hemos sostenido muchas veces en la Comisión de Hacienda -incluso, en períodos pasados, con anteriores ministros-, en cuanto a la necesidad de fortalecer esas instituciones. Ellos tienen una misión importante y valiosa, pero nuestra responsabilidad como miembros del Congreso Nacional es asegurar que maximicen la respuesta a sus afiliados. El crédito y las casas de veraneo son ejemplos de temas que es necesario abordar. Podríamos comparar el programa de vacaciones de Sernatur con el que ofrece las cajas de compensación. O sea, hay un conjunto de cosas por abordar, y es nuestra responsabilidad hacerlo. Ojalá, la Comisión Especial del Adulto Mayor asumiera esa tarea para fortalecer esa institucionalidad.

En cuanto a los créditos, tengo en mi poder un informe en el que se reconoce la existencia de problemas. Por lo tanto, no supongamos que las cajas están en un nivel óptimo. Por lo demás, comparto con el diputado Vilches que no todas son iguales ni tienen siempre el mismo comportamiento. Pero la responsabilidad del Congreso Nacional es velar para que ellas funcionen de la mejor forma y estén al servicio de sus afiliados.

No creo que ninguno de los diputados que se ha referido al tema buscara denostarlas, sino mejorar un sistema que presente imperfecciones.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Vidal.

La señora **VIDAL** (doña Ximena).- Señor Presidente, el proyecto tiene por objeto ampliar el universo de los programas de seguridad social, al permitir que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se incorporen a las cajas de compensación de asignación familiar.

Como se ha dicho, el proyecto avanza en el establecimiento de mayores derechos económicos y sociales para los pensionados. Pero todos los avances en este tipo de materias conllevan tensiones.

Las cajas de compensación deben observar un buen comportamiento. Se trata de un tema mayor, y es parte de lo que debemos hacer. La Superintendencia de Previsión Social está encargada de promover medidas para prevenir abusos de dichas cajas o de cualquier otro sistema que sirva a los pensionados.

Las cajas de compensación son espacios que debemos observar en términos de su comportamiento. Por lo tanto, es un aspecto que debe estar muy presente al momento de tramitar iniciativas de ley sobre la materia.

En el informe de la Comisión Especial del Adulto Mayor, que se emitió hace algunas semanas en la Sala, se planteó la unanimidad de una batería legislativa, aún pendiente, para cubrir mucho mejor las necesidades de los pensionados en Chile. El proyecto en estudio aporta su grano de arena en ese sentido. Sin embargo, falta mucho por hacer en el camino de mejorar la condición de los pensionados de Chile, de manera que cuenten con servicios más dignos y con pensiones más justas.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- En el tiempo de su segundo discurso, tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en el proyecto intervinieron distintas personas. El Presidente Piñera, como lo señaló el diputado Cardemil, se comprometió a enviarlo a tramitación legislativa, y lo cumplió. Me doy cuenta de que en la Sala nadie considera que no se está cumpliendo el principio de igualdad ante la ley al hacer realidad esta iniciativa.

Sin embargo, me inquieta que la discusión, de algún modo, se ha desviado hacia una materia que forma parte de otro debate: las condiciones de las tasas de interés que ofrecen las distintas instituciones. Desde luego, es una materia que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debería analizar con más detención. Como han planteado varios señores diputados, la Cámara no sólo debe resguardar que haya igualdad de derechos, sino también que las instituciones financieras no vayan a transgredir aspectos fundamentales, como cobrar razonablemente, para no transformar a los habitantes de nuestro país sólo en deudores de esas entidades. Sin embargo, reitero, estamos ante un proyecto que no tiene ese alcance, sino que hace carne el concepto de

DISCUSIÓN SALA

igualdad ante la ley, es decir, cumple con un precepto constitucional.

Además, cabe destacar que el Presidente Sebastián Piñera asumió el compromiso con el personal en retiro, de sacar el proyecto desde donde se encontraba en el interior del Gobierno y enviarlo a trámite legislativo. De manera que, independientemente de que se comenzó a trabajar durante el gobierno anterior, el proyecto está viendo la luz ahora, y lo que nos debe interesar es que sea despachado lo más rápido posible.

Me siento absolutamente satisfecho de que ninguno de mis colegas haya considerado que no corresponde apoyar la iniciativa, porque, como todos han sostenido, no hace sino cumplir la disposición constitucional de igualdad ante la ley. Eso me satisface enormemente, porque también es parte de nuestras obligaciones.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, por lo que han expuesto, existe preocupación en los diputados que me han antecedido en el uso de la palabra.

No es primera vez que la Comisión de Hacienda analiza este tema; se ha estudiado en varias oportunidades. Felizmente, para tranquilidad de muchos, pronto tendremos un proyecto que regulará la situación.

El diputado Carlos Vilches dijo sabiamente que no se puede considerar todo el proyecto como algo deficitario, que no está bien hecho o que es negativo. Al contrario, concuerdo con él en que fue creado para favorecer a los pensionados.

Como representante de un distrito del sur de Chile, debo señalar que me agrada ver los fines de semanas a grupos de adultos mayores instalados en hosterías, hoteles, en fin, situados en espectaculares lugares de agrado. Es necesario decir que muchos de ellos no podían acceder a tales instalaciones y sólo podían admirar esas zonas de descanso, pero las cajas de compensación, que no quiero individualizar, porque podría parecer una propaganda en favor de ellas, han pactado precios sumamente bajos para que sus asociados puedan ocuparlas.

Por lo tanto, me alegro de que los afiliados a la Dipreca y a la Capredena también puedan participar de esos beneficios.

Asimismo, me parece muy bien que organizaciones de esas dos entidades, tan prudentes y responsables, puedan intervenir cuando se traten algunos temas complicados, como los relacionados con los intereses de los préstamos en dinero que otorgan a sus afiliados.

Reitero, no estoy de acuerdo con que se diga que el proyecto es negativo, ya que es todo lo contrario.

Por lo tanto, vayan mis saludos a las cajas de compensación, las que, como toda institución y como en todo orden de cosas en la vida, son sistemas que se pueden mejorar, y no solo se debe pensar en que todo está mal en ellas.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

-Aplausos.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **MELERO** (Presidente).- En votación general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Hago presente a la Sala que el numeral 1) del artículo primero permanente es de quórum calificado, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 19 N° 18° de la Constitución Política.

Su aprobación requiere de 61 votos afirmativos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa 0 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **MELERO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber

DISCUSIÓN SALA

Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Saffirio Espinoza René.

El señor **MELERO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado en particular con la misma votación, dejando constancia de que se ha alcanzado el quórum constitucional requerido.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

OFICIO LEY

1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 07 de abril, 2011. Cuenta en Sesión 08. Legislatura 359. Senado.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Oficio N° 9411

VALPARAISO, 7 de abril de 2011

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 16 de la ley N°19.539:

1. Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

2. Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

"Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquélla parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación."

OFICIO LEY

Me permito hacer presente a V.E. el número 1. del artículo 1º, fue aprobado en general y en particular con el voto favorable de 80 Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe de Comisión de Trabajo

Senado. Fecha 16 de abril, 2012. Cuenta en Sesión 11. Legislatura 360.

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

BOLETÍN N° 7.441-13

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

Cabe destacar que este proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que el numeral 1 del artículo 1° del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado, por cuanto regula el ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, N° 18, de la Constitución Política de la República, en relación a lo establecido en el artículo 66, inciso tercero, de esa Carta Fundamental.

ASISTENTES

A una o más sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Subsecretario de Previsión Social, señor Augusto Iglesias, y el asesor legislativo de dicho Ministerio, señor Francisco del Río. Asimismo, concurren la Superintendente (S) de Seguridad Social señora Lucy Marabolí, y el Jefe del Subdepartamento Actuarial de dicha Superintendencia, señor Emilio Torres. Del Ministerio de Defensa Nacional, asistió el asesor legislativo, señor Andrés Tavolari.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Del mismo modo, asistieron, especialmente invitadas a exponer sus puntos de vista en torno al proyecto de ley en estudio, las siguientes entidades, representadas del modo que sigue:

El Ejército de Chile, representado por el Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería, General de División, señor José Pedro Valdivieso Laso, y por el Mayor (J), Jefe de la Asesoría Jurídica del Comando General del Personal, señor Ramón Huidobro Salas.

La Armada de Chile, representada por el Vicealmirante, Director del Personal, señor Jorge Ibarra Rodríguez, y por el Capitán de Navío, señor Jorge Terzago Cuadros.

La Fuerza Aérea de Chile, por intermedio del Comandante del Comando de Personal, General de Aviación, señor Hugo Peña Leiva; del Director de Personal, Coronel de Aviación (AD), señor Luis Araya Anders, y del abogado asesor, señor Jorge Guajardo Quintero.

La Asociación Gremial Nacional de Pensionados de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile en Retiro y Montepíos, representada por su Presidente, señor César Cereceda, acompañado por el Secretario General, señor Mario Alvarado, por el Tesorero, señor Reinaldo Silva, y por los Directores, señores Jaime Uribe y José García.

OBJETIVO DEL PROYECTO

En lo fundamental, permitir que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se incorporen a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, dándoles acceso a los regímenes de la ley N° 18.833, en materia de prestaciones de crédito social, esto es, créditos en dinero, prestaciones adicionales, consistentes en dinero, especies y servicios y prestaciones complementarias o beneficios de bienestar social.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La ley N° 19.539, que otorga reajuste extraordinario, bonificaciones y beneficios que indica, a pensionados que señala.

2.- La ley N° 18.833, que establece un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.).

II.- ANTECEDENTES DE HECHO**MENSAJE DEL EJECUTIVO**

El Mensaje que origina esta iniciativa, fundamenta su propuesta legislativa en las siguientes consideraciones.

En primer término, se refiere al rol de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, indicando que desde su creación, mediante la dictación del decreto con fuerza de ley N° 245, de 1953, hasta la entrada en vigencia de la ley N° 18.833, han evolucionado permanentemente, de ser entidades que se limitaban a compensar asignaciones familiares pagadas por los empleadores con las cotizaciones previsionales que éstos debían enterar en aquéllas, a las actuales administradoras de prestaciones seguridad social, entre las que destacan las denominadas prestaciones legales y aquellas que apuntan al bienestar social, como las de crédito social, adicionales y complementarias.

Entre las prestaciones legales que estas entidades brindan, el Mensaje menciona las asignaciones familiares, el subsidio de cesantía del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los subsidios por incapacidad laboral de trabajadores cotizantes de FONASA.

Además, entre las prestaciones sociales destinadas al bienestar social, se refiere al régimen de crédito social en virtud del cual las Cajas de Compensación otorgan créditos en dinero a sus afiliados; al régimen de prestaciones adicionales, que les permite brindar a sus beneficiarios prestaciones en dinero, especies y servicios, vía por la cual les es posible otorgar bonos por fallecimiento, matrimonio, nacimiento, escolaridad, becas de estudio y convenios médicos, y al régimen de prestaciones complementarias, de adscripción voluntaria, que permite a las Cajas otorgar beneficios de bienestar social para sus afiliados, mediante aportes convenidos.

Expresa, asimismo, que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar son entidades de previsión social, constituidas como corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que tienen por objeto administrar prestaciones de seguridad social.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Enseguida, el Mensaje detalla las modificaciones que ha experimentado el régimen de afiliación a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Sobre el particular, señala que estas entidades, con el paso del tiempo, no sólo han ampliado las prestaciones que brindan, sino que también el universo de sus usuarios y beneficiarios, en virtud de las diversas modificaciones legales introducidas a su respecto.

En la actualidad, agrega, las referidas Cajas pueden dar cobertura a trabajadores de las empresas del sector privado, de las empresas autónomas del Estado, de aquéllas en que éste o las entidades del sector público tengan una participación mayoritaria, y del personal de las Municipalidades que tenga el carácter de profesionales de la educación, en los términos de los artículos 1º, 2º y 19 de la ley N° 19.070 y del regido por la ley N° 19.378.

Señala que mediante la ley N° 19.539 se autorizó a los pensionados de cualquier régimen previsional para afiliarse individualmente a dichas entidades para el sólo efecto de acceder a los regímenes de prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias, con exclusión de los de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Con posterioridad, en virtud de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.233, puede concurrir a la constitución de una Caja de Compensación de Asignación Familiar cualquier entidad empleadora del sector público. Asimismo, dichos organismos pueden afiliarse a una Caja de Compensación.

A este respecto, precisa que la afiliación de los trabajadores que se desempeñan en entidades empleadoras del sector público, sólo fue consagrada para los efectos de acceder a los beneficios de los regímenes de prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias que estas corporaciones otorgan, de acuerdo con la ley N° 18.833, sus reglamentos y sus estatutos particulares.

Hace presente que, conforme a las disposiciones de la ley N° 20.255, que estableció la reforma previsional, los trabajadores independientes que se encuentren cotizando para pensiones y salud, también podrán afiliarse individualmente a las referidas entidades, con la sola finalidad de acceder a las prestaciones de los regímenes de crédito social, adicionales y complementarias, siempre que dichos trabajadores provisionen mensualmente las cotizaciones, en el respectivo año calendario, en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente. Acota que, también de acuerdo a la reforma previsional, la obligación de cotizar de los trabajadores independientes entra en vigencia el 1 de enero de 2012.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Destaca, por último, que el conjunto de beneficios que otorgan las Cajas de Compensación ha determinado que, mediante las modificaciones legales antes reseñadas, se haya ampliado el universo de personas habilitadas para afiliarse a ellas, no obstante lo cual han permanecido al margen de este proceso los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA.

A continuación, el Mensaje describe los objetivos tenidos en vista al presentar a trámite la iniciativa. Sobre el particular, indica que, como lo señala el Programa de Gobierno, para construir una auténtica sociedad de seguridades, también se requiere de una mayor cobertura y una mejor calidad en la educación, en la salud, en la previsión social y en la vivienda. Agrega que, considerando la importancia de ampliar el universo de beneficiarios de los programas de seguridad social existentes en el país, que han contribuido al bienestar de miles de chilenos, el presente proyecto de ley propone extender el universo de posibles afiliados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, permitiendo que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile se incorporen a ellas, a fin que tengan acceso a los regímenes de la ley N° 18.833, relativos a prestaciones adicionales, complementarias y de crédito social.

Subraya que esta medida significará que la cobertura de los beneficios antes aludidos, se extenderá a todos los pensionados de los distintos regímenes previsionales del país, incluidos los titulares de Pensiones Básicas Solidarias, haciendo presente que sólo los pensionados por gracia, atendida la naturaleza de dicho beneficio, no podrían afiliarse a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Añade que, por tanto, esta propuesta legislativa beneficiará a un importante sector de nuestra población, esto es, los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA, quienes, al mes de marzo de 2010, sumaban 164.874 personas, y que, gracias a esta iniciativa, podrán unirse a los actuales beneficiarios de las Cajas de Compensación. Hace presente también que, excluidos los anteriores, a igual fecha, existían en el país 2.186.588 personas pensionadas, de las cuales, 768.442 corresponden a pensionados del decreto ley N° 3.500, de 1980; 770.643 a pensionados del antiguo Sistema de Pensiones; 614.697 a pensionados básicos solidarios, y 32.806 a pensionados de la ley N°16.744. A esa misma fecha, apunta, 1.180.065 se encontraban afiliados al sistema de Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Finalmente, el Mensaje se refiere al contenido del proyecto de ley. Al respecto, expresa que se propone modificar la ley N° 19.539 para permitir que los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA puedan afiliarse a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Agrega que, de acuerdo a la referida ley, respecto de los pensionados afiliados, son las respectivas entidades pagadoras de pensiones las que deben descontar de aquéllas lo adeudado por concepto de crédito social contraído con las referidas Cajas de Compensación, enterando tales sumas en la institución que corresponda, materia respecto de la cual se aplican las disposiciones de la ley N° 17.322, sobre pago y cobro de las cotizaciones previsionales.

Por otra parte, expresa, de acuerdo a la ley N° 18.833, los créditos de las mencionadas Cajas, derivados de las prestaciones de seguridad social de los regímenes que administran, son de aquellos de primera clase a que se refiere el número 6 del artículo 2.472 del Código Civil.

En tal consideración, y de acuerdo a la especial naturaleza de estos regímenes previsionales y las atribuciones de los organismos que los administran, DIPRECA y CAPREDENA, la iniciativa propone limitar la naturaleza de crédito de primera clase que tendrían los créditos sociales que obtengan de las Cajas de Compensación dichos pensionados, determinando que gozará de tal privilegio la parte de la cuota del crédito social que no exceda del 15% de la pensión líquida mensual.

De esta forma, concluye, se garantizará el pago armónico de las acreencias de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y de DIPRECA o CAPREDENA, según corresponda, respecto de sus pensionados, en concordancia con la normativa existente y previniendo eventuales conflictos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

EXPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENTA (S) DE SEGURIDAD SOCIAL

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión escuchó a la señora Superintendente (S) de Seguridad Social, señora Lucy Marabolí, quien explicó los principales aspectos de la iniciativa y los fundamentos que la sustentan.

Acompañó su intervención con un documento, en formato power point, en el que se consignan los temas abordados en su exposición. Dicho documento fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En primer lugar, destacó que el proyecto de ley tiene por finalidad permitir la afiliación de los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) y de la Caja de Previsión de la Defensa

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Nacional (CAPREDENA), a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), para que éstos puedan acceder a las prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias, que son beneficios de seguridad social que, entre otros, dichas entidades administran. Hizo hincapié en que se trata de una afiliación voluntaria -y no obligatoria- por parte de estos pensionados. Para tales efectos, acotó, la iniciativa contempla una modificación a la ley N° 19.539, que es la normativa legal que autorizó la afiliación individual a estas Cajas de Compensación de los pensionados de cualquier régimen previsional, con excepción de los pertenecientes a DIPRECA y CAPREDENA.

Agregó que las referidas Cajas de Compensación de Asignación Familiar, cuyo origen se remonta al año 1953, han experimentado una importante evolución a lo largo de su historia, tanto respecto de los beneficios que ellas otorgan como en relación al universo de sus beneficiarios.

Como se dijo, añadió, la ley N° 19.539 autorizó la afiliación individual de los pensionados a las C.C.A.F., pero sólo para efectos de acceder a las prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias, con exclusión, además, de los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA. Posteriormente, la ley N° 20.233 permitió la afiliación a las Cajas de Compensación de las entidades empleadoras del sector público, en tanto que la ley N° 20.255 dio lugar a la de los trabajadores independientes, en forma individual.

Por su parte, reiteró, la iniciativa en estudio persigue aumentar el universo de beneficiarios en este ámbito de la seguridad social, proponiendo que los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA puedan afiliarse individualmente a las C.C.A.F., sólo para acceder a prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias.

Enseguida, reseñó las principales características de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Al respecto, explicó que son entidades de previsión social constituídas como corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social.

Pueden concurrir a la constitución de una C.C.A.F. las empresas del sector privado, las empresas autónomas del Estado y aquéllas en que éste o las entidades del sector público tengan participación mayoritaria y cualquiera otra entidad empleadora del sector público.

Son administradas por un directorio constituido por un número variable de miembros, no inferior a tres ni superior a siete. Asimismo, dicho directorio debe estar integrado por trabajadores y empleadores.

Están sometidas a la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Actualmente, apuntó, son cinco las Cajas de Compensación de Asignación Familiar existentes en el país, esto es, Los Andes, Gabriela Mistral, La Araucana, Los Héroes y 18 de Septiembre.

Agregó que, hoy día, la situación de los pensionados respecto a las C.C.A.F. está regulada por el artículo 16 de la ley N° 19.539, publicada en el Diario Oficial el 1 de diciembre de 1997.

La afiliación, en tal caso, es individual por cada uno de ellos y debe ser solicitada al Directorio de la respectiva C.C.A.F., el que debe pronunciarse en su primera sesión ordinaria, operando desde el día primero del mes subsiguiente al de la fecha en que fue adoptado el acuerdo. El monto del aporte correspondiente, apuntó, depende de los estatutos particulares de cada Caja de Compensación, pero, en todo caso, no debe exceder del 2% de la pensión. Hoy día está fijado, en general, en el 1%. La afiliación en este caso, además, es permitida sólo para efectos de acceder a los regímenes de prestaciones adicionales, de crédito social y prestaciones complementarias. Las cuotas del crédito social deben ser descontadas de la respectiva pensión por el organismo pagador de la misma.

Sin embargo, recalcó, lo señalado no rige para los pensionados de la Caja Nacional de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, quienes están excluidos de esta normativa.

Conforme a lo anterior, añadió, se explica la propuesta del proyecto de ley. En efecto, puntualizó, la iniciativa persigue modificar la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de CAPREDENA y de DIPRECA afiliarse a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Esta afiliación será individual y voluntaria, y sólo para efectos de acceder a las prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias.

Por otra parte, agregó, teniendo en cuenta la especial naturaleza de estos regímenes previsionales, y considerando las atribuciones de los organismos que los administran -DIPRECA y CAPREDENA-, el proyecto de ley propone limitar la calidad de créditos de la primera clase que tendrán los créditos sociales que obtengan de las Cajas de Compensación los pensionados que puedan acogerse a esta iniciativa. En consecuencia, gozarán de ese privilegio en la parte en que la cuota del crédito social no exceda del 15% de la pensión líquida mensual. Subrayó que esta norma particular garantizará el pago armónico de las acreencias de las referidas C.C.A.F. y de CAPREDENA o DIPRECA, según corresponda, respecto de sus pensionados, armonizando la normativa existente y previniendo eventuales conflictos. Puso énfasis en señalar que este resguardo no se contempla en la actualidad respecto de los créditos otorgados a los pensionados pertenecientes a los restantes regímenes previsionales de nuestro país.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Luego, la señora Superintendente (S) de Seguridad Social informó algunos datos estadísticos sobre la materia.

Señaló que el número total de pensionados, a enero del presente año, alcanza las 2.426.064 personas, de las cuales, el 31,30% pertenece al antiguo sistema de pensiones, en tanto que el 34,57% corresponde al nuevo régimen previsional. Asimismo, en dicho universo total, el 25,73% percibe Pensión Básica Solidaria (PBS), el 1,38% recibe pensión conforme a la ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y el 7,01% es pensionado de DIPRECA y CAPREDENA.

Agregó que, el número promedio anual de pensionados en las C.C.A.F., de 918.464 registrados en el año 2006, se incrementó a 1.357.274 en el presente año.

En cuanto al número de trabajadores y pensionados afiliados a las C.C.A.F., señaló que, al año 2011, 4.062.540 trabajadores han adscrito a dicho sistema, representando un 74,96% del total de afiliados, en tanto que, entre los segundos se registran 1.357.274 personas, lo que constituye un 25,04% del universo completo.

Respecto al número de préstamos otorgados por el sistema de las Cajas de Compensación, expresó que 1.702.616 fueron concedidos a trabajadores, lo que equivale al 81,02%, mientras que, 398.899 fueron otorgados a pensionados, lo que representa un 18,98%.

En relación al monto de los préstamos, añadió que, durante el año 2010, los recursos fueron otorgados en un 76,58% para los trabajadores y en un 23,42% para los pensionados.

Concluyó su intervención reiterando que la importancia de la iniciativa legal en trámite radica en que ella ofrece a los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA la posibilidad de incorporarse -voluntariamente- a una Caja de Compensación de Asignación Familiar que al efecto elijan y, así, acceder a las prestaciones de crédito social, adicionales y complementarias que dichas entidades tienen a su cargo. Esto los dejaría en similares condiciones a la de los demás pensionados de nuestro país.

COMENTARIOS

El entonces Senador señor Longueira consultó la razón por la cual, en su oportunidad, los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA quedaron excluidos de la normativa de la ley N° 19.539.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

La Honorable Senadora señora Rincón recordó que mucho se debatió en su momento en torno a permitir o no la incorporación de los pensionados de las Fuerza Armadas y de Orden y Seguridad a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y, cuando se dictó la ley N° 19.539, quedaron finalmente excluidos de dicha regulación. Por consiguiente, anotó, su incorporación a esta normativa es una aspiración de larga data, la cual ha sido recogida en este proyecto de ley, autorizando la afiliación de estos pensionados a las mencionadas Cajas, pudiendo así acceder a determinados beneficios que estas entidades administran.

INTERVENCIÓN DEL COMANDANTE GENERAL DEL PERSONAL Y DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA DEL EJÉRCITO DE CHILE

A continuación, intervino el señor Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile, quien expresó que la institución a la que representa tiene una opinión favorable respecto del proyecto de ley en estudio, en cuanto autoriza la afiliación individual de los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, permitiéndoles de esa forma acceder a beneficios de seguridad social de innegable trascendencia para el bienestar de las personas. Con ello, añadió, se recoge una aspiración que tienen los pensionados acerca de una posibilidad para acceder a ciertos beneficios de seguridad social que ofrecen las Cajas de Compensación.

Sin embargo, advirtió, el Ejército de Chile tiene una aprensión respecto de la normativa propuesta y que dice relación con el orden de prelación que se contempla para el pago de los respectivos créditos. Sobre el particular, explicó que en el caso de los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) existe una amplia gama de pensiones y, entre ellas, hay algunas que son muy bajas, por lo que resulta pertinente resguardar ciertos descuentos que hoy día afectan a tales pensiones. Añadió que, de un total de 103.000 pensiones que paga dicha Caja de Previsión, 42.900 de ellas - equivalente al 41%-, corresponden al Ejército de Chile, y de esa cifra, 26.000 personas están bajo la cobertura del sistema de salud de dicha institución castrense. Los restantes 17.000 están adscritos ya sea al régimen de FONASA, al sistema propio de CAPREDENA, o a alguna ISAPRE. En ese contexto, agregó, es muy importante garantizar que los descuentos correspondientes a deudas generadas en el sistema de salud institucional de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad tendrán prioridad en la prelación, respecto a las deducciones que se practiquen en las pensiones en razón de los créditos otorgados por las Cajas de Compensación, a fin de asegurar su pago, resguardando con ello la sobrevivencia del sistema de salud en cuanto tal. Señaló que hay personas que a veces quedan en la imposibilidad de atender y cumplir todos sus compromisos económicos dado el bajo monto de sus pensiones. Además, si bien la Caja de Previsión no está sujeta a un límite en

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

materia de descuentos, la verdad es que se preocupa de no rebajar en demasía la respectiva pensión, porque naturalmente ello dejaría al afectado sin recursos para sobrevivir. Por otra parte, estas personas han adscrito voluntariamente tanto al servicio de bienestar de la propia institución militar, como al de la Mutualidad de Ejército y Aviación, lo que les permite no sólo contar con instalaciones donde pueden departir con quienes han compartido por años su servicio activo, sino que también acceder a importantes beneficios, como por ejemplo, créditos o seguros de vida. En ese marco, sin perjuicio de estimar que ofrecer la posibilidad de incorporar a estos pensionados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar es, sin duda, una alternativa atractiva y beneficiosa, solicitaron reconsiderar el orden de prelación que se contempla en la iniciativa en estudio, y dar prioridad a las deudas generadas en el sistema de salud institucional y en los de bienestar que se han mencionado y para cuya subsistencia y mantención es de vital importancia que dicha deudas se paguen oportuna y debidamente, con preferencia a las obligaciones contraídas con otras entidades, entre ellas, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

COMENTARIOS

La señora Superintendente (S) de Seguridad Social explicó que, ante la inquietud manifestada, es necesario recordar que el régimen de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar tiene normas uniformes que son aplicables a todos sus afiliados y, entre ellas, está la disposición que establece un privilegio en favor de los créditos otorgados por estas entidades. Ahora bien, según dijo, atendida la especial naturaleza de que se trata en el caso de CAPREDENA y DIPRECA, y considerando además que las personas efectivamente pueden tener otros compromisos económicos ante los cuales responder -entre ellos, con la propia Caja de Previsión o el sistema de salud o el de bienestar institucional- el proyecto de ley contempla un límite del 15% a la referida preferencia, generando así una norma de resguardo.

El señor Subsecretario de Previsión Social añadió que este tema fue latamente discutido en su oportunidad con DIPRECA, CAPREDENA y con el Ministerio de Defensa y, tras revisar las distintas alternativas, se optó por la solución que contempla el proyecto de ley, toda vez que ella parecía ser la que mejor protegería tanto a la calidad del crédito como a los intereses de las instituciones de previsión de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Ahora bien, como se señaló antes, hoy en día no existe un tope para los descuentos efectuados en las pensiones que pagan DIPRECA y CAPREDENA, pero, en general, el monto de los mismos no excede del 50% de la pensión, de tal manera que, coincidiendo absolutamente con la necesidad de evitar el endeudamiento excesivo, no habría riesgo de quedar sobrepasada la capacidad de pago del pensionado, en relación a los descuentos que actualmente le están siendo aplicados.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Capacidad de pago de los pensionados

El Honorable Senador señor Kuschel consultó cuál ha sido el comportamiento de la capacidad de pago de estas personas, especialmente en cuanto a cómo y cuándo se ha producido el colapso de la misma y qué montos ha involucrado, así como también qué niveles ha alcanzado dicha capacidad en los momentos en que ha sido óptima. Señaló que las circunstancias individuales, sociales o económicas cambian y, con ellas, también se afectan las posibilidades de las personas para responder a los compromisos contraídos.

El señor Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile señaló que, actualmente, el aporte que hacen los pensionados por concepto de cotizaciones de salud, alcanza una cifra algo superior a los 12.000 millones de pesos al año, lo cual, sumado al aporte fiscal de 2.000 millones de pesos anuales, arroja un total de 14.000 millones de pesos. Por otra parte, el copago que efectúan los pensionados, alcanza los 3.800 millones de pesos al año. No obstante todo lo anterior, informó, al mes de abril de 2011, se mantiene una deuda asociada a este copago de aproximadamente 3.000 millones, cantidad que es adeudada, por tanto, por estos pensionados y que, peor aún, se va acumulando e incrementando mes a mes porque se trata de personas de tercera edad que, normalmente, están afectadas por diversos problemas de salud, los cuales les generan un constante gasto en dicha área.

El ex Senador señor Longueira consultó cuándo estas deudas son consideradas incobrables.

El señor Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile respondió que dichas deudas nunca son consideradas incobrables, por cuanto en tal caso opera el seguro de desgravamen contratado a su respecto. Sin embargo, advirtió, el seguro no cubre el cien por ciento de lo adeudado, sino que sólo una parte, toda vez que contempla ciertos topes. De esta manera, si una persona fallece, un porcentaje importante de la deuda es solucionada por el seguro, pero otra parte queda impaga. Añadió que recientemente dicho seguro incrementó su costo, al tiempo que también ha aumentado su cobertura, incluyendo, por ejemplo, a la cónyuge del pensionado, quien hasta ahora no estaba contemplada.

A continuación, el señor Comandante del Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, graficando la situación de dicha institución en esta materia, señaló que, actualmente, hay 26.000 pensionados que están afiliados al sistema de salud institucional, y la deuda que algunos de ellos sostienen para con éste alcanza hoy en día a los 480 millones de pesos, cifra que mes a mes se incrementa por diversas razones, entre ellas, primero, porque el pensionado se enferma más y, por consiguiente, hace mayor uso del sistema. Segundo, porque el pensionado efectivamente muere en el hospital

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

institucional y los costos de la atención hospitalaria son los más altos. Sin embargo, añadió, el descuento máximo que CAPREDENA hace sobre las pensiones de estas personas es de un 20% del monto de éstas. Por tanto, prosiguió, aun cuando resulta atractiva la posibilidad de incorporar a estos pensionados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar para acceder a determinados beneficios que dichas entidades administran, es muy importante también analizar detenidamente la preferencia que se contempla respecto de los descuentos en favor de estas Cajas por sobre los descuentos a practicar por concepto de las deudas en salud. Si estas últimas, agregó, no se pagan, irán en progresivo aumento y, finalmente, se afectará el sistema de salud completo y la atención que reciben sus usuarios, entre ellos, los propios pensionados. En consecuencia, concluyó, la petición que se formula es que no se establezca tal preferencia en la ley.

Enseguida, el señor Director del Personal de la Armada de Chile indicó que tratándose de dicha institución naval la situación es similar a la ya descrita. Explicó que en este caso la aprensión también pasa por el orden de prelación que se atribuye a los créditos en referencia con motivo de la incorporación de los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Recordó que la historia de la regulación que aquí se propone revela que ya en el año 2009 se hizo presente esta misma preocupación al entonces Ministro de Defensa Nacional -señor Francisco Vidal-, quien comprometió la revisión del asunto. Posteriormente, se reiteró esta inquietud ante el siguiente titular de dicha Cartera de Estado -señor Jaime Ravinet- quien, respondió por escrito al Comandante en Jefe de la Armada de Chile, señalando que sería estudiada la preferencia de las obligaciones vinculadas a los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Hizo presente, asimismo, que la mayor parte de los pensionados se mantienen adscritos al sistema de salud de la Armada de Chile, y sólo un reducido número de ellos ha emigrado acogiéndose al régimen de CAPREDENA. Esta situación genera una gran carga en los sistemas de salud institucionales y para que éstos puedan sostenerla, deben tener la posibilidad de efectuar los descuentos correspondientes en forma oportuna. Las prestaciones que ofrecen las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, sin desconocer su trascendencia, están referidas a créditos sociales y a prestaciones adicionales y complementarias, por lo que no parece que deban postergar el pago de las deudas contraídas en materia de salud. Finalmente, indicó que también se ha enviado un documento al actual señor Ministro de Defensa Nacional, haciendo presente esta preocupación en torno a la prelación de todos estos descuentos en las pensiones.

El Honorable Senador señor Kuschel indicó que, cualquiera que sea el orden de prelación que se establezca en definitiva, el punto a revisar aquí es quién soportará el costo final de la deuda, la cual, más aún, es probable que se acumule con el transcurso del tiempo, a pesar de los seguros que podrían

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

eventualmente operar. Consultó, entonces, la opinión del Ejecutivo sobre el particular.

Concepto de pensión líquida mensual

Por su parte, la Honorable Senadora señora Rincón señaló que, al tenor del proyecto de ley, se establece una preferencia en los descuentos a efectuar para el pago de los créditos otorgados por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, pero con un límite a dicho privilegio del 15% de la pensión líquida mensual. Preguntó, enseguida, qué se entenderá para estos efectos por tal "pensión líquida mensual".

La señora Superintendente (S) de Seguridad Social contestó que el concepto de pensión líquida ya está definido en Circulares de dicha Superintendencia, conforme a las cuales tal noción corresponde al monto bruto de la pensión, menos los descuentos legales, esto es, los impuestos y las cotizaciones de salud. Dicho concepto se aplicará también, por tanto, en el caso que estudiamos. Tras ese cálculo, apuntó, para determinar la respectiva capacidad de pago del pensionado, se aplica un porcentaje preestablecido al efecto.

La Honorable Senadora señora Rincón consultó, entonces, si es posible o no que, en este caso particular, se considere un criterio distinto al efecto. Ello, acotó, en razón de las inquietudes que aquí se han planteado.

La señora Superintendente (S) de Seguridad Social explicó que las normas son de aplicación general para todo el sistema y, por consiguiente, respecto de todos los pensionados rige esta fórmula para determinar su capacidad de endeudamiento, incluyendo a quienes perciben las Pensiones Básicas Solidarias.

Fundamento del orden de prelación

Por su parte, el entonces Senador señor Longueira señaló que no resulta claro el fundamento del orden de prelación contemplado a este respecto.

La señora Superintendente (S) de Seguridad Social indicó que, en un principio, el proyecto originalmente no contemplaba el referido tope del 15% de la pensión. Posteriormente, revisado el tema, y considerando que los créditos derivados de las prestaciones que otorgan las Cajas de Compensación ya cuentan, por ley, con la preferencia del numeral 6 del artículo 2.472 del Código Civil, se consideró pertinente establecer un límite a dicho privilegio como una norma de resguardo, toda vez que, de acuerdo a ello, la preferencia en el descuento ya no será por el total de lo adeudado, sino sólo hasta el mencionado máximo del 15%. Reiteró que se trata, entonces, de una norma de protección en razón de, precisamente, las restantes obligaciones

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

económicas del pensionado y que se cumplen con cargo a su pensión. De no ser así, apuntó, estos créditos quedarían afectos a las normas generales sobre prelación, conforme a las cuales la preferencia, hoy ya vigente, no tendría límite alguno.

La Honorable Senadora señora Rincón advirtió que la norma que establece el referido límite va en resguardo de los demás compromisos pecuniarios de estos pensionados, entre ellos, las deudas derivadas de los sistemas institucionales de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

El señor Subsecretario de Previsión Social coincidió con que este 15% genera un tope que delimita la preferencia establecida actualmente en la ley, permitiendo que los otros créditos sean pagados en el saldo disponible. Si esa norma no existiera, agregó, la Caja igualmente cobraría primero su acreencia, pero podría hacerlo sin límite, en su monto total, lo que iría en desmedro de los restantes acreedores. La propuesta del proyecto, añadió, es la solución intermedia a la que se arribó y representa una norma de resguardo. Por otra parte, de no existir la prelación, la ley no tendría aplicación práctica alguna, toda vez que las Cajas de Compensación no captarán como clientes a los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, porque en tal evento el riesgo de crédito asociado a los mismos será tan alto, que no será atractivo afiliarlos. La ley, entonces, no sería más que un texto vacío.

El ex Senador señor Longueira subrayó que el orden de prelación concebido es lo que, precisamente, afectaría a las deudas contraídas en el ámbito de la salud institucional.

El señor Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile indicó que, efectivamente, es la preferencia antedicha el punto de preocupación, ya que pondría en situación de privilegio a las obligaciones asumidas con las Cajas de Compensación frente a los demás compromisos económicos del pensionado. Sobre esta materia, explicó que CAPREDENA, mediante Resolución Exenta N° 712, de fecha 5 de abril de 2000, estableció un orden de los descuentos por planilla, conforme al cual, en primer lugar, están los descuentos legales, los previsionales y las retenciones judiciales; en segundo término, están las deudas de Estado y las contribuciones de bienes raíces; en tercer orden, están las deudas con CAPREDENA y las deudas institucionales, y en cuarto lugar, figuran los descuentos de terceros, como por ejemplo, las deudas con cooperativas de consumo o vivienda, mutualidades, entidades aseguradoras y servicios médicos o de bienestar. Este orden, recalcó, se vería superado por la preferencia que contempla el proyecto de ley.

El entonces Senador señor Longueira, atendido lo señalado, consultó la opinión del Ejecutivo sobre el particular.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

El señor Subsecretario de Previsión Social recordó que esta propuesta legislativa tiene su origen en una petición formulada por los propios pensionados del sector, quienes expresaron que, ingresar al sistema de las Cajas de Compensación, les permitiría obtener una serie de beneficios sociales a los cuales hoy día no acceden. Ahora bien, la estructura de la deuda de los pensionados es un asunto que han de decidir ellos mismos, es decir, ellos deberían tener la posibilidad de optar y resolver en cuanto a su endeudamiento, decidiendo ante qué entidad asumen un determinado compromiso económico. En ese sentido, esta propuesta se configuró de manera tal de minimizar y prácticamente evitar el riesgo financiero para las instituciones previsionales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, tanto así, agregó, que el impacto fiscal final ha sido estimado por el Ministerio de Hacienda como igual a cero, y eso es porque la capacidad de pago se mantiene y es suficiente para atender las distintas obligaciones pecuniarias que pesan sobre el pensionado. Es por ello, añadió, que si no se contempla la preferencia en cuestión, la ley no tendría efecto práctico, toda vez que las Cajas de Compensación no buscarán a esos pensionados como sus clientes, dado el alto riesgo que en tales circunstancias involucrarían, a diferencia de lo que ocurre con los restantes pensionados -los pertenecientes a los otros regímenes previsionales-, respecto de los cuales la ley ya contempla el privilegio en referencia. La única manera, prosiguió, que tienen las Cajas de Compensación para cobrar lo que se les adeuda, es mediante la retención de la respectiva cuota en la pensión del deudor. El 15%, por otra parte, restringe este privilegio, en resguardo de otras acreencias.

El ex Senador señor Longueira advirtió que es preciso distinguir en esta materia dos asuntos diferentes. Por un lado, acotó, está la preferencia que asigna un determinado orden de prelación a los créditos y, por la otra, está el límite del 15% que acota el privilegio. Señaló que es comprensible que, para estos efectos, se aplique el mecanismo de la retención, como forma de asegurar el pago íntegro y oportuno de lo adeudado, pero, agregó, un tema distinto es el orden en que habrán de practicarse los respectivos descuentos.

La Honorable Senadora señora Rincón aclaró que este límite del 15% está concebido en beneficio de las restantes obligaciones del pensionado, entre ellas, las que tenga respecto de los servicios de salud de las instituciones armadas. De lo contrario, apuntó, las Cajas de Compensación gozarían de un privilegio respecto del total adeudado, sin tope que lo restrinja. Por consiguiente, esta no es una norma de resguardo para dichas entidades, sino que más bien para las restantes acreencias que se hacen efectivas en la pensión.

Por su parte, la señora Superintendente (S) de Seguridad Social citó el artículo 69 de la ley N° 18.833 -que establece el nuevo estatuto general de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar-, norma conforme a la cual "Los

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

créditos de las Cajas de Compensación derivados de las prestaciones de seguridad social de los regímenes que administren y contra cualquier persona, quedarán comprendidos en la sexta causa del artículo 2472 del Código Civil.”. Es decir, anotó, la ley efectivamente en la actualidad otorga una preferencia a estos créditos en razón de su vinculación al sistema de seguridad social. Sin embargo, continuó, en el caso que se estudia, se está contemplando, además, un límite sin el cual la preferencia sería tan amplia como lo es hoy en día respecto de los demás afiliados a las Cajas de Compensación. Desde esta perspectiva, subrayó, la norma propuesta viene a ser una excepción ante la regla general en esta materia.

Situación de los otros afiliados a las Cajas de Compensación

El Honorable Senador señor Muñoz Aburto consultó por la situación de los demás afiliados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, tanto trabajadores como pensionados. Preguntó cómo opera el sistema a su respecto en materia de descuentos y pagos.

La señora Superintendente (S) de Seguridad Social explicó que, hoy en día, el sistema funciona regularmente. Cada afiliado decide cómo se endeuda y compromete. A su turno, las Cajas de Compensación evalúan la situación del afiliado cuando otorgan un beneficio y, luego, aplica el mecanismo de descuento por planilla. En el caso de los trabajadores, es el empleador quien efectúa dicho descuento, en tanto que, respecto de los pensionados, lo hace la respectiva entidad pagadora de la pensión. Ahora bien, la preferencia que aquí se analiza, dice relación con el evento que no haya capacidad de pago, pues entonces opera el mecanismo de prelación de créditos para definir cuáles deudas se pagan primero y cuáles después. Tratándose de las obligaciones con las Cajas de Compensación, la preferencia es la del N° 6 del artículo 2.472 del Código Civil, y eso rige tanto para trabajadores como pensionados. Este es, apuntó, el sistema general y, a la fecha, según dijo, no ha conocido casos en que dicho sistema no haya funcionado a cabalidad.

El entonces Senador señor Longueira expresó que el tema central aquí, el que genera la aprensión principal es, precisamente, el relativo a la prelación de créditos, toda vez que, con esta normativa, las obligaciones para con las Cajas de Compensación serán preferentes -aunque sea con un límite-, respecto de las obligaciones contraídas con las instituciones de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Sugirió, entonces, estudiar la posibilidad de otorgar una preferencia también a estas últimas, por cuanto, hasta aquí, no tienen privilegio alguno y, con ello, se les estaría traspasando el riesgo del incumplimiento, con lo cual, a la postre, es posible que éste termine siendo de cargo del Fisco, como quiera que las instituciones armadas son, finalmente, entidades públicas. Además, se está privilegiando una deuda asumida con una Caja de Compensación a costa de una obligación generada, por ejemplo, por la

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

prestación de un servicio hospitalario con motivo de una enfermedad. Ello, apuntó, no parece del todo razonable.

La señora Superintendente (S) de Seguridad Social advirtió que dicha propuesta de privilegiar las referidas obligaciones asumidas con las instituciones de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, se apartaría del objetivo y de la idea matriz del presente proyecto de ley.

El señor Subsecretario de Previsión Social, coincidiendo con lo anterior, añadió que si se estableciera un orden diferente, se generaría un proyecto diverso y con un resultado práctico cuestionable -por decir lo menos-, porque ello no sólo se alejaría de la idea matriz de esta iniciativa legal, sino que también se apartaría del objetivo final de permitir a estos pensionados el acceso a ciertos beneficios que otorgan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Recalcó que acá se ha calculado el impacto en el riesgo y éste es perfectamente posible de asumir. Más aún, pensando en acotar ese impacto, se ha contemplado el referido límite de la preferencia en el 15% de la pensión líquida.

Probables situaciones de insolvencia o de falta de capacidad de pago

El Senador señor Muñoz Aburto señaló que, de acuerdo a lo que se ha expresado, no se registrarían casos de insolvencia entre los trabajadores y restantes pensionados adscritos al sistema de las Cajas de Compensación, por lo que, consultó, cuál es la razón para temer que respecto de este universo de pensionados sí se generarán situaciones de insolvencia o de falta de capacidad de pago, como para tener que aplicar estas normas sobre prelación de créditos.

El señor Comandante del Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile sobre el particular señaló que, actualmente, CAPREDENA tiene una deuda con el sistema de salud institucional de la Fuerza Aérea de Chile que no es factible solucionar y que, más aún, se incrementa mes a mes. Recordó que, según se ha explicado ya, el descuento máximo que se puede efectuar en las pensiones por este concepto es del 20% de la respectiva pensión y, con ese porcentaje, es prácticamente imposible extinguir la deuda en su totalidad. Así, por ejemplo, a una persona enferma que es atendida por dicho servicio de salud, sólo se le puede descontar de su pensión hasta un 20% de la misma con motivo de dicho pago y, si además fallece, lo más probable es que la deuda no sea finalmente saldada.

El Honorable Senador señor Kuschel preguntó si, en tal caso, opera algún seguro de desgravamen.

El señor Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile respondió que, si bien efectivamente opera un

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

seguro de desgravamen -el cual recientemente ha sido modificado-, éste no alcanza a cubrir el monto total de la deuda, el cual supera con creces la cantidad máxima asegurada.

La Honorable Senadora señora Rincón apuntó que, si una persona mantiene deudas con el sistema institucional de salud, no debería calificar como habilitada o como sujeto de crédito respecto de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, y ello por cuanto para acceder a tal crédito, la Caja previamente hace una evaluación financiera del solicitante y analiza su capacidad de endeudamiento. Ahora bien, agregó, la ley actualmente contempla una preferencia en favor de los créditos adeudados a las Cajas de Compensación, norma que rige tanto para los trabajadores como para los pensionados que hoy en día están afiliados a tales entidades. Lo que hace este proyecto de ley, acotó, es poner un límite a dicha preferencia, del 15% de la pensión, respecto de los pensionados pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se integren al sistema. Ese tope, subrayó, no existe en relación a los restantes afiliados a dicho régimen, por lo que es una norma que hace excepción a la regla general sobre la materia, y representa un resguardo precisamente para las instituciones armadas. Reiteró que si esta disposición no existiera, las Cajas de Compensación gozarían del referido privilegio respecto del total adeudado, tal como acontece respecto de quienes hoy son sus beneficiarios.

Por lo demás, recalcó, no hay que olvidar que los demás afiliados a las Cajas de Compensación, también tienen otras obligaciones económicas que cumplir y, entre ellas, no sólo figuran las contraídas con casas comerciales o con el sistema bancario y financiero, sino que también están las que asumen con los servicios de salud en los cuales se atienden, como por ejemplo, los hospitales públicos o los hospitales de las mutualidades. Sin embargo, respecto de estas personas, las Cajas de Compensación tienen una preferencia sin tope y, por tanto, alcanza al total de lo adeudado, sin excepción. En cambio, anotó, la norma que el Ejecutivo ahora propone limita esta preferencia al 15% de la pensión, sólo tratándose de los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, permitiendo, justamente, el cumplimiento de las restantes obligaciones a las que éstos puedan estar sujetos.

El señor Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile aclaró que las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad no otorgan créditos, en dinero, a sus integrantes. Las entidades que otorgan tales préstamos en dinero son la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Mutualidad Ejército y Aviación. Ello, por tanto, es distinto a las deudas generadas en prestaciones de salud y de bienestar, que son las que aquí se aluden como deudas con la institucionalidad militar.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Preferencia para el pago de deudas con los servicios de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad

El ex Senador señor Longueira planteó que parece razonable que las deudas asumidas con los servicios de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad también gocen de preferencia para su pago, particularmente respecto de las acreencias de que sean titulares las Cajas de Compensación, a fin de que esta nueva normativa que aquí se propone no resulte en perjuicio de aquéllas. Para tales efectos, insistió, debería establecerse tal privilegio respecto del 20% que como máximo hoy es permitido descontar de las pensiones para realizar dicho pago. De esta forma, añadió, las Cajas de Compensación podrán decidir si otorgan o no crédito a un pensionado, pero a sabiendas de que existe esta preferencia en beneficio de las referidas instituciones de salud y tras analizar la capacidad de pago del pensionado solicitante. Lo anterior, recalcó, adquiere especial importancia si se considera que, con o sin el señalado límite del 15%, las Cajas de Compensación podrán cobrar sus créditos preferentemente al tenor de la normativa en estudio.

El señor Director del Personal de la Armada de Chile indicó que, si bien la iniciativa legal en análisis considera como norma de resguardo un tope a la preferencia del 15% de la pensión, ello no resulta del todo suficiente como tal protección, toda vez que un gran número de pensionados permanece en los sistemas de salud institucionales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, lo cual genera deudas que no logran ser solventadas con los descuentos regulares que se practican en las pensiones de estas personas.

La Honorable Senadora señora Rincón advirtió, tal como en el caso señalado, los restantes servicios de salud del sistema general y común, tampoco resultan protegidos, ya que respecto de los trabajadores y pensionados hoy adscritos al régimen de las Cajas de Compensación, si bien existe la preferencia de estas últimas, no se aplica límite alguno a su respecto. Por consiguiente, añadió, el tema debe ser analizado en su conjunto, teniendo en vista todas las aristas que revela la materia. Así, ejemplificó, si los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, tras acogerse a retiro, optaran por sustraerse de los servicios de salud de las instituciones armadas y traspasarse al sistema público de salud, éste último estaría igualmente desprotegido en este aspecto, tal como se encuentra hoy por los trabajadores y pensionados que contraen obligaciones con las Cajas de Compensación en razón de la preferencia legal que a éstas asiste. De esta suerte, añadió, en tal evento, respecto de la salud pública pasaría lo mismo que ahora se teme respecto de la salud institucional de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Por consiguiente, la inquietud manifestada implica plantear una protección adicional para estas últimas, y que hoy día el sistema común y general no tiene.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PENSIONADOS DE LAS FFAA, CARABINEROS DE CHILE EN RETIRO Y MONTEPÍOS

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Presidente de la Asociación Gremial Nacional de Pensionados de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile en Retiro y Montepíos, quien expuso la opinión de dicha entidad respecto al proyecto de ley en análisis.

Acompañó su intervención con un documento, en formato power point, en el cual se consignan los principales aspectos de su exposición. Dicho documento fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Sobre el particular, señaló que, al tenor del debate sostenido, parece ser que el asunto medular en esta materia fuera el interés de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar que otorga un crédito y la capacidad de pago del pensionado que lo recibe. Sin embargo, advirtió, el problema de fondo dice relación con la posibilidad de acceder a ciertos beneficios que permitan a los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad mejorar su calidad de vida.

Recordó que desde que se dictó la ley N° 19.539 -el año 1997-, quedó sin respuesta la interrogante de por qué fueron excluidos de dicha normativa los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Con el transcurso de los años, anotó, los afectados han llegado al convencimiento de que ello obedeció a que se priorizó el interés de las Cajas de Compensación por sobre el bienestar de las personas. Con ello, añadió, se han transformado en un cliente cautivo de los sistemas institucionales, de los cuales no les es posible sustraerse sin grave desmedro de su ya difícil situación, a pesar de existir otras alternativas que les permitirían mejorar su realidad.

Agregó que, de acuerdo a la experiencia registrada, el aporte del 6% que efectúan los pensionados al sistema de salud, más el aporte voluntario del 2,5%, generan recursos para financiar las prestaciones y el seguro. Sin embargo, añadió, el otorgamiento de tales prestaciones se ha incrementado en un 35% en los últimos años, por lo que los fondos no parecen resultar suficientes como lo eran antes al efecto.

Recordó que durante el Gobierno anterior esta inquietud de los pensionados del sector fue recogida por el Ejecutivo y, tras su análisis, dio lugar al consenso en virtud del cual se arribó a esta solución que propone limitar la preferencia de los créditos de las Cajas de Compensación, disponiendo que los respectivos descuentos no podrán superar al 15% de la

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

pensión. Señaló que esta propuesta surgió como una alternativa para estos pensionados que, al contrario de la creencia generalizada, no cuentan con todos los beneficios en los sistemas institucionales. Así, por ejemplo, cuando el personal activo se acoge a retiro, deja de percibir una serie de prestaciones sociales propias del servicio de bienestar. En ese contexto, añadió, acceder a ciertos beneficios ofrecidos por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar representa una oportunidad para mejorar las condiciones y la calidad de vida de estas personas.

Subrayó que los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad son chilenos y ciudadanos y, como tales, están protegidos por las normas de nuestra Constitución Política de la República, entre ellas, la que garantiza la igualdad ante ley. Conforme a lo anterior, añadió, no advierten razón alguna para ser excluidos de una regulación que se aplica a los restantes pensionados del país. La actual situación que les afecta, recalcó, significa decidir por ellos en torno a su capacidad de endeudamiento, a pesar de que se trata de gente responsable y a quienes se ofrecerán prestaciones sólo en cuanto sus reales circunstancias económicas lo permitan. Recordó que el tema ha sido analizado también con las propias Cajas de Compensación, las que se encuentran contestes en dicha apreciación.

De acuerdo a lo señalado, el señor Presidente de la Asociación Gremial en referencia, formuló a la Comisión dos peticiones concretas sobre esta materia:

Por un lado, que se analice la posibilidad de que la ley establezca respecto de los descuentos que se efectúen en las pensiones por concepto de obligaciones contraídas con los servicios de salud institucionales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, una preferencia que les permita cobrarse prioritariamente en el orden de prelación, dando a las mismas el carácter de créditos privilegiados.

Por otra parte, que se estudie la factibilidad de que, una vez incorporado al régimen de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar un número superior a 10.000 afiliados pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, éstos puedan tener un representante que integre el directorio de tales entidades, permitiéndoles así una clara participación en el sistema por intermedio de un personero que sea garante de sus derechos, de sus intereses, de sus necesidades y de su aporte.

El señor Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile subrayó que existe plena coincidencia en torno a las ventajas que representan para el personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad la posibilidad de adscribir al sistema de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, pudiendo considerarse, incluso, que un tema de justicia social fundamenta esta legítima aspiración.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Sin perjuicio de lo anterior, añadió, lo que se quiere resguardar, además, es que los servicios de salud pertenecientes a las instituciones armadas de nuestro país, no se vean afectados por este tipo de normativa, para lo cual es de suyo importante garantizar su oportuno y cabal financiamiento. Dichos servicios no deben menguar su operación, lo que, en definitiva, beneficiará a los propios pensionados que son unos de los principales usuarios de los mismos. Ellos, apuntó, se encuentran en total libertad de elegir el sistema de salud al cual pertenecer -al de CAPREDENA, al de FONASA, al de las ISAPRES, o a los institucionales de las Fuerzas Armadas-, sin embargo, la gran mayoría prefiere y opta por estos últimos. Dada esa realidad, enfatizó, es un deber cautelar porque dichos sistemas institucionales de salud cuenten con los recursos necesarios para brindar la mejor atención, de ahí entonces la preocupación aquí manifestada. En consecuencia, y entendiendo la relevancia de la afiliación de estos pensionados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dados los beneficios que ello les significa, es necesario reconsiderar el orden de prelación de créditos que contempla la iniciativa legal en trámite.

El señor Director del Personal de la Armada de Chile coincidiendo con lo anterior, apuntó que, para los efectos mencionados, el tope del 15% podría no ser suficiente para generar el resguardo esperado, toda vez que los sistemas institucionales de salud -que albergan a un universo importante de pensionados-, no logran solventar por esa vía las prestaciones que otorgan y, por consiguiente, no quedan del todo protegidos ante la preferencia de las acreencias de que tratamos.

Petición para que se presente indicación

El ex Senador señor Longueira consultó la opinión del Ejecutivo sobre el tema, particularmente respecto a la solicitud planteada para dar prioridad al pago de las obligaciones derivadas de prestaciones de salud otorgadas por las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

La Honorable Senadora señora Rincón preguntó al Ejecutivo si existe la posibilidad de revisar la materia y presentar una indicación que aborde la petición formulada. Los restantes miembros de la Comisión estuvieron contestes con dicha propuesta.

El señor Subsecretario de Previsión Social explicó que las solicitudes elevadas no corresponden a la idea matriz y al objetivo del proyecto de ley en estudio. Sin embargo, añadió, el Ejecutivo asume el compromiso de analizar nuevamente la materia.

El ex Senador señor Longueira expresó que su voto favorable a la iniciativa quedaría supeditado a la presentación de una indicación por parte del

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

Ejecutivo que, de alguna manera, se haga cargo de la preocupación aquí manifestada y ofrezca una alternativa para superar dicha inquietud. Señaló que la incorporación de los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad al régimen de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en verdad, no es un tema puesto en duda, por cuanto existe pleno consenso en torno a las ventajas que ello representa para estas personas. Sin embargo, agregó, parece asimismo de toda lógica resguardar el debido cumplimiento de las obligaciones existentes para con los sistemas de salud pertenecientes a las instituciones armadas, los cuales también atienden a esos mismos pensionados. De hecho, apuntó, permanecer en estos sistemas institucionales es igualmente importante para el personal en retiro, ya que acceden a una atención médica de calidad que, como tal, se debe preservar, y prueba de ello es que, pudiendo marginarse de dichos servicios para incorporarse a otros -ya sea de la red pública o privada de salud- optan, en su gran mayoría, por continuar en los mismos. En ese contexto, reiteró, es necesario revisar la posibilidad de dar preferencia a los créditos originados en las prestaciones médicas otorgadas por estos sistemas institucionales, al menos en lo que respecta al 20% que, como máximo, es actualmente posible a las entidades previsionales del sector de la Defensa Nacional descontar de las pensiones para tales efectos. Establecida dicha preferencia, las Cajas de Compensación podrán decidir si otorgan o no sus créditos, atendidas las circunstancias económicas del solicitante, el riesgo asumido y, más aún, su propia preferencia para el pago, la que operaría tras aplicar el privilegio anterior. Asimismo, los pensionados podrán decidir dónde endeudarse según lo que les resulte más conveniente. Recordó que las Cajas de Compensación cuentan con un mecanismo de resguardo adicional que consiste en la posibilidad de descontar de las remuneraciones o de las pensiones, según corresponda, las sumas que les son adeudadas por los trabajadores o los pensionados afiliados a las mismas, facultad que no tiene cualquier acreedor. Insistió, finalmente, en la importancia de formular desde ya una propuesta que aborde esta materia -con su correlativa indicación-, para dar lugar a la idea de legislar.

Conforme a lo anterior, la Honorable Senadora señora Rincón reiteró la solicitud de la Comisión al Ejecutivo para revisar este tema y presentar una indicación que recoja los planteamientos formulados y resuelva las aprensiones manifestadas.

Finalmente, el señor Presidente de la Asociación Gremial Nacional de Pensionados de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile en Retiro y Montepíos insistió en la importancia que reviste para los pensionados a quienes representa, la posibilidad de incorporarse al régimen de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, dados los beneficios a que podrán acceder en razón de ello. Destacó que se trata de personas responsables que dedicaron su trabajo y esfuerzo al servicio del país y que, ahora, tras su retiro, sólo aspiran a mejorar su calidad de vida, a pesar de todos los problemas que

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

enfrentan, ya que, como siempre lo han hecho, se han abnegado por surgir, progresar y sacar adelante a sus familias.

Indicación presentada por el Ejecutivo

En sesión celebrada el día 11 de abril de 2012, el Ejecutivo hizo llegar a la Comisión una indicación mediante la cual propone sustituir el número 2 del artículo 1° del proyecto de ley en informe, agregando al artículo 16 de la ley N° 19.539 dos incisos nuevos.

En el primer inciso -que se agrega como inciso cuarto-, se considera establecer que los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud que los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como las primas de seguros de vida y créditos otorgados por las mutuales, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de las Cajas de Compensación, con un tope del 60 % de la pensión líquida mensual respectiva.

El segundo inciso -que se agrega como inciso quinto- repite el texto contenido en el número 2 aprobado por la Cámara de Diputados.

Los integrantes presentes de la Comisión coincidieron en considerar la propuesta del Ejecutivo como un antecedente importante para la discusión en particular de esta iniciativa, la que, en todo caso, debe ser analizada en general por la Sala, para luego -en caso de ser aprobada la idea de legislar- fijar el correspondiente plazo de indicaciones que permitirá formular las enmiendas que recojan las observaciones manifestadas en las diversas intervenciones consignadas en este primer informe.

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Rincón, y señores Bianchi, Kuschel, y Muñoz Aburto.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar en general:

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 16 de la ley N°19.539:

1. Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

2. Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

"Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquélla parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 1 de junio de 2011, con asistencia de los Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta), y señores Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pablo Longueira Montes y Pedro Muñoz Aburto; y en sesión celebrada el día 11 de abril de 2012, con asistencia de los Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta), y señores Carlos Bianchi Chelech, Carlos Ignacio Kuschel Silva y Pedro Muñoz Aburto.

Sala de la Comisión, a 16 de abril de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.539, PERMITIENDO A LOS PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL, INCORPORARSE A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.
(Boletín N° 7.441-13)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, permitir que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se incorporen a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, dándoles acceso a los regímenes de la ley N° 18.833, en materia de prestaciones de crédito social, esto es, créditos en dinero, prestaciones adicionales, consistentes en dinero, especies y servicios y prestaciones complementarias o beneficios de bienestar social.

II. ACUERDOS: aprobado en general (4x0). (Senadores señora Rincón y señores Bianchi, Kuschel y Muñoz Aburto).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el numeral 1 del artículo 1° del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado, por cuanto regula el ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, N° 18, de la Constitución Política de la República, en relación a lo establecido en el artículo 66, inciso tercero, de esa Carta Fundamental.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: mayoría de votos (80 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de abril de 2011.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

PRIMER INFORME COMISIÓN TRABAJO

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- La ley N° 19.539, que otorga reajuste extraordinario, bonificaciones y beneficios que indica, a pensionados que señala, y 2.- La ley N° 18.833, que establece un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.)

Valparaíso, 16 de abril de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

- - -

ÍNDICE

Constancia de norma de quórum	1
Asistentes	2
Objetivo del proyecto	2
Antecedentes	2 a 5
DISCUSIÓN EN GENERAL	
Exposición de la Superintendente (S) de Seguridad Social	6
Intervención del Comandante General del Personal y de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile	9
Intervención del Presidente de la Asociación Gremial Nacional de Pensionados de las FFAA, Carabineros de Chile en Retiro y Montepíos	19
Aprobación en general del proyecto	23
Texto del proyecto aprobado en general	23 y 24
Resumen ejecutivo	25 y 26

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 15. Fecha 08 de mayo, 2012. Discusión general. Se aprueba en general.

INCORPORACIÓN DE PENSIONADOS DE DIPRECA Y CAPREDENA A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

El señor ESCALONA (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.539 para permitirles a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional incorporarse a cajas de compensación de asignación familiar, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

--Los antecedentes sobre el proyecto (7441-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 8ª, en 13 de abril de 2012.

Informe de Comisión:

Trabajo y Previsión Social: sesión 11ª, en 17 de abril de 2012.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo fundamental de esta iniciativa es posibilitar que los pensionados de DIPRECA y de CAPREDENA se incorporen a las cajas de compensación de asignación familiar, dándoseles acceso a los regímenes de la ley N° 18.833, en materia de prestaciones de crédito social, esto es, créditos en dinero, especies y servicios y prestaciones complementarias.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Rincón y señores Bianchi, Kuschel y Muñoz Aburto.

El texto que se propone aprobar se transcribe en las páginas 23 a 24 del primer informe.

Cabe tener presente que el numeral 1 del artículo 1° de la iniciativa es de quórum calificado, por lo que para su aprobación se requieren 20 votos favorables.

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión general el proyecto.
Ofrezco la palabra.

El señor CHAHUÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, Honorable Sala, el proyecto de ley que nos ocupa esta tarde constituye un sentido anhelo de los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y de la Dirección de Previsión de Carabineros (DIPRECA), quienes desde hace mucho tiempo vienen abogando para que se les permita incorporarse a las cajas de compensación de asignación familiar establecidas y, sobre la base de descuentos directos de sus pensiones, acceder a los beneficios que otorgan.

En mi período como Diputado recibí las justas inquietudes de diversos sectores de pensionados de esas entidades previsionales al objeto de que se pusiera término a la injusta marginación dispuesta en la ley que regula las cajas de compensación. Y efectué múltiples y reiteradas peticiones a las autoridades sectoriales de la época a los efectos de que se enviara al Congreso un proyecto de ley, de iniciativa presidencial exclusiva, para que se pusiera fin a tal discriminación.

Por eso, no me queda sino felicitar al Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, mi Gobierno, por la presentación de esta iniciativa, que viene a solucionar la situación en comento. Por lo demás, ello es parte de sus compromisos con relación a ese importante sector de pensionados.

Se discutió extensamente a propósito del primer informe acerca de la preferencia de los créditos que los descuentos pertinentes pudieran generar, de manera de no afectar los otros descuentos hechos a los pensionados, ya sea para los sistemas de salud de las propias cajas a que se encuentran afiliados o para los institucionales a que muchos de ellos están acogidos.

No obstante aquello, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social ya se comprometió a presentar las indicaciones conducentes a lograr un justo equilibrio en ese relevante aspecto, para que no se vean afectadas ni las cajas de compensación a que podrán afiliarse los beneficiarios ni las entidades previsionales a las cuales actualmente pertenecen.

Por lo expuesto, anuncio que concurriré entusiastamente con mi voto favorable -y también el respaldo de nuestra Coalición- a la aprobación de este proyecto, que permite revertir la injusta marginación a que me referí. Ello, con la certeza de que durante la discusión particular se podrán lograr los acuerdos necesarios para conciliar adecuadamente las preferencias entre las acreencias que las entidades respectivas tienen sobre sus afiliados.

Finalmente, reitero que con este proyecto de ley el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera está cumpliendo uno de sus compromisos de campaña respecto a los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor BIANCHI.- Pido la palabra.

El señor ESCALONA (Presidente).- ¿Argumentará en contra, señor Senador?

El señor BIANCHI.- No, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Porque estamos en Fácil Despacho, donde el tiempo se divide entre quienes están a favor del proyecto y aquellos que lo impugnan.

Hay más de un inscrito. Entonces, la iniciativa ya deja de ser de Fácil Despacho.

El señor BIANCHI.- ¡Cuándo esta parte de la sesión ha sido fácil, señor Presidente...!

El señor LAGOS.- ¡Puede ser fácil, pero larga...!

El señor ESCALONA (Presidente).- Cuatro Senadores han solicitado intervenir. Se otorgarán dos minutos a cada uno.

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, independiente de que esta iniciativa sea de Fácil Despacho, a lo menos voy a fundamentar mi voto.

Ya hemos hablado de la situación compleja existente con respecto a las cajas de compensación, que -lo dijimos en su momento- en el último tiempo incluso habían dado créditos a personas con pensiones básicas solidarias. Claro: era un muy buen negocio. Pero el problema derivaba de las tasas altísimas aplicadas a los préstamos, lo que dejaba a gente de escasos recursos en condición bastante más precaria que la habitual.

Pero, bueno, hoy día nos alegra que un sector significativo de nuestro país pueda acceder en igualdad de condiciones a las entidades de que se trata.

Por cierto, las cajas de compensación cuentan con mayor seguridad que otras instituciones de crédito en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los afiliados, pues, por expresa disposición legal, las cuotas de los préstamos son descontadas de las remuneraciones o de las pensiones de los deudores, lo que asegura pago oportuno y, por ende, reducción de la tasa de morosidad.

Fue por eso que en mayo del año pasado presenté un proyecto tendiente a modificar la ley N° 19.539 en dos sentidos.

Respecto a los deudores jubilados, se propone enmendar su artículo 16, que establece que las entidades pagadoras de pensiones deberán descontar de las pensiones de los afiliados a una caja de compensación lo que adeuden estos por concepto de aporte de crédito social,

DISCUSIÓN SALA

prestaciones adicionales o complementarias, y enterarlo en aquella dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su descuento, lo que se rige por las mismas normas de pago de las cotizaciones previsionales.

Sobre el particular, creemos que no es justo ni bueno que una persona pueda comprometer el cien por ciento de su pensión en la cancelación de un crédito social, puesto que, en la mayoría de los casos, constituye el único ingreso que recibe. Por tal razón, dicha iniciativa propone limitar el monto descontable por las entidades pagadoras para el efecto de enterar un aporte, un crédito social y prestaciones adicionales o complementarias y que ello solo represente hasta un treinta por ciento de la pensión del mes respectivo.

Para el caso de los afiliados que son trabajadores, el proyecto plantea la modificación del artículo 22 de la ley N° 18.833, que permite que lo adeudado por prestaciones de crédito social a una Caja de Compensación sea deducido de la remuneración por la entidad empleadora afiliada y retenido y remesado, a su vez, al organismo acreedor.

Es bastante más extensa la intervención que tenía preparada para hoy, señor Presidente, pero me sumaré a la voluntad de ser lo más breve posible. Voy a votar a favor de la idea de legislar, haciendo ver, eso sí, que se ha registrado una situación de abuso, aun cuando no en todas las cajas. Se ha conocido información respecto de muchas entidades en que se ha actuado sin criterio, en circunstancias de que en otras se ha exhibido un gran discernimiento para abordar, fundamentalmente, los créditos de orden social.

Gracias.

El señor ESCALONA (Presidente).- Vamos a proceder de acuerdo con el Reglamento. Se someterá la iniciativa al pronunciamiento de la Sala y cada señor Senador dispondrá de cinco minutos para fundamentar su posición.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Rincón.

La señora RINCÓN.- Seré muy breve, señor Presidente.

No voy a contar toda la historia de las Cajas de Compensación. Solo recordaré que se crearon en 1953, mediante un decreto con fuerza de ley, y que, hasta la entrada en vigencia de la ley N° 18.833, han evolucionado, sin lugar a dudas.

Lo que hoy día estamos votando es un antiguo anhelo de los pensionados en DIPRECA y en CAPREDENA. Como Superintendente de Seguridad Social, me tocó reunirme con ellos en más de una oportunidad y escuchar su aspiración de ser incorporados al sistema. Cuando se contempló el ingreso del sector pasivo, se los dejó fuera expresamente. No es la primera vez que una disposición lo hace.

DISCUSIÓN SALA

Hemos conversado con el Senador señor Tuma no solo de la situación de ese sector, y se ha abierto la posibilidad, obviamente, a través de la labor de las Comisiones unidas de Economía, que Su Señoría preside, y de Trabajo, de revisar todo el sistema de crédito, en general, de trabajadores y pensionados.

Por mi parte, he hecho presente, en las conversaciones que hemos comenzado ya a sostener en los órganos técnicos mencionados, la importancia de no desvirtuar ese mecanismo, de no dejar de tener presente el sentido de la seguridad social y de estas instituciones.

Me ha parecido tremendamente interesante lo que hemos acordado en sesión el día lunes respecto del ámbito en el cual vamos a trabajar. Ello no desmerece que recojamos la antigua aspiración del sector de que se trata. En la Comisión escuchamos sus planteamientos hace ya mucho tiempo. Y nos costó lograr el consenso necesario, mas no por no existir voluntad del Ejecutivo. Me alegro de que el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera haya contemplado finalmente tal deseo y lo traduzca en el proyecto.

Creo que es importante revisar el sistema. Estimo fundamental que analicemos -haciéndonos cargo de que una de las cuestiones más relevantes hoy día, en la discusión nacional, tiene que ver con los abusos- cómo el espíritu de la ley, a veces, es vulnerado; cómo los excesos de algunos ponen en riesgo la institucionalidad; cómo organismos tan significativos como las Cajas de Compensación, desde el punto de vista de ser instituciones de seguridad social, y el crédito social, en un sentido especialísimo, se hallan en jaque actualmente producto de malas prácticas.

Sin perjuicio de lo anterior, señor Presidente, juzgo trascendental la incorporación -reitero- de estos pensionados, a los que se marginó, como en tantas otras oportunidades, del sistema existente. Por ello, voto a favor de la idea de legislar, y espero que la labor conjunta con la Comisión de Economía vaya en beneficio de nuestros trabajadores y del sector pasivo.

Muchas gracias.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).- Señor Presidente, intervendré únicamente para fundamentar mi aprobación.

El proyecto que nos ocupa resulta muy significativo. Es relevante que el Gobierno haya recogido una aspiración derivada de una discriminación que ha afectado durante muchos años a los sectores pasivos de las Fuerzas Armadas y de Orden, al no poder pertenecer a Cajas de Compensación. Más allá de existir entidades buenas o malas en materia de

DISCUSIÓN SALA

gestión -operan de los dos tipos, obviamente-, lo sustancial es que ellos puedan acceder a la institucionalidad vigente.

Como lo mencionó mi Honorable colega Chahuán y lo hemos planteado en reiteradas oportunidades con el Senador señor Bianchi, muchos de nosotros también consideramos, sobre la base del 6 por ciento descontado en algún momento, que se requiere un resarcimiento para esas personas, muy discriminadas en sus derechos, sobre todo, en materia de previsión social y de acceso a la salud.

A mi juicio, se ha ido avanzando poco a poco, pero todavía se registran diferencias en perjuicio de diversos sectores. Y uno de ellos es, precisamente, el conformado por esta gente, de mucho esfuerzo y trabajo, de clase media, empobrecida, entre la cual se incluyen numerosas mujeres que han ido quedando solas y que, en definitiva, no gozan en el día de hoy de la calidad de vida que les hace falta.

Por esa razón, y para seguir trabajando en ello y apoyar el proyecto, mi voto es a favor, obviamente.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, la iniciativa apunta a permitir que los pensionados en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se incorporen a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, de manera que puedan acceder a prestaciones de crédito social, esto es, a créditos en efectivo y ayudas adicionales, consistentes en dinero, especies y servicios, y complementarias o beneficios de bienestar social.

La ley N° 19.539 autorizó a los pensionados en cualquier régimen previsional para afiliarse individualmente a las Cajas de Compensación, pero se excluyó a los integrantes de CAPREDENA y de DIPRECA, que ascendían a poco más de 165 mil personas al mes de marzo de 2010.

En la Comisión, los representantes del Ejército expresaron su preocupación para que se establezca, como primera obligación de estos pensionados, el pago de prestaciones recibidas de los sistemas de salud castrenses, antes de la devolución de los créditos otorgados por las Cajas de Compensación, lo que el Ejecutivo se comprometió a analizar oportunamente, ya que el asunto no forma parte de las ideas matrices del proyecto.

La Comisión aprobó este último por unanimidad, y creo que en la Sala se registrará el mismo resultado, señor Presidente.

El Senador que habla se pronuncia a favor, por supuesto.

DISCUSIÓN SALA

Gracias.

El señor ESCALONA (Presidente).- Puede intervenir el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, en esta misma sesión, y con el ánimo de ayudar a los pensionados -particularmente, en lo que dice relación con las Cajas de Compensación, y, en general, por los derechos de los trabajadores respecto del acceso al crédito, del instrumento del descuento por planilla-, pedí que la sesión especial fijada para mañana fuera suspendida.

Lo anterior, en la medida en que las Comisiones de Economía y de Trabajo se encuentran elaborando iniciativas sobre la materia y llevando a cabo un debate que comenzó bastante limitado, con relación a dos mociones, pero que ahora ha tomado bastante cuerpo en orden a formular una propuesta legislativa más generalizada acerca de cómo ayudamos a que exista un equilibrio adecuado entre los derechos de los trabajadores y la seguridad de que podrán acceder a un crédito justo.

Lo que estamos viendo en muchas Cajas de Compensación es que, por sus limitaciones con relación a los descuentos por planilla, otorgan un crédito de consumo a muy largo plazo, y se termina pagando tres o cuatro veces el capital en puros intereses.

También se argumenta que, al contarse con el instrumento del descuento, disminuyen las tasas de morosidad. Ello es efectivo, porque es posible cobrar de manera más segura, pero no significa que puedan bajar los intereses.

Nosotros debemos velar por que los trabajadores y los pensionados, en general, accedan a un crédito justo. La idea es que las Cajas de Compensación, que contemplan programas muy valorados por el sector pasivo, desde el punto de vista social, puedan seguir desempeñando su función, pero también que los trabajadores y pensionados logren créditos acordes con lo que significa un cobro seguro, con un costo relativamente bajo en intereses.

Independientemente de lo anterior, creo que mediante el proyecto en análisis se está haciendo justicia al incorporar a los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA a las Cajas de Compensación, para que asimismo reciban muchos beneficios valorables desde el punto de vista social.

En consecuencia, voto a favor.

Y espero que prosigamos, con la amplitud mencionada por la Honorable señora Rincón, el debate respecto de cómo los pensionados y trabajadores acceden a beneficios, entre ellos los créditos sociales.

DISCUSIÓN SALA

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Por 30 votos a favor, se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia de que se cumple el quórum constitucional exigido, y se fija plazo para presentar indicaciones hasta el martes 22 de mayo, a las 13.

Votaron las señoras Alvear, Pérez (doña Lily), Rincón y Von Baer y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Escalona, Frei (don Eduardo), García, García-Huidobro, Gómez, Kuschel, Lagos, Larraín (don Hernán), Larraín (don Carlos), Muñoz Aburto, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Rossi, Ruiz-Esquide, Sabag, Tuma, Uriarte, Walker (don Ignacio), Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

El señor ESCALONA (Presidente).- Se deja constancia de la intención de voto a favor del Honorable señor Girardi.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

2.3. Segundo Informe de Comisión de Trabajo

Senado. Fecha 13 de junio, 2012. Cuenta en Sesión 26. Legislatura 360.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
BOLETÍN N° 7.441-13

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que el numeral 1 del artículo 1° del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado, por cuanto regula el ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, N° 18, en relación con lo establecido en el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República.

ASISTENTES

A las sesiones en que la Comisión consideró este proyecto de ley en particular asistieron, además de sus integrantes, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Alfonso Vargas y su asesor, señor Juan Ibacache; el Vicepresidente de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, señor Patricio Coronado, el Fiscal, el Jefe de División y el asesor de la misma entidad, señores Gerardo Bravo, Jorge Zúñiga y Ernesto Evans, respectivamente; el asesor legislativo del Ministerio de Defensa Nacional, señor Roberto Burgos; el asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río; los asesores legislativos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Catalina Salazar y señor José Francisco Acevedo; la abogada asesora de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez; el Coordinador del Programa Legislativo del Instituto

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

Igualdad, señor Gabriel de la Fuente y los asesores de la Senadora señora Rincón, señora Labibe Yumha y señor Josué Vega.

Cabe señalar que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 8 de mayo de 2012.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: el numeral 1 del artículo 1º, el artículo 2º y el Artículo transitorio.
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: número 1.
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones:
- 4.- Indicaciones rechazadas:
- 5.- Indicaciones retiradas:
- 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: números 2 y 3.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR**DESCRIPCIÓN DEL TEXTO APROBADO EN GENERAL Y DE LAS INDICACIONES FORMULADAS**

El texto aprobado en general por el Senado es el siguiente:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 16 de la ley N°19.539:

1. Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

2. Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

"Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquélla parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación."

Respecto del **numeral 2 del artículo 1°** en estudio, fueron presentadas tres indicaciones, la número 1 y las números 2 y 3.

La indicación número 1, de S.E el señor Presidente de la República, que propone sustituir el numeral 2 del artículo 1° del texto aprobado en general por el Senado, por el siguiente:

"2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

"Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud de cualquier naturaleza que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como las primas de seguros de vida y créditos de cualquier naturaleza otorgados por las mutuales, se descontarán previamente a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de una Caja de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2.472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."."

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

- Al iniciar el estudio de la **indicación número 1**, el asesor del Subsecretario de Fuerzas Armadas, señor Juan Ibacache, explicó que dicha indicación pretende resolver la problemática relativa a los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud que los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA poseen con dichas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, como también referirse a las primas por los seguros de vida y créditos otorgados por las mutuales, todos los cuales se descontarían en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de las Cajas de Compensación, con un tope del 60 % de la pensión líquida mensual respectiva. Sostuvo que, en ese contexto, el contenido de la indicación es el resultado de un trabajo de consultas realizado entre dicha Subsecretaría, grupos de pensionados y DIPRECA y CAPREDENA.

Respecto de las indicaciones números 2 y 3, aseveró que dicha Secretaría de Estado no se opone al establecimiento de una preferencia para el cobro de las cuotas que permiten el funcionamiento de organizaciones de personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, esto es, de los denominados círculos de personal en retiro de dichas instituciones. Sostuvo que actualmente dichas acreencias están ubicadas dentro de la cuarta clase de créditos, lo que podría poner en riesgo su funcionamiento en el evento de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones que hubieren contraído sus afiliados. En ese sentido, añadió que cerca de un 10% de los pensionados se encuentra en una situación de sobreendeudamiento, lo que genera que en ocasiones no reciban suma alguna por concepto de pensión, lo que, por otra parte, afecta el funcionamiento de dichas entidades. Por ello, reiteró que el Ejecutivo no se opone a que tales acreencias, que hoy se encuentran comprendidas dentro de la cuarta clase de créditos, puedan ser incorporadas dentro de la preferencia que contiene la indicación número 1.

A continuación, el Vicepresidente de CAPREDENA, señor Patricio Coronado, especificó, en relación a las indicaciones número 2 y número 3, que la Confederación de Pensionados y Montepiadas de la Defensa Nacional no entrega créditos a sus afiliados, toda vez que se trata de instituciones de bienestar social que únicamente solicitan el pago de cuotas sociales.

El Senador señor Kuschel sostuvo que las indicaciones presentadas al proyecto de ley en análisis contienen diferencias muy leves, aunque estaba cierto que las materias descritas en las indicaciones número 2 y número 3, que no están contempladas en la indicación número 1, corresponden a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por lo que abogó por su inclusión comprendiendo, además, el concepto de cuota social que resulta ser más apropiado a la actividad desplegada por los círculos de personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

El vicepresidente de CAPREDENA, señor Patricio Coronado, reiteró que se debe establecer el concepto de cuota social, y no de crédito social, toda vez que las instituciones referidas precedentemente no se encuentran autorizadas para emitir tales créditos.

La Senadora señora Rincón, atendido el acuerdo concitado entre los miembros presentes de la Comisión respecto de la proposición contenida en las indicaciones presentadas por el Senador señor Muñoz Aburto, de incluir una preferencia para el cobro de las cuotas sociales de las entidades que agrupan al personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, consultó a los representantes del Ejecutivo su parecer respecto a comprender en el texto de la indicación número 1 dicha materia, que corresponde a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Al respecto, tanto el Vicepresidente de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional como el asesor del Subsecretario de Fuerzas Armadas manifestaron su disposición a que el Ejecutivo presente una nueva indicación que recoja dicho planteamiento.

- En sesión celebrada el día 13 de junio de 2012, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Alfonso Vargas señaló que si bien la Comisión consideró pertinente incluir a una serie de entidades relacionadas con los círculos en retiro de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dentro de las preferencias que establece la indicación número 1, el Ejecutivo –luego de una revisión de los antecedentes- concluyó que la situación de dichas entidades puede ser resuelta, de mejor manera, mediante una norma de carácter administrativo que establezca que algunas de ellas, tales como la Confederación de Pensionados y Montepiadas de la Defensa Nacional e instituciones de carácter social afines, puedan aplicar a su respecto los descuentos en las respectivas pensiones y montepíos. Reiteró que dicha resolución por la vía administrativa resulta ser el mecanismo más adecuado para solucionar los problemas que enfrentan las entidades mencionadas.

- Atendidas las razones expresadas por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Alfonso Vargas, y puesta en votación la indicación número 1, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (Senadora señora Rincón y Senadores señores García-Huidobro y Kuschel) acordó darle aprobación.

La indicación número 2, del Senador señor Muñoz Aburto, orientada en el mismo sentido de la indicación número 1, propone sustituir el numeral 2 del artículo 1° del texto aprobado en general por el Senado por el siguiente:

“2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

“Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud que los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública y las primas de seguros de vida y créditos otorgados por las mutuales, por la Confederación de Pensionados y Montepiadas de la Defensa Nacional y por instituciones de carácter social afines, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de las Cajas de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2.472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva.”.

-Esta indicación fue declarada inadmisibles por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, que inciden en el ámbito de la seguridad social (Artículo 65 N° 6 de la Carta Fundamental).

La **indicación número 3**, del Senador señor Muñoz Aburto, en subsidio de la indicación anterior, para sustituir el numeral 2 del artículo 1° del texto aprobado en general por el Senado, por el que se indica a continuación:

“2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

“Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud que los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de las Cajas de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y las primas de seguros de vida y créditos otorgados por las mutuales, por la Confederación de Pensionados y Montepiadas de la Defensa Nacional y por instituciones de

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

carácter social afines, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2.472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."."

-Esta indicación fue declarada inadmisibles por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, que inciden en el ámbito de la seguridad social (Artículo 65 N° 6 de la Carta Fundamental).

- - -

MODIFICACIÓN

En conformidad al acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponer la siguiente modificación al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

Artículo 1°**Numeral 2**

Lo ha sustituido por el siguiente:

"2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

"Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud de cualquier naturaleza que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como las primas de seguros de vida y créditos de cualquier naturaleza otorgados por las mutuales, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de una Caja de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."."

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

(Unanimidad 3x0. Indicación número 1).

--

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 16 de la ley N° 19.539:

1. Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

"Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud de cualquier naturaleza que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como las primas de seguros de vida y créditos de cualquier naturaleza otorgados por las mutuales, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de una Caja de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2472 N° 6 del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación.".

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 6 y 13 de junio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta), y señores Carlos Bianchi Chelech, Carlos Ignacio Kuschel Silva y Gonzalo Uriarte Herrera (Alejandro García-Huidobro Sanfuentes).

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

RESUMEN EJECUTIVO**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.539, PERMITIENDO A LOS PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL, INCORPORARSE A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (Boletín N° 7.441-13)**

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, permitir que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se incorporen a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, dándoles acceso a los regímenes de la ley N° 18.833, en materia de prestaciones de crédito social, esto es, créditos en dinero, prestaciones adicionales, consistentes en dinero, especies y servicios y prestaciones complementarias o beneficios de bienestar social.

II. ACUERDOS: Indicaciones:

Números

1. Aprobada 3x0 (Senadora señora Rincón y Senadores señores García-Huidobro y Kuschel).
2. Inadmisibles.
3. Inadmisibles.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el numeral 1 del artículo 1° del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado, por cuanto regula el ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, N° 18, en relación con lo establecido en el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: mayoría de votos (80 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de abril de 2011.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN TRABAJO

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- La ley N° 19.539, que otorga reajuste extraordinario, bonificaciones y beneficios que indica, a pensionados que señala, y 2.- La ley N° 18.833, que establece un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F).

Valparaíso, 13 de junio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

- - -

DISCUSIÓN SALA

2.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 30. Fecha 03 de julio, 2012. Discusión particular. Se aprueba en particular con modificaciones.

INCORPORACIÓN DE PENSIONADOS DE DIPRECA Y CAPREDENA A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

El señor ESCALONA (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.539 a fin de permitir a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional incorporarse a cajas de compensación de asignación familiar, con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (7441-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 8ª, en 13 de abril de 2012.

Informes de Comisión:

Trabajo y Previsión Social: sesión 11ª, en 17 de abril de 2012.

Trabajo y Previsión Social (segundo): sesión 26ª, en 13 de junio de 2012.

Discusión:

Sesión 15ª, en 8 de mayo de 2012 (se aprueba en general).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- La iniciativa fue aprobada en general en sesión de 8 de mayo del año en curso.

La Comisión deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que el numeral 1) del artículo 1º, el artículo 2º y el artículo transitorio no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones, por lo que conservan el mismo texto aprobado en general. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que algún señor Senador, contando con la unanimidad de los Senadores presentes, solicite su discusión y votación.

Cabe señalar que el número 1) del artículo 1º versa sobre normas de quórum calificado, por lo que para su aprobación se requieren 19 votos favorables. De consiguiente, debe dejarse constancia de que se reúne dicho quórum.

--Se aprueban reglamentariamente el artículo 2º y el artículo transitorio.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Habría que dejar establecido que la enmienda acogida unánimemente en la Comisión queda aprobada y poner en debate el número 1) del artículo 1°.

En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, entiendo que este proyecto viene con un acuerdo unánime de la Comisión, pero la Sala tiene derecho a efectuar su discusión en particular. De lo contrario, antes de entrar a debatirlo uno debería pedir votación separada de cada precepto.

Es medio absurdo el procedimiento. Y lo digo porque algunos Senadores queremos hacer ciertas consultas.

Varios personeros del Ejecutivo emitieron su opinión acerca de los beneficios que se pretende otorgar a los afiliados de CAPREDENA y DIPRECA.

Por nuestra parte, deseamos discutir un poco el texto, señor Presidente, y no sé cuál es el procedimiento que corresponde seguir.

El señor ESCALONA (Presidente).- Con relación a las normas aprobadas unánimemente en las Comisiones prevalece el Reglamento, salvo que algún señor Senador pida, de modo expreso, debatir alguna de ellas, para lo cual debe contar con la unanimidad de los Senadores presentes.

El señor LETELIER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, existe interés en que se nos informe sobre el alcance de la iniciativa. Entendemos que su finalidad es que los pensionados de DIPRECA y CAPREDENA puedan incorporarse a las cajas de compensación de asignación familiar. La pregunta es: ¿por qué se necesita una ley especial para este fin?

Esa es la primera gran interrogante.

Entonces, me gustaría que la Presidenta de la Comisión o alguno de los colegas que participaron en el debate precisaran por qué se necesita una legislación especial para que tales pensionados se incorporen a las cajas de compensación de asignación familiar. ¿Están excluidos por ley?

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.- Señor Presidente, este proyecto viene a reparar una omisión expresa de la ley. Cuando en el pasado, bajo el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, se permitió a los pensionados de nuestro

DISCUSIÓN SALA

país incorporarse como cotizantes de las cajas de compensación de asignación familiar, se dejó expresamente fuera a los provenientes de DIPRECA y CAPREDENA. Y la verdad es que durante mucho tiempo se discutió la posibilidad de incorporarlos. Es más, siendo yo Superintendente de Seguridad Social, planteamos esa alternativa, pero no logramos obtener la venia del Ejecutivo.

Cuando se hace la discusión -la repone el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera-, surge la duda de los montos y de por qué se debía incorporar o no incorporar a dichas personas.

Esta es una vieja aspiración de los cotizantes de ambas cajas.

Pues bien, el punto se debatió ampliamente en la Comisión, en la que participaron no solamente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sino también el de Defensa, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. Y en esa discusión salió a la luz lo que ocurría con los distintos beneficios que estos pensionados perciben a través de ambas cajas y cómo ellos tienen una serie de instrumentos que les facilitan los préstamos y las atenciones de salud.

En virtud de aquello, y después de escuchar la aprensión del Ejército respecto a la normativa propuesta, la cual decía relación con el orden de prelación que iban a tener las instituciones de seguridad social para hacer efectivos los cobros de los respectivos créditos, se llegó a la fórmula que hoy día estamos sometiendo a consideración del Senado, previa indicación del Ejecutivo.

La indicación fue conversada y analizada por los miembros de la Comisión de Trabajo del Senado y todos coincidimos en considerarla un antecedente importante para la discusión en particular de esta iniciativa. Y creemos que la Sala debiera recogerla porque repara una discriminación que se hizo con estos pensionados en el pasado. Esto lo hemos repetido en otro tipo de normativas, pero, lamentablemente, hasta el día de hoy no hemos podido regularizar esta situación.

Creemos importante darles a esos pensionados la posibilidad de acceder a los beneficios en materia de recreación, préstamos, capacitación, turismo que aportan las cajas de compensación, ya que no hay ningún fundamento para que hoy día no estén considerados en la normativa general.

Por eso, señor Presidente, pido que la Sala apruebe este proyecto el día de hoy.

El señor ESCALONA (Presidente).- Quisiera recordar a la Sala que el 8 de mayo fue aprobada en general esta iniciativa. Así que estamos en la discusión particular.

Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, es un proyecto relativamente corto y creo que unas pocas intervenciones no van a atrasar en demasía su despacho.

DISCUSIÓN SALA

Naturalmente, es de iniciativa del Ejecutivo y fue aprobado en la Cámara de Diputados por 80 votos a favor y una abstención.

Como se ha señalado aquí, su propósito es acoger una antigua aspiración de los jubilados de Carabineros y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional: poder incorporarse también a las cajas de compensación de asignación familiar, de manera de tener acceso a los regímenes de la ley N° 18.833 en materia de prestaciones de crédito social, esto es, créditos en dinero, prestaciones adicionales consistentes en dinero, especies, servicios, y prestaciones complementarias o beneficios de bienestar social.

Cabe señalar que las cajas de compensación desarrollan una actividad muy asidua con los jubilados: los sacan a pasear, los llevan a las termas, a centros de recreación. La gente está muy contenta con las iniciativas sociales que llevan a cabo esas instituciones.

Sin embargo, los jubilados de Carabineros y de la Defensa Nacional se hallaban al margen de esos beneficios.

Los cambios realizados por la Comisión, que fueron tres, se refieren exclusivamente a la disposición que se contenía originalmente en el proyecto, en cuanto a que las obligaciones de los pensionados con las cajas de compensación se hallan supeditadas al pago de sus eventuales deudas con los organismos previsionales de las Fuerzas Armadas, por lo que no modifican el sentido de la iniciativa.

Como es lógico, ellos deben seguir cumpliendo los compromisos adquiridos con sus cajas de previsión, sin perjuicio de que esta nueva incorporación a las referidas instituciones les permitirá acceder a créditos y a un mayor bienestar.

Por lo tanto, espero que, tal como ocurrió en la Cámara de Diputados, la Sala apruebe el proyecto.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, la situación de los jubilados de DIPRECA y CAPREDENA, que no contaban con la posibilidad de incorporarse a las cajas de compensación de asignación familiar, no se justificaba desde ningún punto de vista.

La verdad es que, como lo han planteado algunos señores Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, este tipo de instituciones entrega una serie de beneficios a sus afiliados. Además, en el caso de CAPREDENA y de DIPRECA, que tienen problemas serios en materia de prestaciones, las han ido mejorando. De hecho, hemos citado en la Comisión de Defensa al Director Nacional de DIPRECA y estamos muy contentos con los pasos que se han dado en el sentido de mejorar los beneficios que dichas instituciones entregan especialmente en las Regiones, que estaban muy abandonadas. Y creo que esta es una buena noticia para ellos.

Por lo tanto, voy a apoyar este proyecto de ley.

DISCUSIÓN SALA

Sin embargo, quiero plantear ciertas dudas respecto al accionar de determinadas cajas. A mí me parece -y sé que es un tema que se ha discutido durante la tramitación de esta iniciativa- que el excesivo endeudamiento de algunas personas nos debe poner una luz roja, porque estas instituciones, si bien es cierto que otorgan una serie de beneficios, también están dedicadas a proporcionar créditos. Y, en mi caso por lo menos -no puedo generalizar-, he recibido denuncias respecto a algunas de ellas en las cuales se cometen abusos con las personas y en donde se genera un endeudamiento que a veces se vuelve imposible de remontar.

En consecuencia, ojalá podamos tomar medidas con la finalidad de que tengamos más conocimiento. Yo creo que en Chile hay poca cultura en el tema crediticio. La gente muchas veces se endeuda a niveles que le hacen imposible la existencia. El crédito, en vez de mejorarles sus vidas, empieza a generarles un problema que se va arrastrando progresivamente. Y espero que no sea esta la forma de hacer una "bicicleta" para salir de una deuda y meterse en otra. Porque, las cajas de compensación, si bien es cierto que prestan muchos beneficios, que son, por supuesto, muy buenos de destacar, no lo es menos que el del crédito me parece que a veces choca contra algunos principios.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, vamos a concurrir con nuestro voto favorable, pero no sin antes formular al menos algunas consideraciones que, a mi juicio, son importantes de destacar, como lo han hecho los Senadores y Senadora que me han antecedido en el uso de la palabra.

Hay una preocupación. Si bien esta iniciativa nace a petición de las propias personas interesadas en tener acceso a estas cajas de compensación, aquí estamos tras una situación que no me parece conveniente verla solo como la ha planteado, por ejemplo, el Senador Sabag, quien ha dicho que las personas mayores son todas felices porque salen de paseo y se les hacen *tours* y recorridos. Esa es un parte. Y qué bueno que así sea, fundamentalmente para las personas de determinada edad.

Pero estos créditos sociales presentan un problema no menor, como ha señalado con mucha nitidez el Senador Prokurica. Tiene que haber por parte nuestra una preocupación por el sobreendeudamiento y porque hoy día existe una alternativa distinta, que no estaba. Y qué bueno que esté, qué bueno que exista, qué bueno que esta gente tenga, en definitiva, las mismas oportunidades que el resto de los ciudadanos. Pero no me parece bien que existan abusos de las cajas de compensación -y se han hecho públicos en los últimos meses-, mediante el cobro de intereses que terminan siendo excesivos. Por lo tanto, no podemos dejar de manifestar nuestra preocupación frente a esta situación. Cabe agregar que el pago de esos créditos está absolutamente asegurado, tal cual lo señaló el Senador Prokurica.

DISCUSIÓN SALA

¡Qué más fácil y más seguro que descontar esos préstamos de la pensión líquida mensual, con cero riesgo para tales instituciones!

En esa línea, lo mínimo que podemos hacer hoy día es pedirles a estas entidades crediticias lo siguiente: "Miren, dado que han aumentado de manera considerable la cartera de personas que se suman a los importantes beneficios que otorgan, al menos tengan una verdadera mirada social -así lo esperamos- bajando aún más sus tasas de interés".

Si hay más clientes y más créditos entregados con cero riesgo de cobranza, uno anhela que las cajas aplicaran tasas mucho más bajas que las actuales, máxime cuando estamos hablando de créditos sociales.

Sin duda, este proyecto hace justicia tanto con los pensionados de Carabineros como con los de las otras ramas de la Defensa Nacional.

No obstante, señor Presidente, falta practicar justicia en otra arista importante.

Yo he visto -y uno puede compartir o no esta apreciación- a muchos carabineros y personal de las Fuerzas Armadas en general cuyos hijos estudian en institutos o universidades. ¡Olvídense de que esas familias puedan acceder a una ficha de protección social! ¡Es imposible! No tienen la posibilidad de contar con algún beneficio del Estado. Tampoco pueden optar a un crédito a través de los institutos o universidades que les permita a sus hijos proseguir sus estudios superiores.

Por lo tanto, esa es una situación que debemos resolver y que ha sido planteada en ocasiones anteriores al Ministro de la Cartera que corresponde.

En consecuencia, vamos a asistir con nuestro voto favorable, pidiéndoles una vez más a las cajas de compensación, que entregan -comillas- créditos sociales sin riesgo alguno de cobranza, que apliquen tasas mucho más bajas que las que cobran hoy.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, voy a votar a favor el proyecto en debate, porque se halla bien inspirado y hace justicia a un sector de trabajadores que carecían de esta facilidad crediticia.

Asimismo, deseo hacer notar que reiteradamente en el Senado se afirma que una eventual flexibilidad en esta materia producirá un sobreendeudamiento.

Ante todo, debo recordar que dichos trabajadores no están impedidos de endeudarse y pueden hacerlo con o sin el descuento por planilla, con las cajas de previsión u otras instituciones. De modo que el problema del sobreendeudamiento no se resuelve limitando o extendiendo un instrumento tan útil como el descuento por planilla. Y digo que es útil porque a

DISCUSIÓN SALA

los acreedores les resulta bastante más económico en lo que respecta a los gastos administrativos y, además, no corren riesgo alguno. Por lo tanto, debemos buscar que este sector reciba tasas preferentes.

Alguien podrá afirmar que en algunos casos estas son más bajas -eso es efectivo-, pero no siempre es así, dado que en ocasiones llegan ser usurarias.

El sobreendeudamiento también tiene que ver con los porcentajes de descuento que se autorizan. Alguien puede decir: "Mire, al incorporarse a este beneficio los pensionados de Carabineros y las Fuerzas Armadas van a tener, al igual que el resto de los jubilados, un límite de hasta un 15 por ciento de su renta para endeudarse". Pero resulta que con ello solo se les permite acceder a créditos muy bajos o, cuando pretenden uno mayor -que es bastante modesto; estoy hablando de préstamos de consumo de apenas 500 mil pesos-, las cajas de compensación los obligan a endeudarse por cinco o siete años.

¡Y no es admisible que un crédito de consumo se extienda a tan largo plazo porque obliga al deudor o trabajador a pagar cuatro o cinco veces el capital por concepto de intereses!

Entonces, lo que debemos hacer en las Comisiones unidas que están estudiando la materia -la de Economía, que presido, y la de Trabajo y Previsión Social, que encabeza la Senadora Rincón- es llegar a un acuerdo con el propósito de definir el mejor nivel de autorización para que a los trabajadores, sin la necesidad de extenderse a largos plazos, les sea posible acceder a un descuento por planilla razonable -que también puede ser utilizado por otros actores del mercado-, a fin de otorgarles mayores facilidades, menores costos, créditos justos, sin abusos. En el fondo, que ese complemento del salario -así se entiende el crédito hoy día- les sea un instrumento útil y no un salvavidas de plomo que, en buenas cuentas, no los deja sobrevivir ni cumplir con sus compromisos, pues, solo en intereses usurarios, se les va la mayor parte de su capital o su remuneración.

En consecuencia, señor Presidente, habiendo alertado acerca de que estos créditos deberían ser mucho más baratos -estamos trabajando con distintos Senadores para ver de qué modo a nuestra Corporación le es posible bajar las tasas de interés- y haciendo presente que el sobreendeudamiento no solo se puede producir por el hecho de subir el porcentaje de descuento por planilla de un 15 a un 20 o 25 por ciento, pues los trabajadores son independientes para contratar créditos por distintas vías, pienso que el Senado debe mirar con ponderación los proyectos de ley vinculados a esta materia que todavía no llegan al debate en la Sala, pues el que hoy nos ocupa únicamente tiene por objeto incorporar a un sector de pensionados -personal de Carabineros y de la Defensa Nacional- a un instrumento al que no tenían acceso.

Por eso, es de justicia permitirles a ellos también, al igual que al resto de los trabajadores, acceder a este tipo de servicios de crédito social que, a veces, de social no tiene mucho.

Votaré a favor, señor Presidente.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- A continuación, se procederá a tocar los timbres, porque el último inscrito es el Honorable señor Letelier y la Sala debe pronunciarse acerca de una norma de quórum especial que requiere 19 votos para su aprobación.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, agradezco mucho la explicación dada por la Senadora Rincón, quien dio a conocer el fundamento del proyecto. En el fondo, un grupo de jubilados se hallaba impedido por ley de incorporarse a las cajas de compensación y, en ese sentido, manifiesto mi voto favorable.

Sin embargo, me parece necesario -y quizás este habría sido el momento adecuado para hacerlo- establecer un límite al nivel de endeudamiento de los pensionados.

Muchos agentes o empleados de estas cajas de compensación terminan incurriendo en prácticas absolutamente reñidas con las buenas costumbres y con los intereses de los jubilados. Algunas cajas están siendo investigadas por conductas fraudulentas que, a veces, tienen efectos dramáticos.

Lamento constatar que, en la Región de O'Higgins, un agente e incluso un miembro del cuerpo directivo de una caja de compensación eran corresponsables de autorizar créditos en forma irregular, sobreendeudando a los adultos mayores.

Es muy importante, por ende, que al abordar este proyecto podamos -si no es esta la ocasión lo será en un futuro cercano- considerar una moción que se presentó con el objeto de limitar el grado de responsabilidad financiera de los pensionados cuando las instituciones crediticias los sobreendeudan. Porque es absurdo que si alguien percibe una pensión de 80 mil o 120 mil pesos mensuales, las cajas le presten 300 mil pesos, lo hagan pagar durante ocho años, le quiten 30 mil o 25 mil pesos de sus ingresos, cobrándole, a la larga, una brutalidad. Esto no solamente es un perjuicio para ellos, sino que también implica un abuso inaceptable por parte de instituciones que, se supone, son sin fines de lucro y que terminan aplicando procedimientos reñidos con su naturaleza.

Voy a votar a favor, señor Presidente. Creo que es importante terminar con una discriminación que persiste. Sin embargo, me quiero sumar a la necesidad de que abordemos una moción que se encuentra en el Parlamento cuyo objetivo es limitar el endeudamiento de los pensionados y los adultos mayores, de manera de no solo fijar tasas preferenciales -no sé si es lo que propone el Senador Tuma e ignoro si eso es suficiente-, sino también establecer la prohibición legal a las cajas y otras instituciones financieras para sobreendeudar a un pensionado, a una jubilada o a una montepiada, pues muchas veces, frente a un estado de necesidad, se abusa de ellos.

Voto a favor del proyecto, señor Presidente.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Aclaro a la Sala que ya se aprobaron las normas resueltas unánimemente por la Comisión. Solo queda pronunciarse sobre una que es de quórum especial.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- Señores Senadores, ya están aprobadas las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. La norma de quórum calificado sobre la cual hay que pronunciarse corresponde al número 1 del artículo 1º, que requiere para su aprobación 19 votos favorables. Asimismo, hay que emitir pronunciamiento acerca de la enmienda que la Comisión de Trabajo introdujo al proyecto -puede incluirse en la misma votación-, la que fue acogida unánimemente en dicha instancia.

El señor LETELIER.- Que se abra la votación.

El señor BIANCHI.- Sí, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor CHAHUÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ESCALONA (Presidente).- Señor Senador, ya emitió su voto.

El señor CHAHUÁN.- Pero necesito fundamentarlo.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, Honorable Sala, tal como lo manifesté durante su debate en general, el proyecto de ley que nos ocupa constituye un ansiado anhelo de los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y de la Dirección de Previsión de Carabineros (DIPRECA), quienes desde hace mucho tiempo vienen abogando para que se les permita incorporarse y acceder a los beneficios de las cajas de compensación de asignación familiar que se hallan establecidas, mediante descuento directo de sus pensiones.

Nuestro Gobierno ha valorado en su justa dimensión esta legítima expectativa de los pensionados, por lo cual le ha aplicado "suma urgencia" al mensaje con que dio origen a esta iniciativa legal, que viene a solucionar dicha situación.

De más está decir que esto forma parte de los compromisos que el entonces candidato Sebastián Piñera, actual Presidente de la República, suscribió con los pensionados de CAPREDENA y DIPRECA.

DISCUSIÓN SALA

Cabe señalar que se ha introducido al texto una norma muy adecuada, en mi opinión, que permitirá que los descuentos que pudieren generar los correspondientes créditos no afecten otros descuentos que se hacen, ya sea para los sistemas de salud de las propias cajas a que se hallan afiliados o para las instituciones a las que muchos de ellos se encuentran acogidos, ni tampoco que produzcan un sobreendeudamiento a los pensionados de estas entidades previsionales.

Con tal enmienda se logra un justo equilibrio en cuanto a ese importante aspecto, para que no se vean afectadas ni las cajas de compensación a las que se les permitirá afiliarse ni las entidades previsionales a las cuales actualmente pertenecen.

Por esta razón, doy mi voto favorable a este proyecto, con la modificación que se ha consensuado con el objeto de conciliar adecuadamente las preferencias entre las acreencias a que las entidades pertinentes tienen sobre sus afiliados, todo lo cual revertirá, en definitiva, la injusta marginación que existe. Y esperamos que también sea aprobado en la Cámara de Diputados, en su tercer trámite, para que se convierta cuanto antes en ley de la República.

He dicho.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueban los números 1 y 2 del artículo 1° propuesto por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (29 votos favorables), dejándose constancia de que se reúne el quórum constitucional exigido, y el proyecto queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Allende, Alvear, Pérez (doña Lily), Rincón y Von Baer y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Escalona, Espina, García-Huidobro, Girardi, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Larraín (don Carlos), Letelier, Muñoz Aburto, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Rossi, Sabag, Tuma, Uriarte, Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

OFICIO MODIFICACIONES

2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 03 de julio, 2012.
Cuenta en Sesión 50. Legislatura 360. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

N° 691/SEC/12

Valparaíso, 3 de julio de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar, correspondiente al Boletín N° 7.441-13, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°**Número 2**

Lo ha sustituido por el siguiente:

"2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

"Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud de cualquier naturaleza que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como las primas de seguros de vida y créditos de cualquier naturaleza otorgados por las mutuales, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de una Caja de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al artículo 2.472, N° 6, del Código Civil, sólo en

OFICIO MODIFICACIONES

aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva.”.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 30 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el número 1 del artículo 1º se aprobó con el voto favorable de 29 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.411, de 7 de abril de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 360. Sesión 51. Fecha 05 de julio, 2012. Discusión única. Se aprueban las modificaciones.

INCORPORACIÓN DE PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. Tercer trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 7441-13, sesión 50ª de la presente legislatura, en 4 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 8.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, estamos ante una propuesta completamente transversal que nace de la inquietud del personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Como sabemos, se trata de miles de personas que han dado su vida al servicio de la patria. Además, es el único personal del sector público que por ley tenía impedido ingresar a las cajas de compensación. Sin embargo, a partir de la inquietud de la Federación del Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas de la Octava Región y de otras organizaciones, logramos transmitir el problema al ministro del Trabajo y Previsión Social de la época, el actual colega diputado Osvaldo Andrade -que se encuentra presente-, quien se transformó en un entusiasta partidario de terminar con esta discriminación, por lo que, en su condición de ministro, nos ayudó, junto a las autoridades de Defensa de la época, a realizar un estudio y buscar una solución a esa inquietud.

El asunto lo terminó de sellar el Presidente Piñera, porque formaba parte de

DISCUSIÓN SALA

uno de los compromisos que asumió con el personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Finalmente, envió a trámite legislativo el proyecto, que fue aprobado por una amplísima mayoría en la Cámara de Diputados y pasó a segundo trámite constitucional en el Senado, instancia en la que le hicieron algunos cambios, sin que se pierda la esencia de lo que se busca. El cambio que realizó el Senado es establecer un límite para que cualquier petición que realice el personal en retiro a estas cajas de previsión tenga un tope equivalente al 60 por ciento de la pensión líquida mensual respectiva, con el propósito de permitir que los descuentos que hacen Capredena y Dipreca puedan ser cobrados. Ese tema retardó la discusión.

Para ser objetivo, Capredena y Dipreca no estaban de acuerdo con este proyecto, porque significaba que podían perder su prelación. En atención a esa situación, se produjo un *impasse* que logró ser destrabado en el Senado, a partir de esa limitación, que me parece razonable en aras de mantener el objetivo que se perseguía desde un principio.

Siento que con esta modificación avanzamos en dar igualdad a este personal del servicio público que era el único que, por ley, tiene este impedimento en Chile, lo que, claramente, constituye una injusticia y una situación anormal que el proyecto supera -por eso valoro la decisión del Presidente Piñera de continuar hasta el final-, para que la igualdad llegue a todos en nuestro país.

Estamos hablando de miles de exfuncionarios de Carabineros, de Gendarmería, de la Policía de Investigaciones, del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea que tienen este impedimento legal, lo que -repito- constituye una injusticia que el Parlamento, en particular la Cámara de Diputados, con una contundente votación favorable, estuvo dispuesta a terminar, para alcanzar la necesaria igualdad, al menos respecto de este tema.

De igual forma, siento que estamos cumpliendo con cada uno de los pensionados de estas instituciones y les estamos dando la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida.

Personalmente, llevo mucho tiempo detrás de esta iniciativa. Por fin llegó el momento de aprobar una iniciativa que posibilita esta vieja pretensión, que no hace otra cosa que entregar igualdad a miles de chilenos.

Por todas las razones expuestas, anuncio el voto favorable de nuestra bancada, porque busca terminar con estos impedimentos que limitan, en este caso, la igualdad en Chile.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, este es un buen proyecto que, como bien dijo el diputado Ulloa, simplemente establece una situación equilibrada con un grupo de trabajadores pensionados que no podían acceder a las cajas de compensación. Además, corresponde a una época en que el diálogo entre Gobierno y Oposición existía y era muy fluido, lo que permitía generar condiciones para presentar este tipo de iniciativas.

DISCUSIÓN SALA

Se trata de una idea de la Oposición de entonces, que encontró muy buena recepción en las autoridades de gobierno de la época, y ese diálogo, tan necesario en cualquier democracia y tan ausente en la actualidad, finalmente permitió generar condiciones para la presentación de un proyecto de esta naturaleza, que ha sido respaldado por todos.

Sería positivo que ese clima, esa matriz, esa forma de gobernar se mantuviera, porque, si bien es una práctica de antaño, resultó ser muy conveniente, y no como esta nueva forma de gobernar, que omite esta alternativa tan necesaria para la democracia. Me alegro de que el diputado Ulloa lo recuerde en esas condiciones.

Sin embargo, permítanme agregar un par de comentarios. Primero, aún está pendiente el tema del control de los créditos que otorgan las cajas de compensación, tema muy importante. Como sabemos, estas son instituciones sin fines de lucro, que tienen una perspectiva de créditos sociales y son coadyuvantes de aquellos que quienes tienen menos condiciones económicas. Además, el retorno de los créditos está virtualmente asegurado, porque se descuentan de la propia pensión.

Por consiguiente, necesariamente, debieran considerar en sus créditos una situación bastante más favorable que el resto del sistema financiero, tema que estuvo muy presente en la administración anterior cuando se permitió que las personas que accedían a la pensión básica solidaria también pudieran acceder a las cajas de compensación. Ello se hizo sobre la base de que esas instituciones tenían un cierto compromiso y que el tratamiento de sus créditos se desarrollaría en mejores condiciones que en el sistema financiero, en general. Desgraciadamente, aún no se ha visto una claridad y actitud proactiva de parte de las cajas de compensación en ese sentido. Por eso, inevitablemente, cada vez que se discute un proyecto de esta naturaleza, hay que reiterar la limitación de que no pueden exceder un cierto monto de la pensión, como lo establece el proyecto.

Probablemente, en algún momento tendremos que hacernos cargo del estatuto de las cajas de compensación -el tema es más delicado, y probablemente generará mayor controversia, por lo que solo me permito anunciarlo-, tema que ha estado vedado históricamente. Sé que existen muchos intereses en juego y que ciertas situaciones están muy cruzadas, pero si queremos avanzar en que efectivamente tengamos un Estado democrático más sano y más transparente, este tipo de instituciones requieren ser miradas con más detalle, como, por ejemplo, los gobiernos corporativos. No quiero entrar en el detalle, porque hay cuestiones que rayan en el escándalo; sin embargo, valdría la pena hacernos cargo de ese debate.

Entiendo que estamos en las postrimerías de este Gobierno y que es poco probable que avancemos en reformas más estructurales, porque parece que este pato cojea por todos lados, pero es conveniente dejar planteados estos temas.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado

DISCUSIÓN SALA

señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, si en algún momento de la historia de nuestro país fuimos severamente críticos de determinados privilegios de que gozaba el personal de la Defensa Nacional y de Carabineros, hoy, frente a este proyecto, no podemos sino reconocer que su incorporación a las cajas de compensación constituye una suerte de justicia para esos pensionados que hasta ahora no pueden hacerlo.

El diputado Osvaldo Andrade ha dicho que no quiere entrar en detalles, para no generar polémica o un escándalo, pero yo sí quiero entrar en detalles, que no son menores, y que tienen relación con lo que él señalaba: me refiero al escándalo de las cajas de compensación.

Con el paso de los años, las funciones de las cajas de compensación han sido absoluta y totalmente desnaturalizadas, circunstancia que, desde mi punto de vista, se agrava cuando a partir del 2011 se produce una suerte de relación incestuosa entre el pago de las pensiones a través de la estructura administrativa de una caja de compensación. No obstante no permitirse que en los recintos donde los pensionados reciben el pago de sus pensiones haya otras operaciones adicionales, ellas si se realizan, a través de la entrega de información que no corresponde precisamente al pago de las pensiones, sino a las ventajas del sistema crediticio implementado por esa misma caja de compensación. Y lo digo con absoluta responsabilidad. Allí hay una relación incestuosa, dañina para los pensionados.

Cuando el diputado Jorge Ulloa señala que el punto de discusión se centró en el Senado respecto de la protección de las pensiones, al no permitir que los descuentos por concepto de créditos superaran el 60 por ciento, eso nos está dando la razón. El gran tema de las cajas de compensación es cómo protegen su sistema crediticio, pero no como apoyan a los pensionados. A mi juicio, permitir un 60 por ciento es escandaloso. Ya vamos a discutir -porque hay un proyecto en marcha- algunas normas que tienen que ver con la protección de las remuneraciones de los trabajadores y de los pensionados.

No parece razonable que un pensionado, que, según informa hoy la prensa, en Chile no recibe más allá del 62 por ciento de la remuneración que percibe un trabajador activo, independientemente de que corresponda a ex funcionarios de las Fuerzas Armadas, de Carabineros o que se trate de un ex funcionario público de cualquier naturaleza o de un trabajador del sector privado. Descontar, de ese 62 por ciento, hasta un 60 por ciento más es, a todas luces, un escándalo.

Entonces, tenemos que abocarnos al análisis de la naturaleza y forma en cómo las cajas de compensación están desarrollando una labor para la cual no fueron creadas. Hoy, sus tasas de interés y los costos de sus créditos, el valor del dinero para modestos pensionados -me atrevo a decir, incluso de las Fuerzas Armadas y de Carabineros-, resultan en exceso onerosos, porque, como se señaló, las cajas de compensación tienen una suerte de clientes cautivos *ad aeternum*, que les garantiza, con cero riesgo, la recuperación de los créditos que otorgan.

DISCUSIÓN SALA

En todo caso, independientemente de lo anterior, considero que el proyecto representa un pequeño avance en la dirección correcta.

Sin embargo, a raíz de este debate, invito a mis colegas a poner atención respecto de lo que está ocurriendo con las cajas de compensación, y no nos hagamos cómplices, con nuestro silencio, de la forma en que se está afectando gravemente el ya menguado patrimonio de los pensionados de nuestro país.

En consecuencia, anuncio que votaré favorablemente la iniciativa y espero que se transforme pronto en ley de la república. Sin perjuicio de ello, estimo que hay un debate pendiente, que esperan los pensionados.

El Congreso Nacional daría una potente señal de justicia social al no permitir que lo que ocurre con el sistema financiero normal siga ocurriendo con las cajas de compensación respecto de clientes -porque ese es el concepto- ya pobres, que ven más menguadas aún sus ya deterioradas pensiones.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Harboe.

El señor **HARBOE**.- Señor Presidente, sin duda, este proyecto es muy importante, porque se hace cargo de una situación de discriminación legal, hasta hoy, puesto que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional tenían ciertos impedimentos y se les afectaba la posibilidad de otorgamiento de créditos en las cajas de compensación.

Esta no es una discriminación arbitraria, sino que responde a una lógica: las Fuerzas Armadas y de Orden tienen sus propios sistemas de mutualidad; tienen instituciones en las cuales muchos de sus funcionarios acceden a créditos en condiciones especiales. No obstante lo anterior, lo considero un buen proyecto, porque va a establecer ciertas condiciones de igualdad.

Veamos el impacto que puede tener esta modificación. Hoy, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Capredena, tiene un universo de 103.818 usuarios. El 60 por ciento está constituido por hombres y el 40 por ciento restante, por mujeres. Solo durante el 2010 pagó aproximadamente 1.242.000 pensiones.

Digo esto porque hay que entender que estamos abriendo la puerta a las cajas de compensación y administradoras de fondos a más de 100.000 usuarios de Capredena y a cerca de 212.000 de la Dirección de Previsión de Carabineros. Es decir, estamos abriendo la posibilidad a un nuevo nicho de negocio de las cajas de compensación. Y digo "nicho de negocios" con mucha responsabilidad, porque he liderado algunos proyectos para volver a establecer el sentido original que tenían las cajas de compensación, esto es, un coadyuvante de la política social, a través de los denominados "créditos sociales".

Pero lo que originalmente era considerado coadyuvante de la política social del Estado -las cajas de compensación-, que permitían a los trabajadores de las empresas privadas obtener beneficios sociales, como actividades

DISCUSIÓN SALA

extraprogramáticas y apoyo en cuotas mortuorias y otros beneficios a sus asociados ha ido mutando, en la práctica, en verdaderas entidades financieras. Actualmente, las cajas de compensación se han transformado, por la vía de los hechos, en entidades dedicadas principalmente al negocio financiero. Basta con ver el aumento permanente y sostenido que ha habido en el otorgamiento de créditos sociales. Hoy, las cajas de compensación tienen colocado en el mercado de los trabajadores y de los pensionados más de 2.000.000 de créditos, entre créditos de consumo e hipotecarios.

Y, por ley, estas entidades tienen un privilegio: pueden descontar por planilla las cuotas correspondientes a los créditos que otorgan. Es decir, el riesgo de esas cajas de compensación es cero, porque, en el caso de los trabajadores activos, antes de recibir su remuneración ya les ha sido descontada la cuota respectiva del crédito, de manera que no existe posibilidad de no pago. Lo mismo ocurre en el caso de los jubilados, puesto que antes de que se les paguen sus pensiones se les descuenta la cuota del crédito. Por lo tanto, respecto de ellos tampoco existe riesgo alguno de que no paguen sus créditos.

La lógica de la economía señala que, a mayor riesgo, mayor debe ser el ingreso. Por lo tanto, si en el caso de los créditos que otorgan las cajas de compensación el riesgo es igual a cero, ¿por qué las tasas finales que estas cobran son equivalentes o un poco menores que las de los bancos, las instituciones financieras e, incluso, el *retail*, en circunstancias de que estas entidades, en muchos casos, deben prácticamente luchar para que les paguen sus créditos, situación que no experimentan las cajas de compensación?

Las cajas de compensación fueron creadas como coadyuvantes sociales para sus afiliados, pero hoy se han transformado en verdaderas entidades financieras. Lo peor del caso es que su regulación es insuficiente. En ese sentido, con todo respeto por la Superintendencia de Seguridad Social -aspecto que también he planteado a la ministra del Trabajo y Previsión Social-, considero que no es justo que haya entidades financieras -que son muy poderosas, puesto que disponen de un patrimonio muy importante- que son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con especialistas que pueden analizar los balances, las provisiones y otros aspectos financieros, mientras que las cajas de compensación son controladas por una superintendencia que carece de *expertise* en la materia y que no cuenta con los recursos humanos, logísticos y tecnológicos que le permita fiscalizar el cumplimiento de las normas.

Entonces, el proyecto en discusión permitirá a las cajas de compensación la posibilidad de contar con más de 200 mil nuevos usuarios. En ese sentido, lo que me preocupa es cómo se pueden ver afectadas las remuneraciones de los funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad -de Carabineros y de la Policía de Investigaciones- y de Gendarmería, los que ya reciben ingresos mensuales que no son suficientes, como lo hemos señalado y discutido en reiteradas oportunidades. Si a lo anterior se agrega que las cajas de compensación podrán descontar por planilla las cuotas de los créditos que les otorguen, puede ocurrir que, al momento de recibir sus remuneraciones, los

DISCUSIÓN SALA

funcionarios de Investigaciones, de Carabineros o de Gendarmería vean reducido su ingreso mensual en un alto porcentaje, lo que traerá aparejado el empobrecimiento real e inmediato, situación que les puede impedir hacer frente, en buena forma, a sus necesidades básicas mensuales.

En consecuencia, insisto en que lo que propone la iniciativa ofrece un nuevo mercado a las cajas de compensación. ¿Cuándo avanzaremos en el establecimiento de una legislación que permita regularlas de mejor forma, para que los intereses que cobran por concepto de crédito digan relación con el privilegio legal que tienen de asumir riesgo cero en materia de cobros? ¿Cuándo estableceremos, por ejemplo, que la supervigilancia de esas cajas de compensación debe efectuarla la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, debido a que, en la práctica, son instituciones financieras? ¿Cuándo se dispondrá, por ley, un límite máximo para el descuento de las cuotas de los créditos otorgados, que puede ser de 5 por ciento para el caso de los pensionados y de 10 o 15 por ciento para los trabajadores activos?

Al respecto, quiero recordar que, a instancias de la entonces Presidenta Bachelet, el Congreso Nacional aprobó una reforma previsional que estableció, por primera vez en nuestra historia republicana, el otorgamiento de la Pensión Básica Solidaria de Vejez, por un monto de 75.000 pesos, para los adultos mayores que jamás habían cotizado en algún sistema de pensiones. Lamentablemente, las cajas de compensación vieron en esos adultos mayores, que jamás habían tenido acceso al crédito, un nicho de negocio. Es así como hoy en la comuna de Santiago -el distrito que represento-, en la que más del 40 por ciento de sus habitantes son adultos mayores, vemos, con ocurrencia permanente, que hay muchos adultos mayores que no pueden costear su nivel básico de vida porque las cajas de compensación les descuentan hasta el 15 por ciento de sus pensiones para pagar la cuota de algún crédito que les han otorgado, en circunstancias de que esas personas nunca debieron ser objeto de crédito, porque, lamentablemente, no lo pueden pagar.

Quiero señalar que participamos, en forma activa, en la denuncia que hicimos junto al programa de periodismo investigativo "Esto no tiene nombre", en el que se mostró el caso de una señora de mi distrito, de nombre María, quien a sus 72 años de edad pidió un crédito de 350.000 pesos a una caja de compensación, por el cual terminará pagando 1.400.000 pesos. A ella le descontaban, todos los meses, el 15 por ciento de su pensión para el pago de la cuota respectiva, de manera que, del monto original de su pensión, al final recibía solo 50.000 pesos. La señora María es insulinodependiente, pero como no le alcanzaba la plata para pagar la cuenta de la luz, tenía que solicitar a un vecino que vivía en un departamento de otro piso que le refrigerara las ampollas de su medicamento.

Por lo tanto, desde el punto de vista práctico, con los créditos que otorgan las cajas de compensación ha ocurrido que, en lugar de ser una alternativa de solución para mucha gente, al final se han traducido en un mayor nivel de empobrecimiento.

Por eso, si a través de lo que propone el proyecto se va a abrir un nuevo nicho para las cajas de compensación, es muy importante que se establezca

DISCUSIÓN SALA

una mejor regulación para esas entidades, porque lo que no puede ocurrir es que se les diga a los funcionarios de Carabineros, de Investigaciones, de Gendarmería, de la Fuerza Aérea, del Ejército y de la Armada que tendrán una nueva oportunidad de crédito, que aparenta ser beneficiosa, pero que, en la práctica, cuando les descuenten las cuotas por planilla, a fin de mes verán su liquidación reducida hasta en 15 por ciento, situación que, obviamente, provocará un mayor nivel de empobrecimiento, con las consecuencias sociales y familiares que eso conlleva.

Si bien contribuiré con mi voto a favor del proyecto, porque termina con una discriminación, quiero insistir en la necesidad de que el Gobierno haga presente la urgencia debida a la tramitación de la iniciativa legal que hemos presentado, en forma transversal, un grupo de diputadas y de diputados, con el objeto de corregir los abusos en que incurrir las cajas de compensación. Esperamos que ese proyecto de ley sea tratado de una vez por todas, para terminar con esa situación, la cual está causando mucho daño a los adultos mayores y a los pensionados, quienes se encuentran entre los más pobres del país.

Vivimos en una sociedad en la que existe mucho miedo e inseguridad. De hecho, da miedo enfermarse, porque no se sabe si se podrá costear la recuperación. La vejez genera temor e inseguridad, porque los remedios son cada día más caros, y si a eso sumamos que a muchos adultos mayores se les están otorgando créditos que no podrán pagar, mi percepción es que estamos contribuyendo a la construcción de una sociedad cada vez más angustiada.

En consecuencia, hago un llamado para que se regule con rapidez el sistema de las cajas de compensación como mecanismo de crédito para los adultos mayores y pensionados.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, el proyecto que estamos debatiendo llama a reflexionar en dos sentidos.

El diputado señor Ulloa hizo un llamado para votar a favor la iniciativa, con el objeto de que haya igualdad en términos de derechos de los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros con el resto de los pensionados. Sin embargo, me parece que ese llamado tiene una doble mirada.

En primer lugar, quiero señalar que estoy absolutamente convencido de que todos los pensionados, independientemente del sector en que hayan trabajado, deben tener los mismos derechos cuando jubilan. ¡Por cierto, deben tener los mismos derechos! Pero el diputado Ulloa olvidó señalar que cuando la señora Michelle Bachelet fue ministra de Defensa Nacional envió a tramitación al Congreso Nacional un proyecto de ley que buscaba igualar los derechos de los pensionados mayoritarios del país, que son aquellos que perciben menos recursos, en términos de derechos muy simples y lógicos como son los que hasta hoy mantienen los jubilados de las Fuerzas Armadas.

Eso fue lo que se buscó regular en ese momento, y me acuerdo de la

DISCUSIÓN SALA

discusión que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados respecto de algunas situaciones que hasta hoy siguen ocurriendo. Recuerdo que se señaló que las hijas solteras de los pensionados de Carabineros o de las Fuerzas Armadas reciben el ciento por ciento del montepío y el resto de las respectivas asignaciones. Debido a eso, ¿qué ha ocurrido? Que muchas hijas de funcionarios de las Fuerzas Armadas se han anulado o divorciado para recibir el montepío que les corresponde en su calidad de hijas solteras. Sin embargo, en esa oportunidad la Derecha no contribuyó con sus votos para corregir esa situación. Al contrario, votó en contra de la idea de legislar, la cual tenía por objeto mejorar la igualdad que deben tener los pensionados de Chile en todo sentido.

En la Comisión Mixta de Presupuestos, cuando corresponde revisar el presupuesto de Capredena, de Dipreca y de las demás cajas de previsión, siempre he sostenido que el costo previsional de las Fuerzas Armadas en Chile aumenta en forma exponencial. Incluso más, hoy sale más caro al erario el sector pasivo de las Fuerzas Armadas que el sector activo.

Los privilegios del sector pasivo de las Fuerzas Armadas en estas materias son absolutamente absurdos en el contexto de este siglo. Mientras todos los chilenos tenemos un régimen de pensiones, las Fuerzas Armadas tienen otro distinto. El general Pinochet creó las AFP y determinó que cada chileno debía cotizar para su previsión. Sin embargo, para las Fuerzas Armadas hizo algo diferente, en el sentido de continuar el sistema de reparto. Entonces, la gente de menores recursos tiene que cotizar en las AFP o, en su defecto, puede acceder a una pensión solidaria que, afortunadamente, la Presidenta Bachelet convirtió en ley. Insisto en que las Fuerzas Armadas permanecen en el sistema de reparto, lo cual parece inequitativo.

Cuando los funcionarios municipales -algunos están presentes en las tribunas- jubilen, tendrán que regirse por el sistema de AFP y obtendrán magros resultados, porque su pensión será de 30 por ciento de lo que ganaban en servicio activo. Por eso estamos legislando sobre el incentivo al retiro. Sin embargo, las Fuerzas Armadas tienen un sistema de pensiones distinto. No digo que aquellos que se pensionaron no cuenten con el sistema adquirido; pero legislemos para cambiar el sistema en el futuro, para que sea más equitativo. Llamo al diputado Ulloa -que nos pedía igualdad para los pensionados- a que legislemos también respecto de la igualdad desde la perspectiva de las Fuerzas Armadas.

El diputado Harboe se refirió extensamente al segundo punto de este proyecto, y concuerdo con él.

Sin duda, las cajas de compensación entregan beneficios. He visto cómo los pensionados de mi región van a centros vacacionales de las cajas de compensación para poder apoyar su vejez. Por cierto, existen esos beneficios; pero se han convertido en un sistema de créditos sin parangón en Chile, porque tienen asegurado el pago. Quienes reciben las pensiones o remuneraciones más bajas de todo el sistema chileno quedan cautivos de esas cajas, porque a ellos se les descuenta por planilla; no tienen ninguna posibilidad de no pagar.

Entonces, esas instituciones se han convertido en un verdadero sistema de

DISCUSIÓN SALA

créditos, de lucro, a pesar de que, supuestamente, no tienen fines de lucro. En la Comisión de Hacienda nos hemos informado de que directores de cajas de compensación reciben sueldos exageradamente altos; por lo tanto, se han transformado en una forma de lucro, como la que existe en la educación superior, como quedó demostrado en el trabajo de la Comisión Investigadora sobre el Funcionamiento de la Educación Superior.

Actualmente, los directores de las cajas de compensación, además de los de la Cámara Chilena de la Construcción, están incorporando el lucro en esas instituciones a través de este sistema crediticio. Y, como decía el diputado Harboe, habrá 200.000 nuevos clientes para los créditos de las cajas de compensación. Esto me llama la atención. Cuando se trata de ampliar el mercado o incorporar más clientes, entonces avanzamos rápido.

Quiero pedir a la Alianza por Chile que legislemos en materia de pensiones de las Fuerzas Armadas y de regulación de las cajas de compensación con la misma rapidez y fuerza con que están pidiendo igualdad para el proyecto que hoy tratamos.

Las personas adultas tienen derecho a decidir si se endeudan o no; pero hay que buscar fórmulas de educación para dichas personas, porque, en la actualidad, más del 70 por ciento de los chilenos de menores recursos del país tiene más de una tarjeta de crédito y está endeudado por muchos meses. Es muy alta la posibilidad de que en el futuro tengamos problemas serios, por la burbuja que se está creando con los créditos de la gente que no tiene capacidad de pago, por lo que no me extrañaría que en el futuro próximo veamos que una cantidad muy importante de personas simplemente deje de pagar porque no tiene capacidad económica para hacerlo. En tal sentido, presenté un proyecto de ley, para que se reconozca la posibilidad de la quiebra individual, personal, como ocurre en otros países.

Es necesario que en Chile legislemos sobre la igualdad y que los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros gocen de los mismos beneficios y costos a través de las cajas de compensación. Pero me parece indispensable que esa igualdad se dé también hacia el otro sector, en términos de visión de las pensiones de las Fuerzas Armadas e igualdad para regular mejor a las cajas de compensación.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Antes de continuar con el debate, solicito la unanimidad de la Sala para restringir a cinco minutos los discursos.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, la discusión sobre este proyecto que, simplemente, venía a corregir una deficiencia o desigualdad, en cuanto a permitir que los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se incorporaran a las cajas de compensación de asignación familiar, ha ido generando una serie de comentarios y vinculaciones con un problema de fondo que es importante que

DISCUSIÓN SALA

el país aborde.

No voy a ahondar en detalles de lo que significa que muchas cajas de compensación se hayan convertido en verdaderas instituciones de crédito para decenas de ciudadanos, sin pedirles ningún requisito. Simplemente, los adultos mayores concurren a sus oficinas y firman contratos que, a la larga, representan el pago de cuotas por muchos años y que, en muchos casos, los destinatarios del crédito ni siquiera son los propios pensionados. Hemos visto abusos de nietos o de algún familiar inescrupuloso que llevan al adulto mayor pensionado a las cajas de compensación para que firme el crédito y así obtener cierta cantidad de dinero. Pero el que debe pagar las cuotas, prácticamente por el resto de su vida, es el pensionado, con cero riesgo para la institución, porque tiene asegurado el pago del dinero por planilla.

Hay que señalar -es importante que quede clarificado para la historia fidedigna del establecimiento de la ley- que estamos absolutamente de acuerdo en establecer un principio de igualdad al incorporar a los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden a ese sistema, porque no existen razones para esa discriminación. Por lo demás, las cajas de compensación han aportado mucho.

Ojalá hubieran estado presentes representantes del Ejecutivo, para que tomen cartas en este asunto. Seguramente, los próximos conflictos sociales no se van a expresar en contra de instituciones financieras privadas, sino en contra de las cajas de compensación, las cuales están capturando a un conjunto de clientes -los pensionados-, a quienes les otorgan créditos a tasas muy altas, sin la debida información y sin considerar su real situación. Alguien que se encuentre en plena etapa laboral de su vida, que genera ingresos y que contrae un crédito con una institución financiera puede pagar la deuda y tiene capacidad de recuperación.

No puedo dejar de saludar a los representantes de los funcionarios municipales que nos acompañan en las tribunas, que han dado una dura lucha para mejorar los ingresos de sus asociados.

(Aplausos en las tribunas).

Pero la gran mayoría de esos asociados se encuentra en edad productiva y, si ellos suscriben un mal contrato a una tasa de interés muy alta, tienen la posibilidad de superar esa situación; pero respecto de los jubilados que acceden a créditos de las cajas de compensación, que antiguamente estaban planteados para realizar alguna mejora en la casa, hemos detectado que la mayoría de dichos créditos son obtenidos por personas inescrupulosas que utilizan el dinero de la cuenta del jubilado para su propio provecho, pero después es el adulto mayor quien termina pagando *ad aeternum* ese crédito.

Entonces, nos encontramos -así lo han señalado distintos diputados- frente a una zona gris en cuanto a la regulación de las cajas de compensación, con sueldos millonarios de sus ejecutivos, no sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con manejos desconocidos, que no tienen la misma transparencia que muestran otras

DISCUSIÓN SALA

instituciones.

No cabe duda de que vamos a apoyar este proyecto, pero es importante profundizar el debate. Por eso, debió estar presente algún representante del Ejecutivo.

Un conjunto de diputados presentamos un proyecto de acuerdo, que esperamos que sea votado lo antes posible, que plantea una regulación del plazo de los créditos que las cajas de compensación entregan a los pensionados. En dicho proyecto de acuerdo se solicita oficiar a la superintendente de Seguridad Social a fin de agilizar el cumplimiento de la circular N° 2.824, en los siguientes puntos:

a) Que se cumpla con los compromisos adquiridos por la Superintendencia de Seguridad Social y se vele por la implementación de estos, como el establecimiento de que no se podrá cobrar más del 5 por ciento de su pensión a quienes reciben la pensión básica solidaria.

b) Que el crédito no podrá ser a más de cinco años, y las cajas no podrán dar más de ocho veces el monto de la pensión.

c) Que se tengan presente, y de forma clara de parte de los afiliados, las nuevas regulaciones sobre renegociación y reprogramación de créditos.

En ciudades como Valdivia, con distintas agrupaciones, hemos visto que cuando concurren los pensionados a las cajas de compensación hay una verdadera fuerza de venta para ofrecer y poner esos créditos. Existe una verdadera persecución de los pensionados el día de pago.

Entonces, hagamos una reflexión de fondo, aprobemos este proyecto de ley para establecer un criterio de igualdad respecto de los funcionarios de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, como son Carabineros, Gendarmería y la PDI, pero también adquiramos el firme compromiso, como sociedad, de evitar que ocurran irregularidades y abusos en contra de los adultos mayores.

Si va a haber unanimidad para aprobar este proyecto de ley, espero que también todos los parlamentarios tengan la misma disponibilidad para aprobar un proyecto que regule y fiscalice a las cajas de compensación, a fin de que no se produzcan abusos.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, para que no existan suspicacias respecto del tema aludido sobre la pensión que reciben las hijas solteras de los funcionarios que trabajaron en las Fuerzas Armadas que han fallecido, es necesario informar a la gente que nos está viendo por el canal de televisión de la Cámara de Diputados que esa es una ley que data del tiempo inmediatamente posterior a la Guerra del Pacífico. Incluso, tengo entendido que la exPresidenta Bachelet, por ser soltera, también recibe la pensión de su padre, que fue militar.

Este proyecto ya fue analizado por la Cámara de Diputados y hoy solo nos corresponde tratar las modificaciones propuestas por el Senado. ¡Ese es el

DISCUSIÓN SALA

objetivo de esta discusión!

Muchos parlamentarios vuelven a insistir en un aspecto puntual de las cajas de compensación, pero, aunque es legítimo que lo manifiesten, esa es materia de otro proyecto. No creo que los funcionarios en retiro de las Fuerzas Armadas estén pidiendo, a través de este proyecto, originado en mensaje, ingresar a las cajas de compensación para que los exploten y les cobren más de la cuenta. ¡Esa no es la intención!

El proyecto tiene como objetivo modificar el artículo 16 de la ley N° 19.539, para permitir a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, Dipreca, y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Capredena, incorporarse a las cajas de compensación que ellos decidan, para obtener los beneficios que consideren importantes.

Este proyecto permitirá disponer de una mayor cobertura y una mejor calidad de la educación, de la salud, de la previsión social y de las viviendas, si los pensionados que lo necesiten acuden a las cajas de compensación a pedir créditos con ese fin.

Efectivamente, las cajas de compensación no tienen fines de lucro. Se pueden revisar sus cobranzas, cómo reinvierten, cuánto se paga a sus ejecutivos y cuánto cobran sus directores. Quizá por esa vía podamos descubrir que están sacando recursos económicos.

Por lo tanto, este proyecto solo tiene como objetivo mejorar la posición de un grupo humano que ha entregado su vida a la patria y que no tenía la posibilidad de obtener un crédito en las cajas compensación.

Como se ha dicho, muchos pensionados tienen problemas de salud, viven en regiones -no en Santiago- y deben conseguir recursos económicos para, por lo menos, recibir una atención digna, como merecen todos los chilenos.

Por lo tanto, lo que hoy tenemos que analizar es si estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas por el honorable Senado. En ese sentido, ellas cubren las expectativas de los funcionarios en retiro. Las instituciones previsionales a las que ellos pertenecen también ofrecen créditos, por lo que duplicarán sus posibilidades de recibir créditos.

Llamo a los parlamentarios a acotar el debate. Está bien analizar el tema de las cajas de compensación -desde ya, sumo mi apoyo al proyecto que han presentado-, pero hoy debemos analizar específicamente las modificaciones del Senado, las cuales, a mi parecer, cubren las expectativas de los funcionarios en retiro de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, al escuchar los argumentos de los diferentes diputados y diputadas, me asaltan muchas dudas respecto de si el proyecto que hoy se aprobará, que incorpora a los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública a las cajas de compensación, tiene algún sentido, considerando la

DISCUSIÓN SALA

forma en que estas últimas están funcionando.

Hace algún tiempo, conversamos con la ministra del Trabajo y Previsión Social a propósito de algunas modificaciones a la famosa Superintendencia de Seguridad Social, que le toca regular y supervisar todo lo que tiene relación con el funcionamiento de las cajas de compensación. Pero, en verdad, no he visto un avance sustancial en relación con esa materia. Más aún, en nuestras oficinas parlamentarias, cada uno de nosotros recibe, permanentemente, quejas sobre su funcionamiento.

Como muy bien planteó el diputado Saffirio, están capturando permanentemente a las personas, y no a cualesquiera, sino a las más débiles, a las que toda la sociedad debería cuidar después de entregar todo al país: los adultos mayores.

Estoy muy complicada con este proyecto modificado por el Senado. No voy a votar favorablemente, porque creo que, mientras no regulemos este sistema, no es posible que entreguemos a las cajas de compensación, voluntariamente, a través de este proyecto de ley, un número importante de clientes que estarán absolutamente cautivos.

Creo que tenemos un debate pendiente. Lamentablemente, en esa oportunidad la ministra no entendió que no estábamos haciendo alusiones personales a alguna superintendente en particular, sino al funcionamiento de esa institución, que lo ha hecho mal -hay que decirlo- por años. Por eso no me gustan las superintendencias.

Perdónenme que me salga del tema central, pero cuando me dicen que hay una institución sin fines de lucro que está lucrando de alguna forma, situación que hay que estudiar, y respecto de la cual, en su minuto, se trató de solucionar con la creación de una superintendencia, me temo que todavía permanece el mismo problema que se trató de arreglar con la creación de ese organismo.

Las superintendencias no vigilan, no tienen la capacidad de poner la atención y el foco en las personas. Por eso, debemos arreglar los problemas relacionados con quien suministra el servicio. En todo caso, con el diputado Sabag comentábamos que las cajas de compensación no solo ofrecen créditos, sino también lugares de descanso y recreación que resultan interesantes para el proceso de incorporación de los adultos mayores.

No voy a votar en forma negativa, pero tampoco estoy dispuesta a entregar clientes cautivos a dichas entidades, considerando que tenemos una superintendencia con una debilidad absoluta, para que después tengamos los mismos resultados y las mismas quejas de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Estoy dispuesta a conversar con los jubilados y a dar las explicaciones necesarias, en el sentido de que existen complicaciones en relación con las cajas de compensación.

Nuestra deuda es que no hemos mirado esto en profundidad, de manera de buscar una solución a los adultos mayores, que, como siempre, son los más perjudicados. Por eso, no estoy dispuesta a incorporar más clientes a las cajas de compensación, menos aún cuando sabemos que no serán supervisadas, porque la superintendencia correspondiente no tiene facultades para hacerlo.

DISCUSIÓN SALA

No he conversado con mi bancada sobre el tema, pero desde ya anuncio que me abstendré en esta votación.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, el proyecto pretende terminar con una discriminación legal que impide a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional incorporarse a las cajas de compensación, que son corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, que a cambio de una comisión prestan servicios al Estado.

Estas corporaciones han extendido sus servicios a muchos otros ámbitos. Actualmente, atienden a 3,5 millones de trabajadores activos, a más de 1 millón de pensionados y a 2 millones de cargas familiares autorizadas. Es decir, tienen impacto en cerca de 7 millones de chilenos, de todos los estratos.

Las cajas poseen la primera cadena hotelera y de centros recreacionales de Chile. Más de 133 centros turísticos están en manos de las cajas de compensación. Además, administran 266.000 cuentas de ahorro, amén de entregar una serie de beneficios de salud. Son número uno en atenciones odontológicas. En conjunto, entregan 243.000 atenciones médicas anuales, etcétera.

También otorgan créditos a un mercado cautivo de adultos mayores, con tasas de interés excesivamente altas. Con ocasión de una intervención del diputado Fuad Chahín en la Comisión de Superación de la Pobreza, citamos a la superintendente de Seguridad Social para abordar el tema de las altas tasas de interés que cobran las cajas de compensación a sus afiliados. En tal sentido, demando de la autoridad una mayor fiscalización. No olvidemos que se trata de corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, de manera que aquí también tenemos una veta legislativa en la cual esta Cámara puede avanzar. El Gobierno también puede hacer un esfuerzo para hacer justicia a los adultos mayores.

Yendo al fondo del tema, me parece positivo que los pensionados de Carabineros y de las Fuerzas Armadas se incorporen a las cajas de compensación, aunque estas deben ser más reguladas, tarea que compete al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo, en su calidad de colegislador.

Con todo, quiero referirme a cierta discriminación que todavía no hemos podido subsanar. La reforma previsional, una de las grandes obras de la Presidenta Michelle Bachelet y que tuvimos la honra de votar en la Cámara de Diputados en 2008, otorgó el bono por hijo nacido vivo, como reconocimiento a la maternidad. Se trata de un bono universal que se entrega a todas las madres de Chile, prácticamente sin distinción alguna. Es decir, lo pueden recibir Cecilia Bolocco e, incluso, mi esposa; sin embargo, las esposas de carabineros o de gendarmes están excluidas de este bono por hijo nacido, precisamente por pertenecer al sistema de previsión de la Defensa Nacional.

DISCUSIÓN SALA

Por eso, tenemos que hacer un esfuerzo y corregir esta discriminación.

De esta distorsión me enteré un día viernes, en la comuna de Bulnes, mientras me reunía con un club de adultos mayores. Con orgullo anunciaba que todas las mujeres de Chile iban a recibir un bono por hijo nacido vivo. Cuál no sería mi sorpresa cuando una señora se me acercó para decirme que era viuda de un carabinero y que no tenía derecho al bono por hijo nacido vivo. No supe qué responderle.

Por eso, debemos corregir esa desigualdad, esa inequidad contra miles de mujeres de carabineros, de gendarmes y de funcionarios de las Fuerzas Armadas, que no tienen derecho a este bono. No olvidemos que este beneficio en reconocimiento a la maternidad, es una de las grandes obras del gobierno de la Presidenta Bachelet, a quien nunca me cansaré de felicitar, porque nunca antes se había hecho un reconocimiento tan contundente a la maternidad, a través de una ley social como fue la reforma previsional. Repito, este beneficio debe llegar a las viudas de carabineros, de gendarmes y de funcionarios de las Fuerzas Armadas. Se trata de personas que no son ricas, sino gente de clase media, que hace un tremendo esfuerzo, sobre todo Carabineros de Chile, institución que en el último tiempo ha sido vilipendiada y maltratada, desconociendo su inmensa labor y el gran aporte que hace al país.

Celebro el proyecto de ley, porque debemos avanzar al término de esa discriminación, que impide que muchas pensionadas de carabineros, de gendarmes y de funcionarios de las Fuerzas Armadas tengan acceso a una de las grandes obras de la Presidenta Bachelet, como es el bono por hijo nacido vivo.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Salaberry.

El señor **SALABERRY**.- Señor Presidente, algunas consideraciones previas respecto de un proyecto de ley que, como dijo el diputado Sabag, hace justicia, pero que ha generado alguna opinología adicional a su mérito.

Algunos diputados han dicho que debiéramos aprovechar de corregir una sociedad del miedo, de las inseguridades. A ellos les respondo, por intermedio del señor Presidente, que lo que tenemos que hacer es cuidar esta sociedad de oportunidades. Nuestro Gobierno ha construido y profundizado esta sociedad de oportunidades, en la cual todo chileno y chilena tiene posibilidades de acceder a mejores condiciones de vida y a igualdad de oportunidades. Es esto lo que tenemos que cuidar; que el abuso de algunos no afecte la sociedad de oportunidades. No podemos predicar todos los días, de manera temeraria, e incluso temerosa, que estamos ante la sociedad de la inseguridad. Por el contrario, debemos cuidar nuestra sociedad de oportunidades.

Pienso que, por sus características, el proyecto apunta en el sentido correcto. El diputado Sabag celebraba la gran reforma previsional. Es cierto que introdujo una mejora en materia de justicia para pensionados y pensionadas, jubilados y jubiladas; pero también es cierto que algunos

DISCUSIÓN SALA

chilenos y chilenas no pudieron acceder a la totalidad de esos beneficios.

En esto -aquí me refiero al mérito del proyecto-, debemos informar desde la realidad, como han señalado algunos, pero con responsabilidad y prudencia. Algunos han dicho que las cajas de compensación -no las conozco mucho- abusan a diestro y siniestro. Pienso que hay que ser cuidadoso cuando se apunta con el dedo ante situaciones que eventualmente puedan constituir abuso o perjuicio contra chilenas y chilenos.

Según cifras del Sernac, la industria de las cajas de compensación permite a muchos chilenos, incluso a trabajadores de diputados y diputadas, acceder a condiciones crediticias, lo que no podrían hacer en otros sistemas formales de nuestra economía. Podemos discutir las condiciones, pero de ahí a señalar que todo es malo, no me parece. Hay que actuar con responsabilidad.

De acuerdo con esas cifras del Sernac, se han realizado cerca de un millón de operaciones de crédito -940.000, para ser exactos- entre las cajas de compensación y sus afiliados. La pregunta es, ¿cuántas de ellas han sido reclamadas ante el Servicio Nacional del Consumidor por situaciones abusivas? Solo 2.500.

Entonces, es necesario que, sobre todo en la Cámara, cuidemos el lenguaje que muchas veces utilizamos para referirnos a sistemas beneficiosos para nuestros trabajadores y trabajadoras, y también para nuestros pensionados y pensionadas, ya que les permiten acceder a mejores condiciones de vida.

Como dijo el diputado Sabag, la reforma previsional dejó pendientes algunas materias. Esta es una de ellas: permitir que los pensionados de algunas cajas en particular, como las del mundo de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, tengan la posibilidad de acceder a un sistema crediticio como el que otorgan las cajas de compensación.

El diputado Sabag también dijo que, en relación con el bono por hijo nacido vivo, existe una deuda pendiente del gobierno anterior, del nuestro y del Congreso Nacional, para que todas las mujeres, independientemente de la actividad que han realizado o del sistema previsional que tengan, puedan acceder a ese beneficio.

Señor Presidente, quiero plantear una inquietud, a propósito de este proyecto de ley que permite a los pensionados y a las pensionadas de Carabineros y de las Fuerzas Armadas acceder a las cajas de compensación, cual es que debemos cuidar los sistemas alternativos que permiten obtener créditos a pensionados y pensionadas, jubilados y jubiladas, porque con su eliminación podríamos abrir nichos de dudosa reputación y desmejorar las condiciones de vida de esas personas.

Por su parte, el diputado Alberto Robles planteó una inquietud respecto del sistema previsional y de salud de las Fuerzas Armadas.

Siempre hemos tenido disposición para discutir y analizar ese tema en su mérito. ¿Cuánto se puede avanzar en esa materia? ¿Cuánto no se hizo en su oportunidad al respecto? ¿Cuánto se puede hacer hoy? Depende de la voluntad con que nos sentemos a conversar para mejorar los sistemas previsionales, en este caso, el de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Dicho diputado señaló que muchas veces se burla el espíritu de la legislación

DISCUSIÓN SALA

para que las hijas solteras mantengan un montepío generado por la muerte de su progenitor, que integró las Fuerzas Armadas o Carabineros.

Traté de buscar una respuesta a eso en los documentos que tenemos a la vista, pero no la encontré.

Sin embargo, no solo hay que predicar, sino también actuar en consecuencia. Por eso, considero que sería una buena oportunidad para que quienes están más cerca de la exPresidenta Bachelet, averigüen si mantiene el montepío generado tras la muerte de su padre. Considero que sería sano para que la discusión sobre esta materia se realice con todas las reglas del juego y con todas las cartas sobre la mesa, en lugar de aprovechar el debate para hablar en contra de las Fuerzas Armadas. Todos debemos tener la disposición de mejorar ese sistema, y quienes son parte de él no deben burlar la ley para obtener beneficios.

Reitero, sería oportuno que quienes más conocen a la exPresidenta Bachelet respondan si ella recibe el montepío de su padre.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Miodrag Marinovic.

El señor **MARINOVIC**.- Señor Presidente, no puedo iniciar mi intervención sin saludar antes a los representantes de los funcionarios municipales que nos acompañan desde las tribunas. Espero que hoy vean que la Cámara aprobará un importante proyecto que satisface un gran anhelo de sus representados.

Señor Presidente, en esta oportunidad estamos atendiendo una legítima demanda de los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en el sentido de que puedan incorporarse a las cajas de compensación de asignación familiar. Ha sido un trabajo que se ha hecho durante largo tiempo, del cual hoy estamos recogiendo sus frutos, para satisfacer el anhelo de muchos pensionados de esas instituciones que quieren utilizar una serie de beneficios que entregan las cajas de compensación.

Pero quiero ir en la línea de lo planteado por el diputado Saffirio y por varios colegas, cual es que estamos entregando una gran cantidad de clientes "cautivos" a las cajas de compensación, que realizan un negocio financiero y que operan y funcionan como la banca, a pesar de que mantienen el privilegio de realizar descuentos por planilla por los créditos que otorgan a los pensionados, lo que significa cero riesgo para el patrimonio de las cajas de compensación, a lo que se debe agregar que exigen a los pensionados seguros de desgravamen a todo evento para dichos préstamos.

Por lo tanto, estimo que debemos aprovechar esta oportunidad para obtener mayores beneficios de esas instituciones. En 2010, presentamos un proyecto de ley para restringir los descuentos que hacen las cajas de compensación a los pensionados de nuestro país por los créditos que les solicitan. Lamentablemente, ese proyecto no prosperó, no ha podido avanzar como nosotros queríamos. En consecuencia, considero que hoy es la oportunidad para que, junto con otros

DISCUSIÓN SALA

colegas, retomemos esa iniciativa, porque es el momento de decirles a las cajas de compensación: "Ustedes son los únicos bancos del país que tienen el privilegio de hacer descuentos directos a los jubilados por los préstamos que les conceden; pero eso tiene que traducirse en una menor tasa de interés, en que nuestros pensionados paguen una menor cuota".

¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque cuando uno visita clubes de adultos mayores, en muchas oportunidades encuentra allí a encargados de las ventas o de la parte comercial de las cajas de compensación. Uno puede comprobar que a un pensionado que gana, por ejemplo, 180.000 pesos y que está con el agua hasta el cuello, lo endeudan mucho más allá del porcentaje razonable que debiera comprometer para el pago de esas deudas. No estamos hablando de personas con grandes pensiones; no es gente que necesite sus ingresos para lujos, sino para sobrevivir en esa importante etapa de su vida.

Estamos abriendo un debate que ojalá podamos materializar, Por lo tanto, solicito a los colegas que se sumen para lograr que las cajas de compensación operen en forma más competitiva, sin el privilegio que tienen para descontar directamente las cuotas por los préstamos que otorgan a los pensionados, o que ese privilegio se traduzca en un pago menor de cuotas, en compromisos más bajos y en un menor endeudamiento para nuestros adultos mayores.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, estamos frente a un buen proyecto de ley, que va en la dirección correcta, porque busca corregir una desigualdad o una exclusión de los pensionados de la Dipreca y de la Capredena, quienes hasta hoy no podían incorporarse a las cajas de compensación de asignación familiar.

Sin embargo, recojo lo señalado por colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, en cuanto a que es fundamental no solo seguir ampliando los sujetos que puedan incorporarse a las cajas de compensación, sino también regular de mejor manera estas instituciones y sus gobiernos corporativos. Hay que terminar con ciertas malas prácticas extremadamente frecuentes. Los reclamos por cobros indebidos o malas prácticas, presentados ante el Sernac, han aumentado en 263 por ciento.

Recuerdo que quisimos establecer una regulación en relación con situaciones que se producen en los lugares de pago de las pensiones, donde los vendedores de créditos pululan como verdaderas aves carroñeras para presionar o engañar a los pensionados, a fin de ofrecerles créditos o cambiarlos de caja. En la iniciativa de ley del Sernac financiero, la Cámara aprobó una norma en tal sentido, pero el Senado la rechazó. Después, por el apuro del ministro Longueira y del Ejecutivo, no se pudo corregir esa situación en una comisión mixta. En definitiva, no logramos evitar esta práctica habitual de los vendedores de créditos de cajas de compensación.

No hemos logrado que prospere un proyecto de ley que presentamos junto

DISCUSIÓN SALA

con la diputada señora Carolina Goic, el diputado René Saffirio y otros que pretende establecer como tope para estas instituciones la tasa de interés corriente, toda vez que ellas no tienen fines de lucro y, además, tienen garantizado el pago mediante el descuento por planilla.

De la misma manera, creemos importante establecer un tope a los montos y a los plazos de los créditos, porque muchas veces, con plazos excesivamente largos, los "beneficiarios" terminan pagando hasta cinco veces el monto del valor solicitado.

A partir de un trabajo realizado en la Comisión de Superación de la Pobreza -instancia a la cual invitamos a la superintendente del ramo-, se ha buscado, por la vía de las circulares, tratar de corregir el problema, acotando los topes, sobre todo para las pensiones básicas solidarias, y también los plazos. A mi juicio, como Cámara, deberíamos pedir urgencia para algunos proyectos, como el que presentamos con el diputado Felipe Harboe, para limitar el otorgamiento de créditos sociales a quienes perciben pensiones básicas solidarias.

Como dije, este proyecto está bien orientado, pero tiene que complementarse con una mejor regulación de las cajas de compensación, no solo mirando al interés del afiliado, sino también la estructura de las cajas, que hoy tienen un verdadero monopolio. En este ámbito hay muy poca competencia, y existen gobiernos corporativos que no son lo suficientemente transparentes. Entonces, tenemos una tarea enorme.

Hoy, las cajas de compensación se comportan básicamente como instituciones financieras. Por lo tanto debemos ser capaces de regular su administración y su relación con los afiliados.

En consecuencia, hago un llamado para que la Mesa coordine con el Ejecutivo una agenda contra el abuso de las cajas de compensación. En este sentido, es necesario que se ponga urgencia a un conjunto de mociones que están tramitándose en la Corporación, a fin de avanzar en esta materia y no depender de circulares que, después, se pueden modificar con otras. Tenemos experiencias, como la ocurrida en 2010 con la Superintendencia de Bancos, que emitió una circular proconsumidor, pero, a los dos meses, la dejó sin efecto. No queremos que ocurra lo mismo con las que ha emitido la actual superintendente de Pensiones, señora María José Zaldívar, que se encuentran muy bien orientadas. Queremos que esto quede reflejado en la ley, de manera que los afiliados de las cajas de compensación cuenten con derechos que les garanticen protección.

En definitiva, junto con manifestar nuestro respaldo al proyecto en estudio, hacemos hincapié en que debe ser complementado con una agenda legislativa como la que señalé.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, en el último tiempo hemos visto muchos programas televisivos en los que se han dado a conocer

DISCUSIÓN SALA

los abusos que cometen las cajas de compensación contra los adultos mayores. De la misma forma, distintos diputados hemos denunciado cómo estas cajas, por medio de créditos, esquilman a los adultos mayores, grupo social que se cuenta entre los de menores recursos. Efectivamente, personas que piden 200.000 o 300.000 pesos, terminan pagando sobre un millón de pesos, en numerosas cuotas, cuyo monto, si bien puede ser bajo, representa en muchos casos un importante porcentaje de la pensión del deudor.

Por lo tanto, la idea de ampliar el negocio hacia otros clientes de las cajas de compensación -no beneficiarios, según el sentido natural y obvio del concepto-, me parece del todo complejo sin establecer antes la regulación adecuada.

No debemos olvidar que las cajas de compensación no son instituciones bancarias ni financieras. Se supone que son instituciones sin fines de lucro, que realizan préstamos a sus afiliados, en este caso, a jubilados y pensionados.

Ante esta situación, llamo a mantener el actual nivel de denuncias, pues se ha detectado el otorgamiento de préstamos cuyos dividendos no guardan relación con los montos de las pensiones, ya que al ser descontados de estas, dejan un excedente líquido a percibir prácticamente inexistente para el pensionado. Además, es un negocio sumamente seguro, pues los descuentos se realizan por planilla, es decir, no hay posibilidad de atraso o de que la gente no pague. No obstante, resultan más caros por la aplicación de seguros y otras situaciones. Tampoco existe límite respecto del porcentaje de descuento en relación con el monto de las pensiones, a diferencia de lo que ocurre con los trabajadores activos.

En consecuencia, esto no puede continuar. Si seguimos extendiendo este negocio, se multiplicará el número de personas afectadas, no el de beneficiarios. En definitiva, me parece de una enorme irresponsabilidad permitir que el negocio de las cajas de compensación siga creciendo a través de la incorporación de nuevos "beneficiarios" o clientes, porque esas personas serán afectadas a futuro por esta falta de regulación de las cajas de compensación en la materia.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de suma, que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a cajas de compensación de asignación familiar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el

DISCUSIÓN SALA

siguiente resultado: por la afirmativa, 71 votos; por la negativa, 13 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Pacheco Rivas Clemira; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Vargas Pizarro Orlando.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Carmona Soto Lautaro; Espinosa Monardes Marcos; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo; Venegas Cárdenas Mario.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Despachado el proyecto.**

OFICIO APROBACIÓN MODIFICACIONES

3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Comunica aprobación de modificaciones. Fecha 05 de julio, 2012. Cuenta en Sesión 33. Legislatura 360. Senado.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Oficio N° 10.254

VALPARAISO, 5 de julio de 2012

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que modifica la ley N° 19.539, permitiendo a los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incorporarse a Cajas de Compensación de Asignación Familiar, boletín N° 7441-13.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 691/SEC/12, de 3 de julio de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 05 de julio, 2012.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Oficio N° 10.253

VALPARAÍSO, 5 de julio de 2012

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°7441-13.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 16 de la ley N°19.539:

1. Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

"Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud de cualquier naturaleza que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como las primas de seguros de vida y créditos de cualquier naturaleza otorgados por las mutuales, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de una Caja de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

primera clase, en conformidad al N° 6, del artículo 2472, del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva.".

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación.".

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

LEY

5. Publicación de ley en Diario Oficial

5.1. Ley N° 20.608

Tipo Norma	:Ley 20608
Fecha Publicación	:22-08-2012
Fecha Promulgación	:03-08-2012
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
Título	:MODIFICA LA LEY N° 19.539, PERMITIENDO A LOS PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL INCORPORARSE A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
Tipo Versión	:Con Vigencia Diferida por Fecha De : 01-09-2012
URL	:
	http://www.leychile.cl/N?i=1043125&f=2012-09-01&p=

LEY NÚM. 20.608

MODIFICA LA LEY N° 19.539, PERMITIENDO A LOS PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL INCORPORARSE A CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 16 de la ley N° 19.539:

1. Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra "excluidos" por "incluidos".

LEY

2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:

"Los créditos otorgados por las instituciones previsionales y las deudas de salud de cualquier naturaleza que los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile posean con estas entidades y con los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como las primas de seguros de vida y créditos de cualquier naturaleza otorgados por las mutuales, se descontarán en forma previa a los aportes, créditos sociales, prestaciones adicionales y complementarias de una Caja de Compensación, con un tope del 60% de la pensión líquida mensual respectiva.

Las cuotas por prestaciones de crédito social adeudadas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por uno de sus afiliados que sea pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, constituirán créditos de la primera clase, en conformidad al N° 6, del artículo 2472, del Código Civil, sólo en aquella parte en que no excedan del 15% de la pensión líquida mensual respectiva."

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar las adecuaciones normativas que puedan requerir sus estatutos particulares para darle aplicación."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 3 de agosto de 2012.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Allamand Zavala, Ministro de Defensa Nacional.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe

LEY

Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.